TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1921 — Núm. 4560

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Acuérdase una pensión a la viuda del ingeniero señor Juan Monteverde.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Teresa Labarelo, viuda del señor ingeniero arquitecto don Juan Monteverde, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400) en mérito a los relevantes servicios prestados por su esposo a la enseñanza y al país.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 2694|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra al doctor Daniel García Acevedo miembro de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 1908). — Vista la renuncia presentada por el doctor César Miranda del cargo de miembro de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño del mencionado cargo, y nómbrase en su reemplazo al doctor Daniel García Acevedo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el inventario estimativo de las obras de instalaciones complementarias y de la vajilla adquirida, presentado por la Sociedad Luis Crodara y C.a.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 805). — Vistos estos antecedentes, elevados por el Concejo de Administración de Maldonado, acompañando el inventario estimativo de las obras de instalaciones complementarias hechas en el Biarritz Hotel-Casino de Punta del Este y de la vajilla adquirida, presentado por la Sociedad "Luis Crodara y Compañía", de acuerdo con la ley de 22 de Septiembre de 1911, avaluados en pesos 144.000.00;

Resultando: Que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado estima el valor del inventario en la cantidad de $ 135.000.00;

Resultando: Que la Sociedad "Luis Crodara y Compañía" acepta la estimación hecha por aquella oficina;

Atento a lo dispuesto en la referida ley de 22 de Septiembre de 1911 y al decreto de 13 de Diciembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar el inventario estimativo de las obras e instalaciones complementarias y de la vajilla adquirida, presentado por la Sociedad "Luis Crodara y Compañía",

cuyo valor asciende a la suma de pesos 135.000.00, que sumada a la de pesos 278.000.00 en que quedó justipreciada la tasación del Balneario de Punta del Este, representan un valor de $ 413.000.00.

2.o Comuníquese, insértese, publíquese, y devuélvanse al Concejo Departamental de Administración de Maldonado. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra al señor Carlos Ossdorff para dictar el primer curso de Alemán en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 38|921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Rivera, proponiendo a don Carlos Ossdorff para dictar el 1.er curso de Alemán, autorizado por el P. E. el 13 de Abril próximo pasado;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo, y resultando del certificado médico expedido por el médico del Servicio Público del citado Departamento que el señor Ossdorff, por su estado de salud, se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con la antigüedad del 22 de Abril próximo pasado, al señor Carlos Ossdorff, profesor de Alemán, 1.er curso, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada a favor de la señorita Josefina Saint Laurent para desempeñar un cargo en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 628|921). — Vista la propuesta formulada por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor de la señorita Josefina Saint Laurent, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Secretaría mientras dure la licencia de tres meses, sin goce de sueldo, concedida a la titular en el cargo, señora Clara Sujobuzki de Satanoff;

Atento a que el certificado médico acompañado, expedido por el doctor Buenaventura Delger, comprueba que la señorita Saint Laurent reune las condiciones necesarias para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor de la señorita Josefina Saint Laurent para desempeñar con el goce de sueldo correspondiente el cargo de auxiliar de la Secretaría de la Sección de referencia, durante la licencia de tres meses, sin sueldo, concedida a la titular en el mismo, señora Clara Sujobuzky de Satanoff.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbranse a las personas que se indican para desempeñar varias clases en el Liceo de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 41|921). — Vistas las renuncias que de los cargos de profesores de Matemáticas 1.er año y Geografía Física y Matemáticas 3.o y 4.o cursos del Liceo Departamental de Treinta y Tres han presentado la señorita Marina Rodríguez Dutra y Eduardo Roda, respectivamente, y las propuestas formuladas en su reemplazo;

Atento a lo informado por el señor Decano respectivo, y vistos los certificados médicos que comprueban el buen estado de salud de los profesores que se proponen,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptanse las renuncias que de los cargos de profesores de Matemáticas 1.er año y Geografía Física y Matemáticas 3.o y 4.o cursos del liceo referido han presentado la señorita Marina Rodríguez Dutra y don Eduardo Roda, respectivamente, y desígnase en su reemplazo, con la antigüedad del 11 de Abril próximo pasado, para las clases de Matemáticas 3.o y 4.o cursos y Cosmografía, al señor Angel Luisi, y para la de Geografía Física al señor Raúl Rodríguez Dutra, debiendo hacerse cargo el señor Director de la institución del 1.er curso de Matemáticas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Comercio en el Liceo de Colonia al señor Antonio Mangarelli.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 32|921). — Vista la propuesta formulada por el señor Director del Liceo Departamental de Colonia a favor del señor Antonio Mangarelli para desempeñar la cátedra de Comercio, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase profesor de Comercio en el expresado liceo al señor Antonio Mangarelli, quien desempeña en dicha institución el cargo de profesor de Matemáticas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramiento del personal de Clínicas de la Facultad de Medicina para el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 71|921). — Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para el personal de Clínicas por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébanse las siguientes propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para el personal de las Clínicas por el período 1.o de Marzo de 1921-28 de Febrero de 1922:

Clínica Médica (doctor Ricaldoni)

Jefes de Clínica: doctores Mario Ponce de León y señorita Inés Luisi.

Jefe de Clínica Adjunto: doctor Fernando Rossi.

Jefe de Laboratorio: doctor Enrique M. Claveaux.

Asistentes de Clínicas: doctores Arnoldo Berta, Fernando Calleriza, Francisco Brito del Pino y Pedro A. Barcia.

Asistente del laboratorio de la Clínica: doctor Joaquín Caldeiro.

Clínica Médica (doctor Soca)

Jefes de Clínica: doctores Héctor Homero Muiños y Hernán Artuccio.

Jefes de Clínicas Adjuntos: doctores Eduardo Giuria y Armando Sarno.

Jefe de Laboratorio: doctor Gonzalo Perfort.

Asistente de Clínica: doctor José Pedro Urioste.

Asistente del laboratorio de la Clínica: doctor Pedro Hormaeche.

Clínica Médica (doctor Scremini)

Jefe de Clínica: doctor Salvador García Pintos.

Jefe de Laboratorio: doctor Alberto Artagaveytia.

Asistentes de Clínica: doctores Justo Montes Pareja y Arturo Alvarez Mouli.

Clínica Quirúrgica: (doctor Navarro)

Jefe de Clínica: doctor Roberto Pereira.

Jefes de Clínica Adjuntos: doctores José M. Silva y Antuña, Fernando Echegorry, J. Teodoro Decoud y Juan C. Campisteguy.

Asistentes del laboratorio de Clínica: doctores José E. Carnelli y Juan Cunha.

Asistente de Clínica: doctor Clivio Nario.

Clínica Quirúrgica (doctor Arrizabalaga)

Jefe de Clínica: doctor Carlos Piquerez.

Jefe de laboratorio: doctor Héctor Caffera.

Asistentes de Clínica: doctores Carlos M. Giuria, Angel Colombo, Humberto Bevilacqua y Aquiles Di Lorenzo.

Clínica Semiológica (doctor Lussich)

Jefe de Clínica: doctor Julio García Otero.

Jefe de laboratorio: doctor Estenio Hormaeche.

Ayudante de laboratorio: bachiller Juan C. Aicardi.

Asistente de Clínica: doctor Walter Piaggio Garzón.

Clínica Terapéutica (doctor Morelli

Jefes de Clínica: doctores Justo H. Cerdeiras y Alfredo Canzani.

Jefe de Laboratorio: doctor Juan N. Quagliotti.

Asistentes de Clínica: doctores Alberto Mañé, Juan M. Quagliotti y José Abella.

Clínica Oftalmológica (doctor Isola)

Jefe de Clínica: doctor César N. Conde.

Jefe de laboratorio: bachiller Federico de Medina.

Clínica Psiquiátrica (doctor Etchepare)

Jefe de Clínica: doctor Walter Martínez.

Jefe de laboratorio: farmacéutico Alfredo Prunell.

Asistentes de Clínica: doctores Camilo Paysée, Francisco Garmendia y Elio García.

Clínica de Niños: (doctor Morquio)

Jefe de Clínica: doctora Alicia Armand Ugón.

Jefe de Clínica Adjunto: doctor Alejandro Volpe.

Jefe de laboratorio: doctor José Bonaba.

Asistentes de Clínica: doctores Conrado Pelfort, Mario Ponce de León, Víctor Zerbino, Martín Lasala, Nicolás Leone Bloise y Alfredo Rodríguez Castro.

Clínica Otorinolaringológica (doctor Quintela)

Jefe de Clínica: doctor Mario Lúgaro.

Jefe de laboratorio: bachiller Armando Costa y Lara.

Asistentes de Clínica: doctores Justo M. Alonso y Elías Regules (hijo).

Clínica Obstétrica (doctor Pou Orfilia)

Jefe de Clínica: doctor Carlos Fernández.

Jefe de laboratorio: doctor Melchor Pacheco.

Partera: Margarita González.

Asistentes de Clínica: doctores José Infantozzi, María Armand Ugón y Juan A. González Tafernaberry.

Parteras Adjuntas: Catalina B. de Trufé, Juana Soubirón y Mariana B. de Vila.

Clínica Obstétrica (doctor Turenne)

Asistentes de Clínica: doctores Francisco Cortabarría, Héctor García San Martín, Carlos Colistro, Alfredo Canzani, Andrés Pujol y Buenaventura Delger.

Clínica Ginecológica (doctor Pouey)

Jefe de Clínica Adjunto: doctor Velarde P. Pérez.

Jefe de laboratorio: bachiller Abelardo Sáenz.

Asistentes de Clínica: doctores Jaime Nin y Silva, Ernesto Tarigó, Carlos Stajano y Pablo Carlevaro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramientos para desempeñar las clases que se indican en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 29|921). — Vista la renuncia que del cargo de Profesor de Química 1.o y 2.o años e Historia Nacional 1.o y 2.o del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno ha presentado el señor Ernesto C. Carlotta Bosch, y las propuestas formuladas en su reemplazo;

Resultando: Que el señor Decano respectivo no tiene reparo que oponer a las referidas propuestas de sustitutos, ni a las que se formulan para las clases de Idioma Castellano, Comercio, Historia Natural 1.o y 2.o cursos y Moral e Instrucción Cívica;

Resultando de los certificados médicos acompañados que las personas propuestas se encuentran por su estado de salud en condiciones de atender los cargos expresados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Química e Historia Nacional 1.o y 2.o años en el Liceo Departamental de Durazno ha presentado el señor Ernesto Carlotta Bosch.

Nómbranse para desempeñar las clases de Historia Universal 1.o y 2.o cursos e Historia Americana y Nacional 1.er curso a la señorita Emilia Rosas; para las de Idioma Castellano 2.o y 4.o años, Moral e Instrucción Cívica, al señor Alfredo Pi; para las de Comercio e Historia Natural 1.o y 2.o cursos, al señor Maximino Esteban, debiendo el señor Director de la Institución hacerse cargo de las de Física y Química 1.o y 2.o años.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese al cargo de Conserje de la Facultad de Derecho al señor Marcelino Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 697|921). — Vistas las precedentes notas del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, relacionadas con las promociones propuestas con motivo de hallarse vacante el cargo de conserje de la Facultad por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Atento a que se proponen además los nombramientos de dos porteros para llenar las dos vacantes que se producirían con motivo de las promociones referidas;

Resultando del precedente informe médico que los candidatos propuestos para porteros pueden, por su buen estado de salud, desempeñar dichos cargos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de Conserje de la referida Facultad al Conserje de la Biblioteca de las mismas, señor Marcelino Rodríguez, y en reemplazo de éste al portero de la Facultad, señor Lázaro Montiel.

Nómbrase porteros de la expresada Facultad a los propuestos Antonio Longueira y Carlos Botto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la acumulación de sueldos correspondiente al personal de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 1033|1920). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión sobre acumulación de sueldos correspondientes al personal de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento a la resolución favorable del Consejo Directivo de aquella Sección;

Oída la Contaduría de la Universidad y en el concepto de que las referidas acumulaciones se encuadran en un todo en las prescripciones legales y reglamentarias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébanse, en cuanto haya lugar y con la antigüedad del desempeño simultáneo de los cargos, las acumulaciones de sueldos indicadas en el precedente informe de la Contaduría de la Univesidad fecha 6 del corriente mes.

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la prórroga de licencia concedida al Jefe de los Trabajos Prácticos del Laboratorio de Química.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 2341|919). — Vistos: Y atento a lo expuesto en la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que acordó prorrogar por el corriente año la licencia, sin goce de sueldo, concedida por dos años al Jefe de los Trabajos Prácticos del Laboratorio de Química, doctor Manuel Landeira, que se encuentra en Europa becado por la Universidad, y mantiene en el expresado cargo, mientras dure la ausencia del titular doctor Landeira, al señor Pedro Lenoble, con la asignación correspondiente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica, formulada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del señor Félix G. Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 644|921). — Atento a que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria propone al señor Félix G. Fernández para Jefe de Trabajos Prácticos del Laboratorio de Química de la referida Sección mientras dure la licencia de un año, sin goce de sueldo, concedida al titular José María Estapé;

Atento a que el candidato propuesto desempeña actualmente el cargo de Ayudante del referido Laboratorio, circunstancia ésta que le exime de la presentación del certificado médico que preceptúa el artículo 23 del decreto de 16 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del señor Félix G. Fernández para desempeñar el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Laboratorio de Química de la referida Sección mientras dure la licencia de un año concedida al titular señor José María Estapé, a regir desde el 1.o del corriente mes.

Comuníquese, haciéndose saber que se proveerá acerca de la propuesta formulada en reemplazo del señor Félix G. Fernández, una vez que se eleve al Ministerio de Instrucción Pública el certificado médico que prescribe el artículo 23 del decreto de 16 de Julio de 1920, relativo a licencias y asistencias de los empleados públicos.

Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la licencia concedida al Catedrático de Puentes de la Facultad de Ingeniería, don Federico E. Capurro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 217|920). — Atento a que según resulta de la exposición del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, la misión de estudio que debía realizar el profesor de la misma, ingeniero señor Federico E. Capurro, a indicación de aquel Consejo, no ha sido aún terminada por habérselo impedido razones de enfermedad; y

Atento a las circunstancias especiales del caso ocurrente y de acuerdo con lo solicitado por la expresada corporación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por el término de cuatro meses, y en las mismas condiciones que la anterior, la licencia acordada al Catedrático de Puentes de la Facultad de Ingeniería, ingeniero don Federico E. Capurro, el 27 de Enero de 1920.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una beca al señor Juan Quilicce.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 52|921). — Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del ex alumno del Liceo Departamental de Canelones, señor Juan Quilicce, solicitando se le conceda una beca para cursar los estudios preparatorios de Medicina;

Resultando del precedente informe del señor Director de la referida Institución que el peticionario se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el decreto del 6 de Diciembre de 1917, y atento al informe favorable del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al ex alumno del Liceo Departamental de Canelones señor Juan Quilicce el beneficio de una beca por el término de dos años para cursar los preparatorios de Medicina.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Preparador del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía al señor Luis Alberto Berhouet.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 711|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina proponiendo a don Luis Alberto Berhouet para desempeñar interinamente el cargo de Preparador del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, vacante por renuncia del funcionario que lo desempeñaba;

Resultando del precedente informe del Médico de los Empleados que el candidato propuesto se encuentra en buen estado de salud para desempeñar el cargo de referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con carácter de interino, Preparador del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía al propuesto don Luis Alberto Berhouet.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Martín J. Alvarez del cargo de Profesor de Física del Liceo de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 32|921). — Vista la renuncia que del cargo de Profesor de Física 1.o y 2.o cursos del Liceo Departamental de Colonia ha presentado el señor Martín J. Alvarez, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Física del Liceo Departamental de Colonia ha presentado el señor ingeniero don Martín J. Alvarez.

Comuníquese, haciéndose saber que se proveerá, en cuanto al sustituto propuesto, una vez que se remita al Ministerio de Instrucción Pública el certificado médico que prescribe el artículo 23 del decreto de 16 de Julio de 1920.

Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Retrotráese al 16 de Marzo próximo pasado la resolución que designó a los señores Rafael Labori y Rogelio Calvente para dictar clases en el Liceo de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 38|921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Rivera, solicitando la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado para los nombramientos de profesores de Francés y Comercio señores Rafael Labori y Rogelio Calvente;

Resultando de ella que los expresados profesores desempeñan sus clases desde la fecha de la iniciación de los cursos (16 de Marzo), y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Retrotráese al 16 de Marzo próximo pasado la resolución de este Consejo, fecha 5 de Abril último, que designó a los señores Rafael Labori y Rogelio Calvente para dictar las clases de Francés y Comercio en el Liceo Departamental de Rivera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Escuela Superior de Comercio para acceder al pedido que se indica, formulado por los estudiantes que se hallan fuera de las condiciones determinadas en las resoluciones de 4 y 16 de Mayo de 1921.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 570|1921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Escuela Superior de Comercio, y que dicen relación con la solicitud de varios estudiantes a fin de que se les permita por gracia especial, y por este año, tomar matrícula condicional para rendir exámenes de algunas materias atrasadas en el período complementario de Julio;

Considerando de equidad acceder a lo solicitado, con el propósito de facilitar a los peticionarios que regularicen su situación de estudiantes, evitándoles la pérdida de un año;

Atento al informe favorable del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio para acceder por este año al pedido formulado por los estudiantes que se hallan fuera de las condiciones determinadas en las resoluciones de 4 y 16 de Mayo de 1921, para que puedan tomar matrícula condicional, con la obligación de cumplirla en el próximo período de exámenes del mes de Julio.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el traslado a Tacuarembó del Inspector de Escuelas señor Gregorio W. Arce, y el nombramiento del señor Juan P. Gonnet para Inspector de Escuelas de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — (Carpeta número 708|1921). — Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar el traslado que por razones de mejor servicio ha dispuesto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Inspector de Escuelas del Departamento de Treinta y Tres señor Gregorio W. Arce, al de Tacuarembó, —que se encuentra vacante por jubilación del señor Benjamín Sierra y Sierra,—debiendo el Subinspector señor Guido R. Andrioti continuar sustituyendo interinamente al señor Arce, que se halla en uso de licencia.

2.o Aprobar, igualmente, las propuestas formuladas por el expresado Consejo a favor del actual Subinspector de Escuelas de Colonia, señor Juan P. Gonnet, para desempeñar el cargo efectivo de Inspector del Departamento de Treinta y Tres, y para reemplazar a éste en el puesto de Subinspector efectivo en aquel Departamento al señor Andrés R. Pariente.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, dando cuenta que con esta fecha ha expedido un decreto autorizando con carácter general la exportación de pollos y patos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha dictado un decreto autorizando con carácter general la exportación de pollos y patos.

Por los antecedentes que en copia se acompañan apreciará V. H. las razones que motivaron el referido decreto.

Con este motivo el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto a que se refiere el mensaje anterior.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 880|1921). — Vista la solicitud del señor José Giosa pidiendo autorización para exportar cinco mil aves;

Resultando: Que recabada del interesado la aclaración de su pedido, en el sentido de establecer las aves que desea exportar, aquél determinó que su solicitud comprendía pollos, patos y perdices;

Oídos la Oficina de Estadística Agrícola y el Concejo de Administración Departamental de Montevideo;

Considerando: Que el primero de esos organismos no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, por cuanto cree que el libre comercio de esos productos debe sostenerse como un medio de fomentar el desarrollo de la industria; Que, por su parte, el Concejo Departamental de Montevideo, no obstante el informe favorable producido por la Administración de Mercados, entiende que no debe permitirse esa exportación, porque tratándose de un artículo que debe considerarse como de primera necesidad, tiene que producirse con su exportación alza en las cotizaciones reinantes; Que es deber de los Poderes Públicos no sólo el tutelar los intereses del consumidor, sino también los del productor, en cuanto no lesionen al

primero, y debe, por tanto, asegurarse un mercado remunerador para la industria avícola, como un aliciente para su mejor desarrollo, importando esto, en definitiva, mayores beneficios para el consumidor que aprovechará de la abundancia de la producción; Que en el considerando anterior no puede comprenderse la perdiz, por tratarse de un ave silvestre; Que para evitar que el otorgamiento de permisos aislados de exportación pueda constituir un monopolio en favor de determinados intereses, con evidente perjuicio para los productores, es conveniente autorizar ampliamente la salida de los productos de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese con carácter general únicamente la exportación de pollos y patos en pie.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: El abajo firmado, establecido con puesto de aves y huevos en la Avenida General Flores 2081 y 83 y en el Mercado del Puerto, puesto número 115, con el mismo ramo, se presenta ante V. E. y dice: Que habiendo en plaza gran cantidad de aves a causa de ser la época del año de mayor abundancia y estando próximo la entrada a plaza de la perdiz, a causa de abrirse la caza de ésta en toda la República, pide al señor Ministro quiera concederle permiso para exportar con destino a Buenos Aires cinco mil aves, para de este modo poder dar salida al exceso de entrada diaria de aves, con relación al consumo, y evitar de ese modo, en parte, la gran baja que en estos días han tenido las aves, los pollos en primer lugar, que se cotizan hoy a mitad de precio que hace dos meses atrás, baja que, como el señor Ministro lo entenderá, la sufren nuestros chacareros de campaña, que son los que se dedican a su crianza, y mandarlas a plaza para, de este modo, sacar un beneficio de ellas, el cual no pueden obtener con motivo de la gran baja. Saluda al señor Ministro atentamente. — José Giosa. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Pase a informe de la Oficina de Estadística Agrícola. — Caviglia. — Oficina de Estadística Agrícola. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Excelentísimo señor: La firma comercial José Giosa, de esta plaza, solicita se le conceda la autorización respectiva para exportar cinco mil aves con destino al mercado de Buenos Aires. De acuerdo con las cifras que arroja el censo agropecuario último, levantado en 1916, el stock de aves que posee el país se eleva a 4.134.498. Los precios que actualmente rigen en plaza para esta clase de productos son: gallinas, de $ 0.60 a $ 1.00 cada una; pollos, de $ 0.40 a $ 0.90 cada uno. Estas cotizaciones pueden considerarse como razonables en que la producción basta apenas para satisfacer la demanda del consumo interno. Pero en la casi totalidad de los meses del año la producción de la industria avícola no es suficiente para abastecer la demanda interna, pues se trata de una de las industrias que se encuentra más estancada en nuestro medio. Como un ejemplo de lo que decimos cabe señalar la insignificancia de sus límites comerciales en la estadística de nuestro comercio internacional, a pesar de contar con un mercado tan amplio como la plaza de Buenos Aires, que le aseguraría una demanda importante de sus productos. Hasta el presente, pues, no existe en el país la necesidad de exportar para librarnos de la superproducción de esta industria, pues basta consultar los precios a que se cotizan en cualquier época del año estos productos en plaza, para poner en evidencia que no es necesario dar salida a ningún excedente. Pero para nuestro criterio, tratándose de una clase de industria que aún está por iniciarse en el amplio desarrollo a que deberá llegar en un medio tan favorable como le ofrece nuestro país, la tesis del libre comercio de sus productos es una cuestión económica que debe fomentarse con cierta amplitud aprovechando las oportunidades de colocar en los mercados extranjeros pequeñas partidas de la producción nacional, siempre que la exportación de estos productos no perjudique el consumo interno elevando los productos de los artículos alimenticios en estos momentos en que la carestía de la vida es extrema por falta de producción. Por estas razones, y también teniendo en cuenta la exigua cantidad de aves que se gestiona exportar, opina el suscripto que no hay mayor perjuicio en que se acceda a lo solicitado. Saluda muy atentamente a V. E. —Sócrates Rodríguez. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Pase a informe del Concejo de Administración de Montevideo. — Caviglia. — Concejo de Administración Departamental de Montevideo. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Informe la Dirección de Abastos y Tabladas. — Ponce, Presidente; Félix Sáenz, Secretario.— Dirección de Abastos y Tabladas. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Informe la Administración de Mercados. — Ruiz; Tuglio García. — Administración de los Mercados Municipales. — Señor Jefe: La venta actual de los pollos al por mayor oscila entre 60 y 70 centésimos el par, y esto se debe, por una parte, a que es mayor la oferta que la demanda, y por otra a la falta de preparación de la mayoría de las aves. Las que se hallan en este último estado son vendidas al detalle casi al mismo precio de compra, y las que se hallan en buen estado se cotizan a $ 1.00 y $ 1.40 el par. La cantidad que el interesado solicita exportar (5.000 piezas), en época en que abunda la perdiz, no perjudicará mayormente la plaza, y el pequeño perjuicio que pudiera causar estaría compensado con los huevos que el señor Giosa piensa introducir de Buenos Aires, y cuyo pago se va a efectuar indudablemente con la exportación de aves que se solicita, evitándose así el pase de fondos. Cuando esta Administración ha sido enterada que la casa solicitante tiene en trámite ante el Ministerio de Industrias un permiso para la introducción de huevos, libre de derechos, sería conveniente, a los fines del consumo público, que al dictarse resolución en este asunto, se tengan en cuenta las manifestaciones que al respecto se hacen en este informe. Saludo atentamente al señor Jefe. — Montevideo, 29 de Abril de 1921. — Dirección de Abastos, Tabladas y Mercados. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — De acuerdo con lo informado precedentemente, elévese al Honorable Concejo. — Ruiz; A. García. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — No obstante lo aconsejado por la Dirección de Abasto y Tabladas en su precedente informe, el Concejo resuelve: 1.o Elevar el asunto con oficio al Ministerio de Industrias, manifestando que en virtud de tratarse de la exportación de elementos considerados como artículos de primera necesidad, no debe permitirse su salida, porque daría lugar al aumento del precio corriente, de suyo elevado, desde que el valor al menudeo varía entre $ 1.50 y $ 1.80 la yunta de pollos. 2.o Que a juicio del Concejo resulta muy problemático que se puedan importar huevos al país, los que por su escasez se venden al precio de noventa y seis centésimos la docena. — Ponce; Félix Sáenz, Secretario. — Concejo de Administración. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: Con el informe producido por la Dirección de Abasto y Tabladas y la resolución adoptada por el Concejo que presido, tengo el honor de elevar a V. E. el expedientillo iniciado por el señor José Giosa, sobre exportación de aves. Saludo a V. E. con mi mayor consideración. —Luis Ponce, Presidente; Félix Sáenz, Secretario. — Ministerio de Industrias. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Vista al interesado para que indique la clase de aves que desea exportar. — Caviglia. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: Evacuando la vista que se sirvió conferirme, manifiesto: Que las aves que deseo exportar son vulgares de consumo, pollos y patos. Ahora, excelentísimo señor, me permito manifestar a V. E. que las aves que entran a plaza diariamente son alrededor de seis mil por vía férrea, sin contar las que traen los mercachifles, aves que si no se sueltan en grandes corralones, del que carezco, se tienen que sacrificar a lo sumo a los dos días de llegada, pues son aves que si no tienen dónde moverse, el primer día se encuentran bien, y el segundo día decaen de tal manera, que si no se les mata, mueren casi de inmediato, dando pérdidas. Actualmente es el período de la perdiz, y es conocido por cualquier persona que tal ave tiene carne más fina que el pollo y el pato, y que el precio de la perdiz es mucho más barato que el del ave vulgar, quedando el pollo y el pato en los jaulones con la consiguiente pérdida, pues a mis remitentes no les puedo dejar de recibir aves. Mi pedido no va a perjudicar para nada a la plaza, pues deseo embarcar en partidas que complete la cantidad de cinco mil aves, desde el otorgamiento del permiso hasta el 30 de Septiembre próximo, que es la fecha en que vence el período de la caza, o sea cuando no se mandan más perdices. Además, excelentísimo señor, como traigo de Buenos Aires huevos pagando los derechos aduaneros correspondientes, por ser ese artículo más barato que en ésta, concediéndome el permiso de exportar aves, se evitaría también el pase de fondos, y que V. E. también lo tendrá en cuenta. No comprendo cómo el Honorable Concejo de Administración Departamental se opone a mi pedido, desde que han informado favorablemente las Oficinas de Estadística Agrícola y Dirección de Abasto y Tabladas; la primera en su informe dice que dada la cantidad exigua no perjudica en nada a la plaza, y la segunda da el mismo dato, ampliándolo y dando precios de plaza; además, dejan de ser el pollo y el pato artículos de primera necesidad, cuando la perdiz, que tiene carne más fina, se vende a un precio exiguo. Dado que V. E. ha de tener en cuenta mi ampliación para resolver favorablemente mi gestión, me suscribo muy atentamente. — José Giosa. — Montevideo, Mayo 10 de 1921."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1921.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 23 de Fe-

brero de 1921, por la que se dispuso la adquisición de artículos destinados a la reparación del transporte "Maldonado".

2—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Sundance".

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos sesenta pesos once centésimos ($ 860.11), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Febrero de 1921.

4—Se otorga al soldado Ramón Sosa, del Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de primera clase.

5—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 23 de Febrero último, por la que dispuso la adquisición de materiales destinados a cumplir un pedido de la Inspección de Remonta.

6—Se expide orden de pago por mil seiscientos setenta y siete pesos treinta y nueve centésimos ($ 1.677.39), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Marzo de 1921.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor nacional "Golfo Nuevo".

8—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 10 Raymundo Reina.

9—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 26 de Abril de 1921 por la que se adjudica a la West India Oil Company el suministro de 400 cajones de kerosene.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 3.447.25), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Marzo de 1921.

11—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Sierra Nevada".

12—Se otorga al suboficial de artillería de 2.a clase Rafael Veret premio de constancia de 1.a clase.

13—Se aprueba el exceso de ochenta y un pesos treinta y dos centésimos (pesos 81.32) habido en la instalación del alumbrado eléctrico que para el cuartel que ocupa en Minas el Batallón de Infantería número 11 fué autorizada por resolución de fecha 7 de Julio de 1920 en la cantidad de trescientos veintiún pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 321.42).

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos un pesos catorce centésimos ($ 701.14), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Marzo de 1921.

15—Se otorga al soldado Julio Gómez de los Santos, del Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de primera clase.

16—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército de 20 delantales de cuero, una tubera y un fuelle para fragua.

17—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Campo Militar número 1 de un reloj dentro de la suma de quince pesos ($ 15.00).

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil quinientos veinticinco pesos setenta y dos centésimos ($ 3.525.72), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Enero último.

19—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Victor".

20—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del cabo Juan Canosa seis pesos ($ 6.00), importe del premio de constancia de segunda clase que por los meses de Febrero y Marzo últimos le corresponde percibir.

21—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 2 de Febrero pasado, por la que se adjudica el suministro de artículos y materiales destinados a reparaciones del transporte "Artigas".

22—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe de gastos originados en el entierro del ex soldado Manuel Báez.

23—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Lake Grattan".

24—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 31 de Marzo de 1921, por la que se adjudica a la West India Oil Company el suministro de 400 cajones de kerosene, lata sin canilla.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento ochenta y siete pesos noventa y seis centésimos (pesos 1.187.96), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Marzo último.

26—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Río Amazonas".

27—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Esgrima y Gimnasia de 12 pantalones de faena y 12 pares de zapatillas.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 2.115.50), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Marzo próximo pasado.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Attivita".

30—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo seiscientos catorce pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 614.84), importe de suministros, instalaciones, trabajos, etc., efectuados en los barcos de la Armada Nacional y dependencias de este Ministerio.

31-32—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Ansaldo Savoia 1".

33—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 8 de Febrero de 1921, por la que se dispuso la adjudicación de diversos materiales y artículos solicitados por el R. O. U. "Uruguay".

34—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" proceda a reparar los pisos de los dormitorios de tropa del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas, librándose orden de pago por setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de las reparaciones de la referencia.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Stanley Hall".

36—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregue a la señorita Matilde C. Romero la suma de cincuenta y un pesos ocho centésimos ($ 51.08), importe de su pensión por el mes de Julio de 1920 y que se encuentra depositada en esa institución.

37—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que el Arsenal de Guerra provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de las estacas, estacones y mazas que solicita, librándose orden de pago por setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 74.50) para abonar la provisión de la referencia.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Viudas y menores de militares" once pesos veinticinco centésimos ($ 11.25), importe de la pensión que dejó de percibir la pensionista militar doña Asunción Ramírez de Silvero por el mes de Noviembre de 1920.

39—Se resuelve desestimar la propuesta de venta de aparatos y motores de aviación que formula la Comisione per la vendita del materiale areonáutico y los señores E. Fiorentino y Cía., de Roma.

40—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por once pesos cincuenta centésimos (pesos 11.50) como reintegro de igual cantidad invertida en una comisión de reclutamiento.

41—Se otorga a la señora Elbia P. Melo Braga de Aldanondo una pensión de treinta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 35.40) en su calidad de viuda del capitán don Felipe Aldanondo.

42—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la provisión de dos carradas de arena efectuada al Regimiento de Artillería número 1.

43—Se declara que la asignación que le corresponde percibir al capitán don Lorenzo Corujo como retirado es de ochenta y siete pesos mensuales (pesos 87.00), quedando sin efecto la establecida en la resolución de fecha 10 de Marzo de 1920.

44—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuarenta y seis pesos cinco centésimos ($ 46.05), importe de reparación de los caños de los lavatorios del edificio que ocupa el Depósito de Marineros.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 21 quince pesos ($ 15.00), importe del sueldo que por el mes de Marzo último se le adeuda al soldado Diego Acosta.

46—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 47.50), importe de las reparaciones efectuadas en las letrinas que existen en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1.

47—Se otorga a la señora Juana G. Correa de Delgado una pensión mensual de treinta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 36.67) en su calidad de viuda del teniente graduado retirado Dionisio Delgado.

48—Se autoriza a la División "Construcciones Militares" para aceptar la propuesta del señor Pedro Martí para realizar diversas reparaciones en el techo del depósito de vestuario y víveres del cuartel que en la calle Agraciada ocupa el Batallón de Infantería número 12, librándose orden de pago por ciento dieciséis pesos con cincuenta centésimos ($ 116.50), importe de las reparaciones de la referencia.

49—Se otorga a la señora Leopoldina León de Klein una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 146.67) en su calidad de viuda del coronel don Máximo Klein.

50—Decreto disponiendo que la Jefatura de Policía de Montevideo hará conocer por escrito a las casas de "Compraventas" el contenido del artículo 1085 del Código Militar, remitiéndoles, además, la relación de los efectos militares cuya compra, empeño u ocultación constituye el delito previsto en el artículo citado.

51—Se manda acusar recibo a la comunicación de la Cámara de Representantes remitiendo la ley por la que se declara que los jefes y oficiales graduados del Ejército retirados o que se retiren gozarán del empleo y sueldo correspondiente a su cargo.

52—Promulgación de la ley a que se refiere la anotación anterior.

53—Acuse de recibo de la ley a que se refieren las anotaciones que preceden

54—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" doscientos cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 205.40), importe de jornales devengados por el personal de tropa de Batallón de Infantería número 19 que trabajó en el horno de ladrillos de Santa Isabel durante el mes de Abril último con cargo a la cuenta denominada Ley 22 de Marzo de 1918.

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos de la Escuela Militar de Aviación noventa y seis pesos mensuales ($ 96.00) por concepto de asignación de mesa de los doce oficiales alumnos de la Escuela.

56—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 3 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

57—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Prosecretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Enrique Dieste.

58—Resolución librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 143.48) para que abone las cuentas adjuntas del proveedor Luis Puppo.

59—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que acepte la propuesta del señor Gabriel Tous para construir una cocina económica para la Escuela Militar.

60—Resolución disponiendo que el Servicio Geográfico provea al Batallón de Pontoneros número 1 de los útiles de dibujo e instrumentos que se detallan.

61—Resolución disponiendo que por el Estado Mayor del Ejército se disponga la no admisión en el servicio de los soldados que disfrutando premios de constancia fueran dados de baja, salvo en los casos que ese Estado Mayor considere muy justificados.

62—Decreto adoptándose como modelo para las patentes de nacionalidad el presentado por el perito calígrafo don Miguel Copetti, debiendo regir desde el 1.o de Julio próximo.

63—Decreto disponiendo que se impriman despachos militares en que se haga referencia al decreto que concedió el ascenso y a los demás datos pertinentes.

64—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 12 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

65—Resolución efectuando varios nombramientos para ocupar vacantes en los transportes nacionales.

66—Resolución nombrando médico honorario del transporte "Rivera", en el viaje de ida a Europa, al doctor Camilo Menéndez.

67—Resolución nombrando pilotos del transporte "Maldonado" a los señores Juan José Verón y Francisco Laura.

68—Resolución concediendo dos meses de licencia al ayudante de la Capitanía General de Puertos don Esteban Mallo, prorrogable por dos meses más, si al término de aquélla no pudiera presentarse al servicio.

69—Resolución autorizando al Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para que el maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría del Batallón de Infantería número 6, Guzmán Vila Gomensoro, acepte el nombramiento de profesor de Gimnasia en el Liceo Departamental de Treinta y Tres.

70—Resolución autorizando al Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para que el maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría del Batallón de Infantería número 20, don Ramón Checa, acepte el nombramiento de Director de la Plaza de Deportes de la ciudad de Rocha.

71—Miguel J. Copetti ofrece en venta 1.400 ejemplares al cromo-lito en colores del patrón oficial del escudo de armas de la República.

72—La Intendencia General del Ejército y la Armada propone un proyecto de ley para regularizar su situación financiera.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Elías Granovsky, ruso.
Carmelo Tomeo, italiano.
Felisberto Barcellos, brasileño.
Ananías Clemente, brasileño.
Leovigildo Viera, brasileño.
Romeo Rodríguez, brasileño.
Dartaguená Machado da Silva, brasileño.
Silvino Rodríguez de Almeida, brasileño.
Antonio Nieto Rodríguez, español.
Antonio Callaffa, italiano.
Francisco Codina, español.
Vicente Alvarez, español.
Arturo Alberto Arcidiácono, argentino.
Manuel Calviño, español.
Israel Birtchausky, ucraniano.
Jorge Calvetti, italiano.
Carlos Miquichenco, ruso.
Pedro Rodríguez, brasileño.
Guillermo Nachtweyh, alemán.
Rogelio Seijas, español.
Amigel Szende, húngaro.
José Mariño, español.
Florencio Pau, español.
Carmelo Pacífico, italiano.
José Bello Castro, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE MAYO DE 1921.

1—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Enrique Maciel Flangini bajo el número 1048.

2—Desestímase la gestión de la General Electric Co. pidiendo patente de invención para «Un nuevo sistema receptor radiográfico unidirecional».

3—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 32.

4—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Mirassou y Seuanez bajo el número 1131.

5—Concédese al señor Manuel Richino patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de zapatillas denominado «Dos llaves».

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintisiete pesos noventa y siete centésimos (pesos 27.97), importe de fletes expedidos por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura durante el mes de Febrero próximo pasado.

7—Desestímase la gestión de la Sociedad Anónima de Stokolmo pidiendo el registro de la marca "Bolinder".

8-9—Desestímase la gestión de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo el registro de la marca "Plate Brand".

10—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 44.

11—Concédese un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio otorgado bajo el número 1146 a los señores Cornelis, Zulver y Laucelot.

12—Apruébanse los planos presentados por la Compañía Swift de Montevideo para la construcción de un edificio para salas de autopsias y oficina de los veterinarios.

13—Desestímase la gestión de los señores Juan Pastorino y Cía. pidiendo el registro de la marca "Botafogo".

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Arturo Cortinas del cargo de administrador del hospital de Rivera.

15—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Jacques Sloan y Emile Bohon bajo el número 696.

16—Acéptase la renuncia presentada por el señor Blas Federico Risso del cargo de escribiente del hospital de San Carlos.

17—Concédese el privilegio de invención que solicita el señor Gabriel Tous para un deshollinador que denomina «Sistema Tous».

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Urbano González del cargo de administrador del hospital de Colonia.

19—Concédese a la United Fruit Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un aparato para cargar".

20—Concédese al señor Alfredo Claworth patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en filtros húmedos, etc.".

21—Concédese a la Henry Ford And Co. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en montajes de motores y radiadores".

22—Desestímase la gestión de la Bristol Myers Co. solicitando el registro de la marca "Cretos".

23—Desestímase la gestión de la Crossley Motors Co. pidiendo el registro de la marca "Crossley".

24—Concédese al señor Lucien Liais patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Dispositivo de rastrillo movible, etc., etc.".

25—Concédese a la Hartford Fairmont Co. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en métodos y aparatos para la alimentación de vidrio fundido".

26—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Roberto C. Franchini bajo el número 713.

27—Autorízase al Instituto de Pesca para realizar un ensayo de fabricación de conserva de pescado en aceite.

28—Desestímase la gestión del señor Jordao Mader pidiendo el registro de la marca "Jordao".

29—Concédese al señor Joaquín Broquetas patente de invención para un "Blok-carta-sobre".

30—Desígnase a los doctores Carlos Castellumendy y Ricardo Braceras director y médico de sala, respectivamente, del hospital de Mercedes.

31—Autorízase a los señores Pedro Ferrés y Cía. para reembarcar con destino a Buenos Aires 1.000 sacos de azúcar.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando una exposición de la Comisión Central de Defensa Agrícola sobre pedido de recursos para los trabajos que le están encomendados.

33—Concédese a los señores Gilberto Corradi y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para introducir una partida de acero especial que se empleará en las canteras de los señores Poser y Del Mori.

34—Decreto declarando habilitada la Sucursal de Correos de Tambores para efectuar operaciones sobre ahorro postal.

35—Autorízase el uso y venta del sarnífugo «Fluído Quibell».

36—Autorízase a la Sociedad Ribereña

del Plata para exportar al Brasil 200.000 kilos de carbón mineral.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución a que alude la precedente anotación.

38—Concédese a la firma Viuda de Mortalena y Beraza las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de una maquinaria destinada al molino que posee en Carmelo.

39—Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para implantar en su contabilidad el sistema del partida doble.

40 y 41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Manuel Cao Cabanas la suma de mil quinientos trece pesos noventa y dos centésimos ($ 1.513.92), importe de diferencias de sueldos que le corresponde percibir como Prosecretario de la ex Escuela de Artes y Oficios.

42—Autorízase el uso y venta del garrapaticida «El Capataz», de los señores Clausen y Cía.

43—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley sobre modificación de los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

44—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevándole los antecedentes relativos a la provisión del cargo de jefe de turno de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

45—Decreto modificativo de las disposiciones vigentes sobre extirpación de la garrapata.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Comisión Oficial de Semillas — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 163.10 que le adeuda esa Comisión por el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Antecedentes relacionados con un informe del doctor Julio Etchepare sobre la asistencia de variolosos en la Casa de Aislamiento de San José.

—A la Oficina Central de las Oficinas Agronómicas — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de $ 25.27 que le adeudan las Estaciones Agronómicas por el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Concejo de Administración Departamental de Flores pidiendo la creación de una Inspección de Defensa Agrícola con asiento en la ciudad de Trinidad.

—A la Contaduría General — Nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal remitiendo el estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en el mes de Abril próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 102 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve informada una solicitud del señor Manuel Ferrandis pidiendo se le permita trasladar al Brasil, para después hacerlos retornar al país, ganados de su propiedad.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado oriental en Liverpool remitiendo el informe referente al comercio de cueros en la Gran Bretaña durante el año 1920.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Sociedad Fomento de Aiguá pidiendo se decrete la oficialización del bañadero de propiedad de esa Sociedad.

—A la Oficina de Patentes de Invención — Nota del Consejo Nacional de Higiene dando cuenta que el expediente relativo a la patente de invención denominada "Aparato para la conservación de carnes y otras sustancias alimenticias", se encuentra demorado hasta que el interesado abone el importe del timbre sanitario correspondiente.

—A la Comisión Oficial de Semillas— Nota de la Comisión de Administración de las Colonias del Estado en el Departamento de Artigas pidiendo le sean remitidas semillas para distribuirlas entre los pobladores de las Colonias "General Rivera" y "Pintado".

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — En su solicitud número 111 pidiendo franquicias aduaneras recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá."

—Rolando, Montera y Compañía — En su solicitud pidiendo exoneración de la contribución inmobiliaria para el edificio de su propiedad en el cual tienen instalada una fábrica de artículos galvanizados y estañados recayó la siguiente providencia: "Vista a los interesados".

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con una solicitud de la Sociedad Colonial Alemana pidiendo diversos datos sobre las condiciones en que se encuentra el Uruguay para el inmigrante.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia por enfermedad formulada por el empleado José Ferrari Habitable.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — En su solicitud número 113 sobre franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Comisión Especial de Trigo — Nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pidiendo el pago de la suma de $ 1.329.23 que se le adeuda por despacho de trigo, etc.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando casos de carbunclo en Canelones, Colonia, Salto, Tacuarembó y Paysandú.

—A la Contaduría General — Nota del Instituto de Geología y Perforaciones elevando el balance de caja por "Entradas varias" correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland—En sus solicitudes números 107 y 110 pidiendo franquicias de Aduana recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 6 de la Armour del Uruguay (Sociedad Anónima).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE MAYO DE 1921.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para extraer 500 metros cúbicos de tosca a fin de utilizarla en varios trozos de la carretera a Minas comprendidos entre los kilómetros 39-915 y 80, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00).

2—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para instalar dos pararrayos en el depósito de materiales de la Sección Dragado, pudiendo invertir a tal fin hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

3—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00), destinados a atender los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en Abril próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

4—Se autoriza el pago a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni de doscientos noventa y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 293.40), importe de 500 discos de goma suministrados con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

5—Se autoriza el pago a la Societé Nationale de Travaux Publics de ciento dieciocho pesos con sesenta y dos centésimos ($ 118.62), importe de su cuenta por maniobras efectuadas para subir al varadero de La Teja la chata "J 9", que se utiliza en la conducción de bloques para la reparación de la escollera Oeste, a fin de proceder al carenaje del casco de la misma.

6—Se autoriza el pago al señor Antonio Trías Dupré de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), importe de la diferencia por el mes de Abril próximo pasado entre su sueldo ($ 92.00) como empleado de la Dirección de Ferrocarriles y la asignación ($ 150.00) que le ha sido acordada como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios para preparar el proyecto de ferrocarril Empalme Olmos-Montevideo.

7—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de catorce pesos con seis centésimos ($ 14.06), importe de energía suministrada durante el mes de Febrero próximo pasado a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

8—Se autoriza el pago al señor Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe de servicios prestados durante el mes de Abril próximo pasado en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

9—Se autoriza el pago de novecientos sesenta y ocho pesos ($ 968.00), importe de las cuentas de los señores Rómulo Sáenz y S. Ferrando por leña y carbón suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

10—Se autoriza el pago de veintiún mil quinientos treinta y cuatro pesos con diecinueve centésimos ($ 21.534.19), importe de las cuentas de los señores Mann George y Compañía y La Ribereña del Plata por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

11—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de diez pesos ($ 10.00), importe del viaje de dos bloques de piedra destinados a la Sección Conservación de Obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

12—Se autoriza el pago de mil seiscientos sesenta y tres pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.663.66), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó desde el 16 al 22 de Abril próximo pasado en la construcción de las casas económicas de La Teja.

13—Se autoriza el pago a la señora viuda de Juan Villemur de dos mil cuatrocientos dieciocho pesos ($ 2.418.00), importe de cal suministrada en Enero y Febrero próximo pasados para las obras mencionadas en el número anterior.

14—Se autoriza el pago de mil quinientos pesos ($ 150.00), destinados a reintegrar a la caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada a don Francisco Demoro por concepto de piedra extraída de las canteras de La Teja con destino a la construcción de las casas económicas.

15—Se autoriza el pago a la Societé Nationale de Travaux Publics de ciento diecinueve pesos con veinticinco centésimos ($ 119.25), importe de piedra labrada suministrada para la construcción de las casas económicas ya mencionadas.

16—Se autoriza el pago a la Compañía

Uruguaya de Cemento Portland de seiscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 645.75), importe de dos mil ladrillos sílico-calcáreos suministrados para las casas económicas de La Teja.

18—Se autoriza el pago a don José Musetti de ochenta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 84.70), importe de 16 m3 de piedras y 131 molones suministrados en Marzo próximo pasado para las obras precedentemente citadas.

19—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de la publicación del aviso relativo a la instalación de las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Contabilidad y Tesorería en sus nuevos locales, Uruguay número 808 y Florida número 1480, respectivamente.

20—Se autoriza el pago a don Argante A. Preve de veinte pesos ($ 20.00), importe del alquiler por los meses de Febrero y Marzo próximo pasados del local que ocupa la oficina de las obras de ampliación del puerto del Salto.

21—Se autoriza el pago a don Eduardo Ferrería de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como encargado de la revisación y preparación de los inventarios de materiales de la Dirección de Hidrografía.

22—Se autoriza el pago a los señores Nocetti Rati y Crosta de seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 6.482.91), importe de materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

23—Se autoriza el pago de cuatro mil cuatrocientos un pesos cinco centésimos ($ 4.401.05), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., La Asfaltadora Uruguaya y otros, por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

24—Se autoriza el pago de mil pesos ($ 1.000.00), destinados a reintegrar a la Caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada a don Francisco Demoro por concepto de piedra extraída de las canteras de La Teja, para la construcción de las casas económicas.

25—Se autoriza el reintegro a Profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado) de quinientos sesenta pesos ($ 560.00), importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por 15 vigas de madera dura cedidas a la Sección C. para ser utilizadas en las maniobras que se efectúan en el varadero de La Teja.

26—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de la publicación del aviso relativo a la prórroga hasta el 31 del corriente del plazo fijado para la presentación de propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

27—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro.

28—Se autoriza el pago de quinientos noventa y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 592.75), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la desecación del bañado de Carrasco.

29—Se autoriza el pago de mil ciento treinta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 1.134.90), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Abril próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

30—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro «Gastos de carbón, herramientas, etc.» (Almacenes Generales) de noventa y ocho pesos (pesos 98.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

31—Idem ídem ochenta y tres pesos ochenta y ocho centésimos ($ 83.88) por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la explotación de las canteras de donde se extrae la piedra para las obras de mejoramiento del bajo río Negro y a las embarcaciones "D 10" y «D 2», que se utilizan en las mismas obras.

32—Idem ídem quince pesos noventa y cinco centésimos ($ 15.95) por materiales suministrados en Enero próximo pasado a la draga "A VII", que utiliza la Dirección de Hidrografía en la canalización de puertos y canales.

33—Idem ídem tres mil setecientos cincuenta y seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 3.756.35), importe de materiales suministrados en Febrero próximo pasado para la construcción de las casas económicas en La Teja.

34—Idem ídem al rubro citado y al de «Gastos de Secretaría y Direcciones» de doscientos treinta y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 238.48) y veintitrés pesos diez centésimos ($ 23.10), respectivamente, importe de materiales y útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento y Urinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

35—Idem ídem al rubro «Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.» de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42), importe de la cuenta de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados durante el mes de Diciembre próximo pasado en la embarcación "E 6", que utiliza en el dragado del puerto.

36—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos noventa y seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.496.55), importe de las planillas por aumento de los jornales de los obreros que trabajan en las embarcaciones del tren de dragado del Puerto de Montevideo, en el importe del montepío respectivo, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

37—Se autoriza el pago de mil ciento cinco pesos veintitrés centésimos (pesos 1.105.23), importe de las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

38—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de diez y ocho pesos ochenta y cinco centésimos ($ 18.85), importe de la cuenta de la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de un armarito y una escalera para el obrador del muelle A (Sección C).

39—Se autoriza el pago de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la segunda cuota mensual correspondiente a Abril próximo pasado de la cantidad autorizada por resolución de 26 de Enero próximo pasado para atender los gastos que demanden las plantaciones de árboles que se llevan a cabo en el puerto de La Paloma para fijar el movimiento de las arenas que circundan al mismo.

40—Se autoriza el pago de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos (pesos 3.969.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de obras de vialidad.

41—Se autoriza el pago de diez y siete mil ciento sesenta pesos ($ 17.160.00), destinados a abonar los jornales, materiales, cuentas, etc. correspondientes a los trabajos efectuados por la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado para la conservación de las obras a su cargo.

42—Se autoriza el pago de veintidós mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y seis centésimos ($ 22.481.96), destinados a abonar los jornales, materiales, etc. correspondientes a los trabajos efectuados en Febrero próximo pasado por la División de Vialidad con motivo de la construcción por Administración de las carreteras Las Piedras al Colorado, Capurro a Azotea de Rodríguez, Minas a Lazcano, puente sobre el Paso de Mazangano del río Negro, etc.

43—Se resuelve suprimir, por no ser ya necesario, el cargo de ayudante técnico en las obras de construcción de las casas económicas en La Teja, cesando, por consecuencia, en esas funciones, el arquitecto señor Carlos Molins, quien quedará adscripto a la Dirección de Arquitectura con la asignación de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales que actualmente percibe.

44—Se resuelve por las mismas razones indicadas en el número anterior suprimir en las referidas obras el cargo de sobrestante que desempeña el señor Casildo Hernández.

45—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte Company Limited de tres mil setecientos seis pesos veintinueve centésimos ($ 3.706.29), importe del certificado número 10 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Octubre próximo pasado en la carretera en construcción de San Jacinto al Tala.

46—Se autoriza el pago de once mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos noventa y siete centésimos ($ 11.844.97), importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Abril próximo pasado por el personal de los talleres, nueve mil cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 9.004.61); Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, dos mil setecientos sesenta y tres pesos treinta y dos centésimos (pesos 2.763.32); gastos de comida, setenta y tres pesos ($ 73.00), y de locomoción, cuatro pesos cuatro centésimos ($ 4.04) del personal de los referidos talleres.

47—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, y se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para efectuar el llamado a licitación correspondiente.

48—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con don José González la provisión de 1.000 m3 de piedra partida a cuatro pesos ($ 4.00) el m3, a fin de utilizarla en las obras de construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la de San Jacinto.

49—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, un armazón de hierro completo con accesorios y la cubierta de chapas de asbestos, destinado al techado de una nueva casa de calderas en Santa Lucía.

50—Decreto disponiendo se dirija a la Honorable Cámara de Senadores el mensaje acordado solicitando venia para destituir al auxiliar 1.o de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas don Eduardo Lerena, que ha hecho abandono de su cargo.

51—Idem ídem para destituir por igual motivo al dibujante de la Dirección de Vialidad don Emilio Trías Du Pré.

52—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando la venia a que se hace referencia en los dos números anteriores.

53—Se nombra a don Bernardo Iturralde para ocupar la plaza de peón en los

Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en reemplazo de don Francisco Marino que ha sido ascendido.

54—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración el pedido formulado por el Concejo de Administración Departamental de Canelones para que se designe con el nombre de Bartolomé Mitre el puente sumergible construido sobre el río Santa Lucía, a inmediaciones de la villa del mismo nombre, en homenaje a aquel ilustre ciudadano y con motivo de la conmemoración del centenario de su natalicio.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de $ 20.00 a la Dirección de Arquitectura para sufragar los gastos que demandan las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—Se acusa recibo del estado demostrativo y movimiento de fondos habido en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—Se conceden diez días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Pedro Carve.

—Se remite a la Asistencia Pública Nacional el acta de recepción de las obras realizadas en el Hospital Pasteur.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre denuncia de la mina "Montevideana".

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite un escrito de los señores Ayraldi y Storace sobre devolución de la garantía que tienen depositada por la propuesta que presentaron para la provisión de útiles a los Almacenes.

—Al Archivo General se remiten los planos de mensura de las propiedades de los señores José M. Iraola, sucesión de José M. Pérez y Juan M. Gadea, ubicadas en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre arrendamiento del vapor "Saneamiento".

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de $ 2.105.47, recaudado por renta de faros desde el 7 al 13 del mes en curso.

—Al Archivo General se remite el expediente relacionado con la remisión a Tacuarembó de los planos del edificio que ocupa el Concejo de ese Departamento.

—A la Administración General de Faros se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando la relación de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 19 de Mayo de 1921

Trámite—Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo. Carlos Busiñol con el Fisco. Juana Lalanne, recurso de queja. Rafael Mieres, denuncia. Una causa criminal por delito de homicidio. Un juicio de disenso.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19—Trámite—Una en causa criminal por delito de estafa. Reyles Orestes y Oclides con Hernández Hnos. Una en causa criminal por delito de pelea y heridas. Del Jó Juan, queja. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Viera Dionisio con Amaro Díaz.

Interlocutorias—Bene de Bonifacio Angela, sucesión. Una en causa criminal por delito de contrabando. Una en causa criminal por falsificación. Banco de Crédito con Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia, incidente de prueba.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 19—Trámite—Suc. Natalín M. de Méndez, incidente seguido por el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier. Suc. Vicente Mathienda. Suc. María Carolina Correa. Domingo Cancelo Fernández con Rodolfo y Ezequiel G. de Zúñiga. Suc. Lambrago Chichizola. Matilde Chichizola y otros. Suc. José M. Angeira. Suc. Ernestina Ovecchia de Voglino. Sucs. Tomasa Bozzo de Bozzano y José Bozzano. Menores Aída y Rafael Amengual Colombo. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en autos F. Capdevilla. Adela M. de Cooporoles con Federico Silva y Ferrer. Doroteo Bocein. Suc. Jerónimo Amilivia. Juana Felipa Aztiazarán y otro. Manuel V. Olivera con Pedro C. Helguera. Ramón Betancort con Domingo Betancort.

Interlocutorias—Suc. Vita Calotresi de Lebrero. Suc. Abondia C. de Ricci y Pablo Ricci. Margarita Muñoz de Márquez solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez. Suc. José A. Ramos.

Definitivas—Suc. Faustino Cabo. Suc. Isidora González de Rodríguez. Suc. Nicolás Opciliocos.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno.

Día 19—Trámite—Oyhenard de Gastambide M., sucesión. M. Nervi de Nervi, sucesión. Martini J. sucesión. Larrieux de Pieri, sucesión. Blanco R. sucesión. Berrueta M. E. Ottonello de Baico María, venia. Rodríguez C., intestado. Ramón J., menor. Martínez de Peluffo T., sucesión. Fernández A. con Sibiana Fernández. Del Castillo J., venia. Sosa de Otero M., sucesión. Acevedo V. con Delgado José, desalojo. Morales R. con D. Comba. Baneli J., sucesión. Malaguez con sucesión Gutiérrez. Morón Isaac, intestado. Maguirre Cristóbal. Bastón de Frijeiro, artículo 113 del Código Civil. Beigbeder de Pieri, testamentaría. San Martín de Islas, testamentaría. Pereyra Noé, sucesión. Piñeirúa Cano, sucesión. Garasini Vicente, sucesión. Canavesi Natalio sucesión.

Interlocutorias — Macagni de Bonari A., sucesión (2). Rodríguez Anido Hnos. con A. Yarto.

Definitivas — Argelio Catalina, sucesión. Ladereche A., venia. Rodríguez Juan, menor. Canale Felipe, sucesión. Brusa Carlos, solicitando segunda copia. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 19—Trámite—Test. Basilisio Saravia y otro. Suc. Estefanía Quijano de Fernández. Suc. Manuel Díaz Moreira. Suc. Ana Demoutet de Canosa. Suc. de Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Margarita Cawen de Luzardo, registro de partidas. Suc. Adela Lena de Chiappe. Test. María Ramos. Suc. Carlos Scalabrini y otra. Suc. Domingo Valle. Test. Ceferino Pereira da Luz. Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente sobre calidad de herederos, cuatro providencias. Suc. Lucas Rosas, dos providencias. Test. Magdalena Ferraro, dos providencias. Suc. Arturo Vivas Cerantes. Blanca Z. de Danglada. O. Comelli con Adolfo del Campo. Osvaldo Trillini, por sus hijos menores y otra. Ricardo Soler Estevan con la sucesión de Ricardo Estevan. Movimiento administrativo. Pedro Torterolo con Petrodes Atanasio y Cía. Atilio Bianchi con Enrique Calo. Dominga Furnillán. Ramona Proenza de Calzada Carré, Test. María Ramos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Francisco Capece y otra. Alejandro Beisso con Arturo H. Jackson. Anastasia Avila de Saralegui con sucesión Urbano Mederos. Héctor A. Fernández E. y otro con Carlos Marabotto, dos providencias. Mercedes Lerena M. María E. Marta y otro. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña, tres providencias. Concurso de José Ferni. Fernando Darrand con Flora F. de Cordero. Suc. Antonio Díaz Armesto. Suc. Luis Servetti o Servetti Geloso. Suc. Pedro Negri con Hércules Corsi, hoy su sucesión. Suc. Félix S. Berrueta y otra. Olga Hamilton, dos providencias. Suc. Matilde de Isnardi de Halevyn Bausá.

Interlocutorias—Suc. I. Oliveira. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña, dos providencias. Suc. Anacleto S. Marta, expediente por separado. A. Rovira, testamentaría. Intestado Vicente Fernández. Suc. E. Quijano de Fernández. Everilda A. de Hernado y otros. Suc. P. Solano.

Definitivas—Test. Amalia Largacha. Clemencia Casares de Castillo, por sus hijos menores.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 19—Trámite—La Dirección G. de Aduanas con Gabriel Habob. El Fisco con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, agentes del vapor "Buenos Aires". Juan Arigón con el Estado. Garayelde Hnos. solicitan corrección de un permiso. Dirección G. de Aduanas con González y Sioli. Américo Bazzani y Cía. con el Estado. Alejandro y José Mautone con el Estado. El Fisco con el Lloyd Brasilero. Nota de la Dirección G. de Aduanas en el sumario con motivo del apresamiento de una partida de tabaco. Bernardo Cotens denuncia la mina Montevideana, incidente Esteban Armas y Cía.

Definitivas—El Fisco con la viuda de Lorenzo Fernández e hijos. Dirección G. de Aduanas con J. Díaz y el Ferrocarril Central del Uruguay.

Nota — Oficios firmados cuatro. — Arnando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 19—Trámite—Cardozo y Lorenzo, quiebra. Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa. E. Real de Azúa y Cía. con Raúl Martínez. Podestá y Cía. con Francisco Salas. Enrique Minoli con Jorge Carlomagno. Banco Italo-Belga con M. Allende y Cía. Séptimo Fasolato y otros con Quintas y Puig. Empresa Oliver y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Hubert Fairolough con Soza Ponce Hnos. Ricardo Grases, solicitando concordato preventivo judicial. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real. María Ravenna de Chiarino con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta.

Interlocutorias—Maximino Abella con Davir Evars y Passano Hnos. Baldassari Leonor con Luis Castagnino Gardone. Francisco Dogliotti, quiebra, incidente sobre calificación. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer.

Definitivas—Antonio L. Real con Carlos Pagola. Plantier e Irigoyen, matrícula. Bernardo Vallóne, matrícula. Juan Lamath, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Rodríguez. Rafael Celli con Chiarino y Pérsico. José Montes, quiebra, incidente sobre califiación.

Libros rubricados—Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Benito Fernández. Banco de Crédito con García y Cía., desde fojas 109 tercería Celina García y Capdevielle. Alfredo, Metz Green con Furtado y Cía. Lanata y Cía. con Compañía "La Transtlántica", cuenta número 53. Marcelino Bova, verias medidas. Miguel Gómez Ares con José María Caldas. Estapé, Rivera y Cía. con Melchor Vives. Marcelino R. Grolero con Christophersen Hnos. Pedro Salanave con Cirilo A. Díaz. Banco Popular del Uruguay con Cioli Hnos. Nicolás R. Lapetina con Manuel Martínez. Armando J. Chiarino con Pedro J. Pochintesta. Amigel Szende con Vicente Ghigo. Manuel Cal con Antonio Cal. Oficio del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Osvaldo Spezia con Tomás Risso. Carlos Eduardo Delia con D'Aiutolo Hnos. Vicente Ghigo, quiebra. Enrile y Piccaso con Salvador N. Costa. Luis Caratti, concordato preventivo extrajudicial. Guerin y Cía. con Vicente Ghigo. Taranco y Cía. con Enrique Segade. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti.

Interlocutorias—J. Domingo Salaverria con Juan Brana. Carlisle Limited con Cammarano y Cía. Capurro y Cía. con Fernando Collazo. Rafael Maggio con Andrés Falca y María de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía., incidente sobre depósito. Ramón Sarille con Juan Rodríguez Rial y Cía.

Definitivas — Hermenegildo Rodríguez y Cía., matrícula. Tanco y Ochotorena, ídem. Manuel Maqueira, ídem. John D. Hoover con Eduardo C. Navia.

Reservadas—Cinco.

Libros rubricados—cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 19—Trámite — Elordoy Jacinto Julio con Pedro Etcheverri, desalojo. López Manuel con Manuel Bravo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Marco José, auxiliatoria de pobreza. Nieto Josefina, auxiliatoria de pobreza. Bruno Cristina con José Jorge Salvaggiotti, divorcio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Manuel Cárrasco, ejecución de hipoteca. Maslies María Elisa con Enrique D. Longinotti, divorcio. Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos. Barona Miguelina con Valentín Guzzo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Baque Agustín con Coates Hnos., daños y perjuicios. Laguillo Manuel, concurso necesario solicitado por Enrique Segade. Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Spósito Juana con Inocencio Viana, investigación de la paternidad. Roussel Marcela E. con Alfredo Hotz. Etchelacz Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Loriente Esteban, auxiliatoria de pobreza. Fernández David José con Delia Argumbau, divorcio. Gravier María Elena

con Ecolástico Larrascq, divorcio. Larghi Judith con David Barbé, devolución de suma de dinero. Ramírez Polonia con Casimiro Torena, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Valcarce Manuela con Emilio Iglesias, divorcio. Arias y Varela Leonor con Julio Camillot, amparo posesorio. Meyer María con Pedro Errecart, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 1329. Barberan Catalina con Juan Bustingorri, divorcio. Rodríguez José María con Adela León Ríos, divorcio. Bosolasco Celestina y Antonia con Manuel Durañona, ejecución de hipoteca.

Interlocutoria—Machín Rufina con Alberto Vittola, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas—Vázquez de Mallo María, sucesión. Muniz de Pugliese Isaura, entrega de su hija natural Francisca Isaura. Garday Carlos E., deduciendo tercería en los autos María Ximénez con Juan Carlos Gardey, cobro de pesos. Rocca de Silva Josefina con Juan Castells, cobro de pesos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 19—Trámite—Penadés Rosa con José Bado, divorcio, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Maino Alejandro S. con Elías Antúnez Maciel, cobro de alquileres y rescisión de contrato. Robaina Isabelino, sucesión. Bidart Emma con José Vicente Andújar, divorcio. Conti Luis con María Ghiringuelli, rendición de cuentas. Alvarez Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Azevedo Israel Raúl, inscripción en el Registro del Estado Civil. Marsicano Antonio con Elías Devoto, reconocimiento de firma. Manfredi Alejandro con Julio Martirené, reconocimiento de firma. García Manuela con Alfredo Russo, divorcio unilateral. La Asfaltadora Uruguaya con Amadeo L. Salori, cobro de pavimentación. Rossés Juan con Adela Olivera, divorcio. Di Bena María Juana con Gabriel Spera, divorcio unilateral. Piccardo María Luisa con Carlos C. Reissig, divorcio. Bonnecarrere María Luisa con Luis Pogué, divorcio unilateral, incidente por costas. Balicelli Margarita con David Bernardo Goldman, divorcio, incidente por costas. Severino José con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Díaz Ramos Joaquín, ciudadanía. Fernández Trigo Elíses, ídem. Martínez Juan, ídem. Lofredo Nicolás, ídem. Penedo Jesús Santiago, ídem. Varela Amadeo, ídem. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos e incidente por costas. Nicolares Ana, investigación de la paternidad. Rovira de Pascale Angela, posesión notoria del estado civil. Santa María Alberto con María Virginia Muró, divorcio. Tucuna Pedro, auxiliatoria de pobreza. Cortés Emilia Antonia con Eduardo Arvigo, divorcio. Piria Francisco con Luis Raffo, desalojo. Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo Ochoa y otros, cobro de arrendamientos. Traverso Antonia con Raúl Draper, desalojo. Exhorto del Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en autos José Ramos con José Avalo, reconocimiento de firma. Bonilla Juan con Eduardo Lago, cobro de pesos. Moré Francisco R. con José María Zumarán, cobro de arrendamientos. Maciel Pedro Julio con María Elena Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre situación del hijo. Barlocco Juan con Luisa Cesuri, divorcio. Exhorto número 830 del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Amoretti de Zanelli Blanca con Pedro Zanelli, divorcio unilateral. Bronzetti Juan con Camila González, divorcio. Nienwinkel de Dubois Hortensia Fernanda, venia. Núñez Braulio, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — Algateburu de Vateone Luisa, sucesión. Romeo José con Josefa Verdes, divorcio. Ipata y Cía. con Domingo A. Jaunsolo, reconocimiento de firma. López Florentina con Manuel Box, divorcio.

Definitivas—Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Marcote Manuel, ciudadanía. Bassi Hugo, ídem. Bonfil León, ídem.

Audiencias—Cinco.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Mayo de 1921

La temperatura descenderá lentamente. Máximas y mínimas registradas: al Sur 14.30 y 11.40, al S. E. 15.00 y 11.00, al Este 15.00 y 5.00, al N. E. 18.00 y 4.00, al Norte 18.00 y 6.00 y en la parte central, 19.00 y 2.00. La presión barométrica ascenderá. Un centro de alta presión abarca la parte central del continente. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte y Sur. Cielo, en general, medio nublado. Nieblas bajas en la parte central del país. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y parte central de la República, del Oeste en la costa del Atlántico, del Sur en la parte S. E., N. E. y Norte del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.215 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 768.70.
Temperaturas: Normal 12°90, a la intemperie 12°70; máxima 14o30, a la intemperie 16°60; mínima 11o40, a la intemperie 9°20.
Viento Sur, 30 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.15. Humedad relativa por ciento, 73.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.80.
Temperatura del agua: 14o40.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1921

750 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, a 20 pesos mensuales.
300 pesos, a 3 pesos mensuales.
3.000 pesos, acumulados.
1.300 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1921

400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Mayo de 1921

2.510 pesos, casa en la calle Recinto números 416 y 418, 287 metros.
3.750 pesos, casa en la calle Coquimbo número 2379, 353 metros.
6.444 pesos, campo en Florida, 49 hectáreas.
2.375 pesos, campo en Canelones, 17 hectáreas.
5.600 pesos, campo en la 9.a sección de Colonia, 13 hectáreas.
4.400 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2160, 78 metros.
3.400 pesos, casa en la calle General Garibaldi número 1202, 1.717 metros.
2.000 pesos, casa en Piedras Blancas, 11.a sección, 1.920 metros.
5.000 pesos, casa en Pando, 12.a sección, 70 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Magallanes números 1969, 1985 y 1987, 681 metros.
6.700 pesos, casa en la calle Minas número 1268, 159 metros.
13.700 pesos, casa en la calle Ejido número 1169, 200 metros.
7.704 pesos, casa en la calle Canelones y Ciudadela, 195 metros.
5.847 pesos, solar en la 18.a sección, calle Oficial, 403 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 19 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.

Deuda Externa 5 o|o 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha)

10.000 pesos, para mañana, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
3.000 pesos, al contado, 70.00.
5.000 pesos, para mañana, 70.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.90.
4.662 pesos 50, para fin de Junio, 81.40.
4.662 pesos 50, para fin de mes, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.00.
2.797 pesos 50, para mañana, 80.90.
9.325 pesos, para fin de Junio, 81.40.
10.257 pesos 50, para mañana, 80.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.700 pesos, para mañana, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Junio, 61.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, para mañana, 61.30.
28.200 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.80.
4.700 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
23.500 pesos, para fin de Junio, 61.80.
3.760 pesos, para mañana, 61.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.30.
14.100 pesos, para fin de Junio, 61.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
9.400 pesos, para fin de Junio, 61.70.
14.100 pesos, para mañana, 61.30.
14.100 pesos, para el 30 de Junio, 61.80.

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50, para fin de Junio, 77.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.60.

Empréstito de Conversión

15.852 pesos 50, para mañana, 80.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 86.10.

Títulos Hipotecarios serie F

2.000 pesos, para mañana, 94.40.
8.200 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie R

1.300 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 90.80.
5.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 90.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Mayo de 1921

Cándida Pérez Golia, oriental, 7 días, Andes 1094.

Juana Díaz, oriental, 60 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Orfilia Carrillo de Bianchi, oriental, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio Benítez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Silveira, oriental, 11 meses, Francisco Lecocq 7.

Hilaria Dulce de Maresca, oriental, 69 años, casada, Santa Fe 1139.

Emilia Agustina Farakopf de Williman, argentina, 31 años, casada, Lavalleja 1717.

Bernabé Franco, oriental, 20 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1563.

Rafael Rossi, italiano, 70 años, soltero, Reconquista 309.

Día 19

Blanca Sosa, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Josefa Casanova, oriental, 24 años, soltera, Victoria 1456.

Antolín Sosa, oriental, 62 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Angela Lombardo de Lucía, italiana, 48 años, casada, Arroyo Negro 1775.

Honoria Lauz, oriental, 77 años, soltera, Hocquart 1533.

Zulma Morel, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.

Edmundo Navarro, oriental, 22 años, soltero, Vecinal 2120.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.)

(Continuación. — Véase el número 4559, Poder Legislativo, página 514)

Dado que este asunto tomó de sorpresa a algunos legisladores, puesto que ha sido considerado sin estar incluído en la orden del día, yo lo hubiera votado porque indudablemente, a primera vista, no parece tener importancia ninguna su aspecto constitucional. Pero una vez aclarada la cuestión, en vista de los argumentos de distinto orden que se han emitido, yo voy a votar en contra de este artículo. El mismo informe de la Comisión de Guerra y Marina nos demuestra que se trata de establecer comunicaciones, no solamente de carácter militar, sino también de carácter comercial y social,—esas son las palabras del informe...

Señor Nieto y Clavera—Actualmente se hace así, señor.

Señor Antuña—Perfectamente: si actualmente se hace así, le voy a decir por qué se hace: porque esta práctica se estableció de acuerdo con los preceptos de la Carta de 1830, de acuerdo con el régimen centralista de la antigua Constitución.

Señor Nieto y Clavera—¿Cuál práctica?

Señor Antuña—La práctica de que la Presidencia de la República pudiera explotar comercialmente el servicio radiotelegráfico.

Señor Nieto y Clavera — Pero la autorización del P. E. nace de un simple decreto.—(Murmullos).

Señor Antuña—¡Pero si no me dejan exponer mi argumentación!

Esta explotación comercial a que se refiere este proyecto de la radiotelegrafía podría explicarse bajo el imperio de la antigua Constitución.

Señor Buero—No, señor diputado, tampoco!

Señor Antuña—Permítame.

Pero una vez sancionada la nueva Constitución, el precepto contenido en el artículo 100 que faculta expresamente al Poder Administrador para explotar todas las industrias del Estado, no se puede concebir que lo haga la Presidencia de la República.

Señor Nieto y Clavera—Pero el objeto principal no es la explotación de la industria; ese es el error. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores representantes! Si todos los señores representantes hablan a la vez, los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Tiene la palabra el señor representante Antuña.

Señor Antuña — Por las razones expuestas, yo no votaré el proyecto, señor Presidente.

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Yo creo que el señor diputado Antuña ha interpretado mal esta cuestión. No es el caso de que el P. E. se proponga ampliar el servicio con el puro y exclusivo fin de explotar el servicio radiotelegráfico industrialmente. No, señor. Coinciden las necesidades de orden militar con las necesidades de orden social, y comercial, por decirlo así.

Señor Antuña—De orden comercial.

Señor Nieto y Clavera — De orden comercial, sí, señor; porque la Presidencia de la República necesita tener comunicación constante con todos los Departamentos del país, y el comercio también.

Señor Antuña—El objeto es el comercio, y por lo tanto la concurrencia con la entidad autónoma, aunque en este caso se hayan puesto de acuerdo.

Señor Nieto y Clavera—El objeto no es el comercio. Establecidas las líneas, ¿qué perjuicio puede recibir el Estado de que la radiotelegrafía preste servicios a la población, como me los ha prestado a mí grandísimos, lo mismo que a infinidad de ciudadanos del país? El telégrafo nacional en las tres cuartas partes del año no presta servicios; a la menor tormenta nos deja aislados...

Señor Polleri—Es exagerado.—(Murmullos).

Señor Nieto y Clavera—... Si podemos mejorar el servicio y tener un servicio constante y permanente, yo creo que ese es el ideal. De manera que debemos prescindir de estas cuestiones de orden constitucional, de ese rigorismo constitucional, en beneficio del comercio y la industria, cuando en cuestiones que no son ni siquiera semejantes a ésta, se han tolerado.

Señor Vicens Thievent—Y que el servicio no tiene un fin exclusivamente comercial se demuestra con esto: el destino de los proventos es mejorar el servicio mismo.

Señor Nieto y Clavera—Si fuese necesario, más tarde, el señor diputado puede presentar un proyecto en ese sentido; pero obstaculizar la sanción de este proyecto me parece un absurdo, porque este mismo servicio mejorado por la Presidencia de la República, mañana, si el señor diputado o cualquier otro entiende que no debe continuar la Presidencia de la República en su administración, presenta un proyecto y la Cámara lo considera; pero no es justo que se quite este propósito legítimo a la Presidencia de la República de colocarse en situación semejante a los países limítrofes.

Nosotros tenemos nuestras comunicaciones en situación inferior con los otros países. No podemos contralorear las comunicaciones nuestras, porque la estación del Cerrito no tiene potencialidad suficiente. Es justo, pues, que nos coloquemos en situación por lo menos de igualdad.

Si se cree que esto es inconveniente y que esa falta a las disposiciones constitucionales no debe cometerse, preséntese un proyecto para quitarle a la Presidencia de la República la administración, y entonces la Cámara resolverá lo que corresponda en ese intervalo, respecto a los proventos.

Señor Vicens Thievent—Permitir que el ejército sea dedicado a ciertas obras públicas, como la construcción de puentes y carreteras. Fundamentalmente, y desde el punto de vista constitucional, es exactamente lo mismo.

Señor García Morales—Pero con la intervención del Ministerio de Obras Públicas.

La Presidencia de la República no debe contratar con los particulares: debe hacerlo la Administración de Correos.

Señor Vicens Thievent—Yo no niego que exista la intervención del Ministerio de Obras Públicas; pero el señor diputado García Morales reconoce que constitucionalmente es el mismo caso. Se trata de obras públicas, una función que compete en primer término al Consejo de Administración, y sin embargo, ha sido atribuído al Ejército, y es constitucional, porque el Ejército no está exclusiva o preferentemente destinado a esas obras públicas, sino que realiza esas obras públicas como una función accesoria de la función fundamental que desempeña dentro del Estado. Y esto es exactamente lo mismo: no se tiene el propósito de crear la industria de comunicaciones por medio del telégrafo sin hilos, sino mantener el Ejército en constante comunicación para sus fines estratégicos...

Señor Antuña—Pero se establece una orientación comercial.

Señor Vicens Thievent—... y de conservación y progreso. No hay ningún interés en perjudicar al país, teniendo una estación telegráfica, y no empleándola en fines útiles al mismo. Este servicio público se autoriza en una forma casi transitoria, como decía el señor diputado García Morales, este servicio no perjudica a nadie...

Señor García Morales—¿El señor diputado conoce ese proyecto a que se refiere el señor diptuado Buero?

Señor Vicens Thievent — ... y en cambio, beneficia a todos. Esa división de funciones no puede fijarse por medio de una separación tan absoluta que haga completamente imposible toda intervención de la Presidencia de la República en algunas actividades industriales o comerciales del Estado.

Señor Bachini — Y es necesario no perder de vista que ese servicio está destinado a ser el instrumento de las comunicaciones con el exterior; ahora, no, porque la potencialidad de las instalaciones es deficiente, pero está destinado a eso.

Señor Polleri — Mayor razón para que lo administre el Consejo Nacional de Administración, porque quien se entiende con el público es el Consejo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Nieto y Clavera — Los señores diputados que opinan así, no debían obstaculizar la sanción de este proyecto, y debían presentar un proyecto en ese sentido, y en ese entretanto, nosotros mejoramos nuestro servicio y nos colocamos en condiciones de hacer un servicio regular con los buques que se alejan de nuestro país, y sobre todo con la Argentina y el Brasil, con los que estamos en una situación de completa inferioridad. Con un proyecto de esa naturaleza podemos más tarde incorporar al Consejo Nacional de Administración lo que legalmente le corresponde por la Constitución.

Señor Presidente — ¿Mantiene el señor diputado Rossi su moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Rossi — La mantengo, porque considero innecesario que se siga discutiendo.

Señor Polleri — ¡Claro; como él no habla!

Señor Rossi — No; si tiene interés en hablar la retiro.

Señor Presidente — Han pedido la palabra los señores diputados Cañizas, Rodríguez Grolero y Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Yo no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — Digo que nos anticipamos a los sucesos. Creo que el día que este servicio sea casi exclusivamente para el comercio y para el servicio social, la misma Dirección de Correos se encargará de reclamar su monopolio. Por ahora, ya que ha estado destinado al Ministerio de la Guerra, creo que debemos continuar con que las cosas pasen como hasta ahora, y que por excepción se presten esos servicios de carácter general, como ya los presta, en ciertos puntos, como en Rivera, donde las tres cuartas partes del año, está aislada de Montevideo porque el servicio alámbrico es pésimo y se aprovecha...

Señor Polleri — No es tanto; es una exageración.

Señor Cañizas — Por lo menos, todas las veces que he ido a Rivera he tenido que utilizar el inalámbrico, porque el otro estaba mal. Aquí hay diputados por Rivera que le pueden informar con más exactitud.

Señor Polleri — El señor Nieto y Clavera debe saberlo a ciencia cierta.

Señor Nieto y Clavera — Por eso yo digo cosas semejantes en el informe.

Señor Rodríguez Grolero — Pero es una exageración decir que las tres cuartas partes del año.

Señor Nieto y Clavera — Las tres cuartas partes del año, no; pero lo cierto es que no hay tormenta, por pequeña que sea, que no interrumpa el servicio.

Señor Cañizas — Quiero suponer que sea rara vez que esté interrumpido el servicio alámbrico; entonces tendremos siempre el inalámbrico, que podrá prestar el servicio en sustitución del otro, pero no es justo que a título de que debe prestar puramente servicios al Ministerio de Guerra y Marina y a los buques mercantes no se aproveche ese servicio a título de que es inconstitucional. — (Murmullos).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo indiscutible que el servicio de comunicación no puede ser explotado ni prestado sino por la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos. El modo de respetar los principios constitucionales a este respecto sería el que sólo la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos pudiera recibir despachos, sean para las líneas corrientes, sean para el sistema inalámbrico, poniéndose de acuerdo con la Presidencia de la República. En una palabra, nos colocaríamos en una situación semejante a la que podría ocurrir mañana si se resolviera utilizar un transporte de guerra para llevar correspondencia a determinado punto de la República. Podría la Presidencia de la República cooperar con sus elementos al mejor servicio de comunicaciones, pero no puede, de ningún modo, por el hecho de que sus buques de guerra transporten correspondencia a determinada población, empezar a recibir cartas en el Ministerio de Guerra y Marina.

Este es el mismo caso. Está bien que se utilicen las líneas del Estado para prestar servicios a los particulares, pero los particulares deben dirigirse y contratar con la Administración de Correos, la que hará los convenios que sean del caso con la Presidencia de la República, para utilizar sus líneas en las condiciones que determine. De manera que todo se arreglaría con un artículo aditivo que dijera que el servicio a los particulares será prestado por intermedio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Señor Aramendía — Van a demorar más los telegramas.

Señor Nieto y Clavera—Señor diputado García Morales: cada telegrama tiene una tramitación de una hora para pasar de una oficina a la otra.

Señor García Morales—Eso se podría arreglar fácilmente.

Señor Buero—Hay momentos, como en determinadas horas de la noche, en que no funciona.

Señor García Morales—Yo no conozco el sistema ni donde se reciben los despachos para los telegramas. ¿Pero qué inconveniente habría en que en esa oficina, atendida por empleados dependientes del Ministerio de Guerra, estuviera instalada dentro de la Casa Central de Correos?

Lo que es indudable es que no puede explotar comercialmente la Presidencia de la República este servicio, y como no queremos nosotros que se prive de las ventajas de él a la población, la solución es esta: que el servicio sea prestado a los particulares por intermedio de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Señor Nieto y Clavera—¿Y el producido de los telegramas?

Señor García y Morales—Harán convenios especiales la Dirección de Correos con la Presidencia de la República. Lo razonable es que la mayor parte de ese producido corresponda al servicio inalámbrico, desde que la utilización de esas líneas es la que produce los rendimientos.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Insisto en el ejemplo que considero muy semejante: si mañana, por cualquier dificultad transitoria, se resolviera utilizar los barcos de guerra para llevar correspondencia, a nadie se le ocurriría que por eso la Presidencia de la República queda autorizada para abrir buzones en el Ministerio de la Guerra. Eso sería violatorio de la ley. Y sin embargo, sería el caso de utilizar los elementos de transportes militares. El caso es igual al de utilizar el servicio inalámbrico para los particulares.

En ese caso, la única autoridad que tiene facultades para contratar con ellos es la Dirección de Correos y Telégrafos.

Señor Buero—Yo creo que aquí se parte de un equivocado punto de vista, y es el siguiente: que se cree que se trata de hacer un nuevo servicio, y en realidad no es eso. Se trata de mantener las cosas tal como están actualmente.

Señor Polleri—Están mal hechas.

Señor García Morales — Ha provocado quejas de la Dirección de Correos.

Señor Buero—No ha provocado quejas, señor diputado.

Señor García Morales—En los diarios se ha acogido la versión.

Señor Buero—Esas quejas se han producido últimamente, cuando en razón de una ley que dictamos el año pasado se subieron las tarifas telegráficas del Telégrafo Nacional. Como análoga suba no fué seguida por el Telégrafo sin Hilos la protesta vino y se hizo sentir; pero ahora ese peligro no existe, puesto que se han puesto de acuerdo las dos instituciones a efecto de uniformar las tarifas. Pero, como decía, señor Presidente, no se trata de establecer un nuevo servicio, sino mantener un servicio existente.

Lo único que se hace, y es por esto que viene la ley a la Cámara, es determinar que los fondos que percibe actualmente el Ministerio de la Guerra por concepto de transmisión de esos despachos, en lugar de ser vertidos en rentas generales, se inviertan en el mejoramiento del propio servicio.

Señor Antuña—¿De dónde sale? De la explotación industrial, no puede salir de otro lado.

Señor Buero—De la explotación industrial que se viene realizando de tiempo atrás; pero no hay ningún interés público en que se haga esa explotación industrial.

Señor Gómez—Hay.

Señor Buero—No hay interés público. Hay el interés público en mantenerlo en esa forma, disminuyendo el costo del establecimiento militar que razones militares exigen que se deje en pie.

Señor Polleri—Nadie discute eso; que sea útil no lo hemos discutido en absoluto.

Señor Buero — Se hace una cuestión constitucional.

Señor Polleri — Se hace una cuestión constitucional y se hace una cuestión de la aplicación de fondos. Los fondos industriales deben manejarse en otra forma. Además, si se llega a la médula del asunto, la cuestión de la aplicación libre de esos proventos es anticonstitucional. Me refiero a la aplicación libre de los proventos, sin contralor legislativo.

Señor Buero — Entonces elimine del Presupuesto General de Gastos todas las disposiciones que establecen que el Instituto de Agronomía, el establecimiento de la Estanzuela, etc., inviertan sus propios fondos en el ensanche de sus establecimientos.

Señor Polleri—No vamos a eso.

Señor Buero—La propia ley de Presupuesto lo establece. La Universidad y la Imprenta Nacional están en las mismas condiciones.

Señor Buero — Pero yo quiero saber, señor diputado Polleri, si en realidad el hecho de que se trasmita algún despacho le da el carácter de explotación industrial al establecimiento militar.

Señor Polleri — Sí, señor; y además, ocasiona otro peligro más grande que yo no he querido señalar; la intervención... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vicens Thievent — El carácter industrial se determina también por el fin del producido, y el fin del producido no es industrial, sino exclusivamente la mejora de los propios servicios.

Señor Nieto y Clavera — Hay antecedentes, por otra parte.

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado cree que si en una cárcel que dependiera del Presidente los penados realizaran trabajos manuales y se vendieran las mercaderías que ese sería servicio del Estado que no podría realizar el Ejecutivo?

Señor Polleri — Es una cuestión que no tiene nada que ver.

Señor Vicens Thievent — Mucho. Eso quiere decir que la ley...

Señor Polleri — Hay otra cuestión que es más grave todavía, y es la intervención de la Presidencia de la República, del Poder Ejecutivo, por ese sistema.

Señor Vicens Thievent — A pedido de los propios particulares.

Señor Polleri — Quién sabe si cuando llegue a situaciones difíciles no sea perniciosa.

Señor Buero — Como decía, señor Presidente, no entiendo que se establezca el servicio industrial por el solo hecho de permitirse a una institución militar que brinde determinadas facilidades al público mediante las respectivas retribuciones. Ahora, el señor Antuña ha sostenido que esta coexistencia de los dos servicios se explicaba en el régimen de la antigua Constitución. Y bien: del régimen de la antigua Constitución no puede sacarse aquí como argumento en favor de la tesis sostenida por el señor Antuña.

Señor Antuña — Todo lo contrario.

Señor Buero—Porque si ella fuera exacta, habría debido cometerse el servicio al Ministerio de Industrias o al Consejo de Correos y no al Ministerio de la Guerra. No hay ninguna razón, pues, para suponer que la existencia del artículo 100 de la nueva Constitución imponga la eliminación de esos servicios de la competencia del Ministerio de la Guerra, porque con ese criterio lo único que aseguramos es la mayor carestía de esos servicios, desde el momento que se impide que produzcan ganancias que podrían contribuir a la disminución del costo de las instalaciones. Además, señor Presidente, cuando en épocas pasadas, al discutirse este proyecto, el doctor Blanco Acevedo hizo una idéntica manifestación a la que han hecho hoy los señores diputados Polleri y Antuña, yo tuve ocasión de decir que este régimen actual es, posiblemente, transitorio, debido a la poca importancia que tienen los servicios radiotelegráficos en relación al servicio que tiene a su cargo el Consejo de Correos y Telégrafos. Y bien, dije yo en aquélla oportunidad: este sistema de aplicación de los proventos que se obtengan, para el mejoramiento de los servicios, permitirá ensanchar de tal manera las instalaciones, que hoy o mañana podría venir una ley cometiendo ese servicio al Consejo de Correos y Telégrafos, que se encontraría con una instalación de primer orden, hecha con arreglo a los últimos dictados de la ciencia. — (Apoyados).

Señor Polleri — Eso no destruye nada.

Señor Buero — Y bien, señor Presidente: lo único que quiso el legislador fué permitir que esos servicios pudieran perfeccionarse mediante la utilización de los fondos que de otra manera tendrían que vertirse en Rentas Generales. Y es por entender que el principio constitucional no está comprometido debido a que por el hecho de prestar servicios a particulares no se le da el carácter de explotación industrial del Estado, que yo le presto mi apoyo y mi voto al proyecto en discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Voy a proponer, como consecuencia de las palabras pronunciadas, un artículo sustitutivo, que estaría redactado tomando el artículo tal como lo propone la Comisión y agregando el párrafo siguiente: "El servicio a los particulares será prestado por intermedio de la Administración de Correos y Telégrafos, de acuerdo con los convenios que ésta realice con la Presidencia de la República.

Señor Buero — Pero el señor diputado García Morales dice que el artículo aditivo que yo he propuesto establecía la tarifa...

Señor García Morales — No basta eso: nos interesa saber el principio de que la explotación industrial del telégrafo sólo compete a aquel ente autónomo.

Señor Buero — Pero entonces deberá establecerse la telegrafía fuera del Correo, no es un hecho material el de transmitir el telegrama...

Señor García Morales — No, señor. Para el servicio telegráfico, con destino militar, no hay inconveniente; pero la explotación industrial del servicio debe hacerse por intermedio de la oficina del ramo.

Señor Buero — ¿Y donde no hay Oficina de Correos y hay Oficina Radiotelegráfica?...

Señor García Morales — Se delega la función de la Oficina de Correos en la Oficina Radiotelegráfica.

Con el criterio de los señores diputados mañana se va a establecer ese servicio en los cuarteles para utilizar los servicios del maestro de instrucción primaria, y van a decir luego que eso es razonable, para que no se pierda la energía de dichos funcionarios.

Señor Vicens Thievent — Hoy se da instrucción a los presos en la cárcel; quiere decir eso que el Presidente de la República... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! No es posible llevar el debate en esa forma.

Señor Buero — Yo me permitiría preguntar al señor diputado García Morales si en el caso de que el haras caballar de nuestro Ejército fuera un establecimiento de primer orden y que produjera animales en cantidades superabundantes con relación a las exigencias de las militares, y el Presidente de la República o el Ministerio de la Guerra creyera necesario proceder a la venta de esa superproducción para de esa manera disminuir el costo de instalación de ese haras, sería ese un servicio industrial.

Señor Polleri — Tendría que pedir autorización legislativa.

Señor Vicens Thievent — Pero si es lo que se exige aquí!

Señor García Morales — No habría el propósito de explotación industrial.

Señor Buero — Y aquí tampoco. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez. Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión en esa forma. Ya se quejaron en la sesión anterior. Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor García Morales — El señor diputado Buero me hacía una pregunta y yo le diría que la venta de esos caballos, como de los inservibles que hoy existan, como la venta del material de guerra anticuado, no es una explotación industrial, mientras que aquí, sí, hay una explotación industrial. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Voy a ser muy breve, señor Presidente, desde que un asunto de esta naturaleza, que no merecería el acaloramiento que se nota en la Cámara...

Señor Buero — No hay acaloramiento, señor diputado.

Señor Gómez — ... en la discusión; tan es así, que el señor Presidente ha tenido que usar de la campana de orden.

Señor Presidente — La Mesa tuvo que hacer uso de la campana de orden, dado los debates dialogados de los señores diputados que imposibilitan dirigir el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Bien; voy a adherir, señor Presidente, a las manifestaciones del señor diputado García Morales. Creo que es realmente irregular y perjudicial el funcionamiento de la oficina radiotelegráfica en la forma en que se realiza actualmente que se pretende legalizar por intermedio de las disposiciones que se discuten. Es irregular, señor Presidente, porque se establece por ese servicio una competencia ilegítima al instituto que tiene por ley de la Nación el monopolio del servicio de comunicaciones telegráficas.

Esa competencia es de tal naturaleza, señor Presidente, que inmediatamente después que la Asamblea dictó—erróneamente, a mi juicio—una ley aumentando las tarifas del Telégrafo Nacional, inmediatamente la Oficina Radiotelegráfica rebajó las suyas, al extremo que actualmente son más baratos los despachos en las oficinas que actúan ilegalmente por estaciones inalámbricas que en las que están autorizadas para realizar el servicio, y con esta agravante, señor Presidente: que en tanto todos los demás explotadores de esta clase de comunicaciones, por la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos, tienen que ponerse de acuerdo con la Dirección del ramo para realizar ese servicio...

Señor Rodríguez Grolero — Y se ponen.

Señor Gómez — ... y se ponen y pagan, señor Presidente...

Señor Vicens Thievent — Todas las mensajerías de Montevideo hacen servicio de correspondencia.

Señor Gómez — Permítame. Esa es una ilegalidad.

Señor Vicens Thievent — Por eso digo que no se ponen.

Señor Gómez — Estamos hablando de los telégrafos, y en cuanto a los telégrafos afirmo que se ponen de acuerdo, señor Presidente, y pagan la cuota por cada despacho que transmiten al exterior, como corresponde por la ley. La única que no paga es la oficina oficial dependiente de la Presidencia de la República, que hace ilegalmente el servicio radiotelegráfico para el público.

Luego, pues, señor Presidente, ¿si todas las demás empresas que tienen autorización para realizar el servicio, tienen que ponerse de acuerdo con la institución oficial y tienen que subordinarse a sus normas y a sus reglamentos y tienen que pagarle una cuota correspondiente a las transmisiones que hagan, porque eso forma parte del tesoro de aquélla, por qué no ha de hacerse también lo mismo con el telégrafo sin hilos? La ley es terminante al respecto—la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que es a la que me refiero—la cual, después de establecer que está cometido al Consejo de esa institución el monopolio de estos servicios, dice en uno de sus artículos: "Todas las rentas y bienes de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos quedan afectados a los servicios que se determinan en el artículo 1.o (vale decir, los que realiza la institución) de la presente ley", etcétera, etcétera. La única que está independizada de esta obligación, señor Presidente, es la Oficina Radiotelegráfica. Y todas las demás oficinas que hacen comunicaciones—me refiero, por ejemplo, a la "Compañía Telefónica", a la "Western Company", a la "All America Cables", etcétera, que ponen en contacto al país con el exterior, mediante sus cables,—si cualesquiera de ellas puede hacer llegar a su destino los despachos que le transmita el "Telégrafo Nacional", no hay absolutamente ningún inconveniente en que ese mismo servicio lo hagan también las oficinas de Correos, Telégrafos y Teléfonos con respecto a la radiotelegrafía. De manera que el inconveniente práctico no veo que exista de ninguna manera; y si este servicio se realizara en la misma forma que en las demás Compañías, se daría el medio a las oficinas de Correos, Telégrafos y Teléfonos de completar su servicio, como lo hace con todas las otras instituciones, pagando la compensación lógica y natural, no habría por qué no consentir que la oficina de radiotelegrafía siguiese prestando los servicios que presta actualmente al público y a lo cual nadie se opone.

Señor García Morales — La Presidencia cobrará lo que sea justo.

Señor Gómez — Es claro, y el Correo lo que le corresponda.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Hace un momento manifesté, señor Presidente, que iba a votar el proyecto tal como lo presentaba la Comisión, y deseo ahora que el señor miembro informante me diga si realmente ese servicio telegráfico para los particulares, que hace el Ministerio de la Guerra, ha sido autorizado por una ley. Si realmente no ha sido autorizado por una ley, el P. E., para ejercer esta función...

Señor Nieto y Clavera — No hay ninguna ley especial.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, yo no le daría mi voto al proyecto, si es que realmente por este proyecto vamos a darle una facultad para que pueda explotar ese servicio. Si hay una ley, creo que no debo derogarse en este momento.

Señor Vicens Thievent — Hay la ley de las leyes: el Presupuesto General de Gastos.

Señor Gómez — Permítame, señor diputado: el señor diputado Vicens Thievent no puede incurrir en ese error. La ley de Presupuesto, lo único que hace, es dotar al personal para el servicio radiotelegráfico dependiente del Ministerio de la Guerra para uso de la Presidencia de la República...

Señor Vicens Thievent — Es autorizar el servicio, en realidad.

Señor Gómez — ... pero no lo ha puesto en ningún momento en contradicción con la ley de Monopolio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que le comete única y exclusivamente a la Dirección de Correos la explotación industrial de las comunicaciones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Deseo terminar, señor Presidente, y voy a ser breve.

Por lo que se deduce de las palabras del señor diputado Gómez, no hay tal autorización legislativa para esto. Entonces, voy a votar el proyecto con el agregado del doctor García Morales; esa es la única forma justa.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo deseo responder a la pregunta del señor diputado Rodríguez Grolero, porque de lo contrario aparecería como eludiendo la contestación, habiéndola hecho el señor diputado Gómez.

Yo, señor Presidente, no tengo conocimiento de que exista ninguna ley especial que autorice ese servicio; creo que es sólo un decreto y que se ha ido extendiendo a los particulares más bien con el propósito loable de hacer un servicio al público, no de explotar la industria.—(¡Muy bien!).

Señor Gómez — Muy bien, pero si nosotros no encaminamos legalmente este servicio, va a ocurrir que con el ensanche de la radiotelegrafía, la competencia va a ser cada vez mayor.

Señor Nieto y Clavera — Y ¿por qué no se presenta un proyecto sacándole a la Presidencia de la República...

Señor Polleri — No hay por qué sacárselo si se puede hacer en condiciones regulares. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Quiero hacer una moción de orden. Las indicaciones del señor diputado García Morales yo creo que merecen realmente estudiarse. Yo haría moción para que la indicación que ha hecho, y conjuntamente con ella este proyecto, pasara nuevamente a Comisión a fin de que ésta se expidiera con respecto a la fórmula propuesta por el señor diputado García Morales y también respecto a la que yo anuncié hace un momento.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado. Hay muy pocos diputados en Sala y convendría que este proyecto fuera sancionado con mayor número de señores diputados.

Señor Presidente — El señor diputado Buero propone...

Señor Buero — Que pase a Comisión el proyecto con las dos modificaciones presentadas, una por el señor diputado García Morales y otra por el que habla.

Señor Polleri — ¿A qué Comisión tiene que ir?

Señor Presidente — A la Comisión de Guerra y Marina.

Señor Polleri — Para este proyecto se podría integrar esta Comisión con dos miembros de la de Legislación, porque roza la materia de monopolio de Correos. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero acepta que pase en esa forma?

Señor Buero — Acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero con la modificación propuesta por el señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del cómputo de servicios del señor Alfredo Ballesteros.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 22 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Alfredo Ballesteros, tenedor de libros de la Administración de Limpieza Pública, ante esa Honorable Cámara respetuosamente me presento y digo:

Que con fecha 6 de Junio de 1918, esa Honorable Cámara sancionó un decreto por el cual se me computan un año menos "tres meses" de servicios, en lugar de un año menos "tres días", que es lo que corresponde en realidad, según consta de los antecedentes respectivos existentes en Secretaría.

Como esto es debido a un lapsus, padecido al redactar el proyecto de decreto, según así puede comprobarse por el propio informe de la Comisión de Peticiones, donde establece "un año menos tres días" y acto continuo, en el proyecto de decreto se estableció por error, meses, en lugar de días, vengo a solicitar de esa Honorable Cámara, por ser de estricta justicia, que declare que el cómputo de servicios a que se refiere aquel decreto, es de un año menos tres días, en lugar de un año menos tres meses; y que se comunique al Honorable Senado para que éste, a su vez, lo comunique al P. E.

Y digo esto, Honorable Cámara, porque si bien es cierto que el Honorable Senado sancionó lo que correspondía, o sean once meses y 27 días, en cambio comunicó al P. E. el período de tiempo que motiva esta petición, por causa, según me informaron en aquella Secretaría, de haberlo remitido así la Honorable Cámara de Representantes.

Ruego al señor Presidente que teniéndome por presentado se sirva proveer de conformidad por ser justicia.

Alfredo Ballesteros.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Con fecha 19 de Julio de 1918 el P. E. puso el cúmplase a la ley que concede al señor Alfredo Ballesteros un cómputo de servicios de un año menos tres meses, según sanción remitida por el Honorable Senado.

En la legislatura anterior se presentó el interesado solicitando modificación de la referida ley en lo referente al tiempo que se le reconocía a los efectos de su jubilación, pero su petitorio no fué tomado en cuenta. Con fecha 31 de Agosto próximo pasado se presenta nuevamente exhortando a esta Comisión, considerándose perjudicado por la demora injustificada en resolver su solicitud. Apenas tuvo conocimiento esta Comisión solicitó el expediente, — a pesar de que no está obligada a tomar en cuenta los asuntos de interés particular que han quedado pendientes de resolución de otras Legislaturas, sin que previamente lo soliciten los interesados, — y del estudio de éste resulta que efectivamente se ha padecido un error que perjudica de un modo injusto al peticionario.

En efecto, Honorable Cámara: con fecha 27 de Abril de 1916, la Comisión de

Peticiones de aquel entonces aconsejó un cómputo de un año menos tres días (desde el 9 de Noviembre de 1894 hasta el 6 de Noviembre de 1895) de servicios prestados por el señor Ballesteros como Auxiliar Supernumerario en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en esta forma fué sancionado por V. H., pero al ser comunicado al Honorable Senado se pasó estableciendo un año menos tres meses, siendo en esta forma sancionado y comunicado al P. E.

Como se ve, es un error que evidentemente perjudica al interesado, pero que tiene perfecta explicación teniendo en cuenta el cúmulo de asuntos de esta índole que se sancionan en determinada época del año, lo que puede afirmar el miembro informante debido a que le ha tocado actuar en diversas ocasiones.

La Comisión dictaminante conceptúa de justicia subsanar el error apuntado, y por consiguiente recomienda a la Honorable Cámara preste su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el cómputo de servicios acordado al señor Alfredo Ballesteros, en el puesto de Auxiliar Supernumerario en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ley de Julio 19 de 1918, es de un año menos tres días, en vez de un año menos tres meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 6 de Septiembre de 1920.

Carlos P. Colistro. — Armando Bacigalupi. — E. Ferrería. —A. M. Fernández (hijo).— Rogelio V. Mendiondo.—Armando Patiño."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — ¿Cuál es, señor Presidente, la resolución adoptada con respecto al quórum máximo?

Señor Presidente — Se va a dar lectura...

A propósito de este asunto, la Mesa también tiene sus dudas, porque el asunto no es completamente claro. En realidad, se trata de un cómputo de servicios, pero más que un cómputo de servicios, es una aclaración; lo que hay es que la Comisión informante ha redactado de tal manera este artículo, que parece que viene a aumentar en dos meses y veintisiete días el cómputo de servicios de este señor.

Señor Vicens Thievent — Se podría autorizar a la Mesa a que modificara la redacción.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Yo ya había previsto esa objeción y había entregado a la Secretaría un artículo sustitutivo que se refería a este asunto y que estaba mejor encuadrado en la índole y en la naturaleza de la resolución. Podría leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Rectifíquese por intermedio de la Presidencia el error padecido al comunicar el proyecto de decreto aprobado por la Honorable Cámara, computando los servicios prestados por el señor Alfredo Ballesteros en el puesto de auxiliar supernumerario en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, y hecho ley con fecha 19 de Julio de 1918, dejándose constancia de que en vez de un año menos tres meses, debe decirse un año menos tres días.

Art. 2.o Comuníquese."

Señor Polleri — Es una nueva ley.

Señor Vicens Thievent — Si fuera un simple error de tipografía, no habría cuestión.

Señor Lagarmilla — Yo entiendo, si me permite, que aún los errores requieren la misma capacidad para ser corregidos; que si se requiere quórum máximo para sancionar, debe exigirse el mismo quórum para la corrección.

Señor Vicens Thievent — Si el proyecto sancionado dice tal cosa y el linotipista, al transcribirlo, comete un error tipográfico de letra o de número, ¿el señor diputado cree que sería una nueva ley?

Señor García Morales — Pero podría haberse cometido en Sala.

Señor Perotti — Lo que es evidente es que no se dice nunca "un año menos tres meses"; se dice "nueve meses".

Señor Vicens Thievent — Entonces la redacción de las leyes quedaría en manos de los tipógrafos.

Señor Presidente — Si me permiten los señores diputados, debo hacer conocer antes que, de acuerdo con los informes que tiene la Mesa, lo que ha pasado no ha sido que haya habido un error en la sanción de la ley, sino una equivocación en la comunicación de Secretaría.

Varios señores representantes — Ah!

Señor Polleri — El precedente legal que yo conozco es completamente contrario a que se pueda hacer la corrección por la vía que se pretende.

Recuerdo que en la ley de Juntas que rigió hasta que fué sancionada la del año 19, hubo un error de transmisión; sencillamente, y, sin embargo, la corrección siguió todos los trámites de la ley, y fué promulgada por el P. E. con una forma de promulgación especial.

Es sensible el error, pero así como en este caso no tiene mayor importancia, podría tenerla en otros y crearse un precedente pernicioso para la intervención del Cuerpo Legislativo.

Señor Perotti — Pero esta aclaración se hizo a la vez con la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Polleri — Pero entonces sufrió las tramitaciones de una ley.

Señor Buero — Yo pido que se lea la disposición reglamentaria que exige quórum máximo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Resolución del 22 de Septiembre de 1920

Artículo 1.o Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial se requiere que la Honorable Cámara esté en quórum máximo."

Señor Buero — Aquí no se trata ni de conceder una pensión ni una gracia especial. Por lo tanto, yo creo que basta...

Señor Polleri — Es cómputo.

Señor Buero — No es cómputo, desde el momento que no agregamos nada a lo sancionado por el legislador. — (Apoyados).

Lo único que hacemos es rectificar un error de copia. Cosa distinta hubiera sido que, a pesar de que el legislador creyera haber votado un cómputo por un año menos tres días, en realidad votara un año menos tres meses. El legislador ha votado un año menos tres días, porque, como lo ha dicho el señor diputado Perotti, no es concebible hablar de "un año menos tres meses".

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Y eso surge de los antecedentes.

Señor García Morales — ¿Este asunto tuvo su origen en la Cámara?...

Señor Presidente — ¿Los señores representantes no han leído el informe? En el informe está aclarado.

Señor García Morales — ... Como ha habido sanción del Cuerpo Legislativo, es necesario que aquella ley se modifique por medio de otra ley.

Señor Presidente — En el informe queda constancia de que la Secretaría de la Cámara pasó a conocimiento del Senado ese proyecto con un error de copia y que la Cámara había sancionado ese proyecto en buena forma, dándose como cómputo de servicios un año menos tres días.

Señor Polleri — Muy bien: que el Senado lo corrija. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Evidentemente, se trata de un caso distinto del que yo creía. No se trata de un proyecto votado en una forma y transmitido al P. E. en otra, sino que el Senado ha votado un proyecto distinto al votado por la Cámara. Lo que correspondería, entonces—y sería el trámite más rápido— sería dejar el proyecto como lo sancionó la Cámara y dirigir una nueva comunicación al Senado, indicándole el error. No creo necesario votar ningún nuevo proyecto: basta con que la Mesa dirija esa comunicación.

Por consiguiente, hago moción para que la Mesa dirija una comunicación al Honorable Senado salvando el error padecido por la Secretaría al enviarle el proyecto de ley de que se trata.

Señor Presidente — Ese es el artículo propuesto por el señor Mayo Gutiérrez.

Señor Vicens Thievent — Pero ésta es una simple moción, que, a mi juicio, basta. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 55).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

25.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—Del señor representante doctor Daniel E. Gutiérrez, por el que se exonera de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país, siempre que no excedan de tres millones de kilos anuales.
2—Del señor representante doctor Joaquín Secco Illa, por el que se derogan las leyes que autorizan al P. E. para acordar concesiones destinadas a explotar juegos de azar.
3—De los señores representantes doctor Enrique Buero, don César Canessa y don Ricardo Cosio, por el que se cometen a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los servicios que actualmente atiende la Tesorería General de la Nación.
4—De varios señores representantes, por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos menores de Manuel Pérez y Curis.
4—Integración de Comisiones.
5—Mociones de preferencia.
6—Consideraciones del señor representante Gilberto García Selgas, llamando la atención del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre la conveniencia de solucionar el conflicto existente entre las autoridades escolares del Departamento del Salto.
7—Mociones de preferencia y recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

8—Lanas y cueros vacunos y lanares. Nuevos aforos en los derechos de exportación. (Modificaciones del Honorable Senado. Rectificación de sanción).
9—Enseñanza Preparatoria de Odontología. Modificación de la ley 6 de Febrero de 1920. (Discusión general y particular. Ratificación de votación).
10—Desalojos. Prórroga de la ley de 1.o de Junio de 1920. (Discusión general y particular).
11—Estación Sanitaria de Rivera. Creación. (Discusión general y particular).
12—Pensiones a la vejez. Modificación de la ley de 11 de Febrero de 1919. (Discusión general y particular).
13—Dirección General del Registro de Estado Civil. Inclusión de una planilla en el presupuesto de dicha Dirección. (Aplazamiento).
14—Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Modificación del artículo 9.o de la ley de Presupuesto de dicha Administración. (Aplazamiento y preferencia).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Zum Felde y Etchevest.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bachini, Carnelli, Fernández Ríos, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paradeda, Pedragosa Sierra, Saavedra, Urioste y Ximénez.

Total 13.

Sin aviso, los señores representantes: Doria, Fernández, Peyrallo y Vidal.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con destino a la construcción de casas económicas en "La Teja".

Destino de $ 20.000 para sufragar los gastos con motivo de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" en la suma de $ 53.500 para pago del crédito adeudado a los señores Furtado y Cía. por adquisición de medidores de aguas corrientes, destinados a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Asamblea remite copia legalizada de las siguientes peticiones del Concejo de Administración Departamental de Montevideo: Ampliación de los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la ley de Expropiación de Bienes de 28 de Marzo de 1912."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Expropiación de terrenos para continuar la construcción de la Rambla Wilson."

—A la Comisión de Fomento.

"La Asamblea Representativa de Montevideo contesta el oficio que le dirigiera la Honorable Cámara relacionado con el proyecto sobre aumento de las tarifas tranviarias y da su opinión al respecto."

—A sus antecedentes.

"El Consejo de la Federación Rural remite copia de la petición que ha elevado al Honorable Consejo Nacional de Administración, solicitando la reconsideración de la resolución adoptada por ese Cuerpo sobre pago de la sobretasa para el servicio de las pensiones a la vejez."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos: "Gastos de la Embajada Especial ante el Gobierno del Perú.""

"Inversión de 100.000 pesos para sufragar los gastos que originen las nuevas medidas que se dicten para combatir la peste bovina."

"Modificaciones a la planilla del Instituto de Higiene Experimental."

—Repártanse.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto sobre instalación de molinos harineros en varias secciones del Departamento de Rivera."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Don Federico Moller de Berg, doña Celedonia y Juan García Santos."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Daniel E. Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por el término de diez años, a contar desde la promulgación de esta ley, las lanas lavadas en el país no pagarán derechos de exportación ni adicionales, mientras no excedan de tres millones de kilos anuales.

Cuando la lana lavada que se exporte en el año exceda de tres millones de kilos, el excedente pagará los mismos derechos que las lanas sucias e iguales serán también sus aforos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El problema nacional por excelencia, la obra patriótica que todos los uruguayos debemos abordar sin pérdida de tiempo, es la de crear la industria que nos independice de la tutela económica extranjera y ofrezca un digno campo de acción donde los habitantes del país puedan emplear sus energías y su inteligencia.

La creación de organismos de trabajo donde se dé empleo al capital urugua-

yo, ya sea este capital constituído por dinero, energías físicas o aptitudes intelectuales, impedirá el derrumbe económico del país, ya iniciado en la crisis que sufrimos (estancamiento de la producción, disminución de las rentas fiscales, depreciación de la moneda, etc.) y pondrá remedio a la decadencia moral — harto evidente ya — que forzosamente ha de producirse en un país que, por no tener más que una sola industria, no puede ofrecer a sus habitantes más horizontes hacia dónde orientar sus actividades que los del empleo a cargo del Estado u otros arbitrios aleatorios que no constituyen un régimen permanente y sólido en el cual los hombres de trabajo puedan fundar la certidumbre de que no han de faltarles los medios de vida y los elementos de prosperidad a que justamente puedan aspirar.

Es evidente que si una enorme burocracia agobia al país es porque, aun los hombres más animosos y capaces, se ven obligados a buscar empleos públicos o privados, porque no encuentran otras actividades en qué ocuparse, y no por falta de aptitudes para un esfuerzo de mayores alientos.

La acción de los hombres de Estado más fecunda en bienes para la Nación será aquella que tienda a solucionar definitivamente sus males económicos y prepare a la vez las rutas de su prosperidad. Y esto sólo se conseguirá estimulando por todos los medios la iniciación y el arraigo, entre nosotros, de importantes instalaciones industriales, que tiendan con preferencia a elaborar las materias primas que se producen permanentemente en el país.

Las ideas expuestas me llevaron a proponer, al discutirse últimamente la ley que estableció nuevos procedimientos para la fijación de aforos a los productos de la ganadería, que se incorporase a la ley proyectada una disposición proteccionista, destinada a amparar la industria del lavado de lanas, a la cual el nuevo régimen venía a lesionar aumentando la situación desfavorable en que ya la había colocado la crisis producida por la falta de demanda y la desvalorización consiguiente del textil.

Es lógico pensar que para que una industria sea viable es necesario ayudarle a vencer los obstáculos de las iniciaciones, durante las cuales se presentan las dificultades técnicas, la competencia y hostilidad de la industria extranjera similar a la cual se propone sustituir, la falta de mercados de colocación, el espíritu pasivo del ambiente en que se inicia y todos los otros inconvenientes que es necesario superar para llevar al éxito una empresa nueva y de grandes alcances. Y esta misión tutelar, tienen los Estados interés en realizarla, tanto para evitar que un fracaso malogre una iniciativa de la que el país entero sacará resultados, como para estimular a los capitalistas nacionales a invertir sus caudales en la creación de nuevas industrias que preparen la expansión económica y la prosperidad de la Nación.

Pude constatar, al proponer aquella enmienda, que entre los señores legisladores era acogida con simpatía la idea de amparar una industria cuyo auge proporcionará al país grandes beneficios, ya que, aparte de crear un importante centro de actividad y tender a valorizar el renglón primario de nuestra producción, abre numerosas perspectivas a las industrias derivadas que, sin la base del lavado de lanas, no podrían establecerse con éxito en el país.

El señor diputado doctor García Morales, miembro informante de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley sobre lanas, a pesar de manifestarse partidario de que se ampare racional y equitativamente la interesante industria, se opuso a que mi iniciativa fuera incluída en el proyecto en discusión, fundándose en razones de oportunidad y de urgencia, pero me invitó a presentar separadamente un nuevo proyecto de ley, que merecería preferente atención de parte de la Comisión, prometiendo, además, abordar de inmediato su estudio.

Insistí entonces en mi moción de modificar el proyecto, porque estando fundamentalmente de acuerdo con esa modificación los distintos oradores que intervinieron en el debate, incluso el doctor García Morales, — y hubo hasta quien propuso una protección más franca a la industria, — me sentí alentado por todas aquellas manifestaciones de aprobación, y creí que mi moción triunfaría, ya que era lógico que hubiera, en todo caso, la misma urgencia para atender el pedido de industriales que desde hace un año venían reclamando el mantenimiento de la misma protección existente en el momento de la fundación de la industria, que para sancionar una ley, la cual — en definitiva — beneficia a pocos exportadores extranjeros, y cuya única faz simpática y atendible era la de restablecer un valor exacto para las lanas, a los efectos del derecho de exportación, resultado, este, que habría sido alcanzado con la ley en vigencia y a partir del próximo mes de Julio.

La insistencia y la sinceridad que percibí en las promesas del doctor García Morales, en el sentido de que la Comisión de Hacienda estudiaría sin dilaciones una protección razonable a la naciente industria del lavado de lanas, me deciden a presentar este proyecto, que merecerá, seguramente, la aprobación de toda la Cámara, ahora que ha desaparecido el único impedimento que entonces se invocó.

El amplio debate sostenido en la sesión del 25 de Abril próximo pasado, el escrito presentado por el Lavadero Nacional de Lanas que figuraba en el repartido, la seguridad de que la protección solicitada favorece a los productores de lana en general "y no perjudica a nadie", y aun los fundamentos del proyecto de la Comisión de Hacienda, y las propias declaraciones que en su nombre formuló el miembro informante, me eximen de fundar más extensamente este proyecto, porque todos esos antecedentes concurren a demostrar que el principio que lo inspira es estrictamente justo, y que el resultado que con la nueva ley se alcanzará será un estímulo razonable que el legislador no puede negar a los elementos que dedican sus actividades y sus capitales a la fundación de industrias importantes de las que tanto necesita nuestro país.

Conozco que es innecesario abundar en mayores razones ante V. H. para justificar la conveniencia de apoyar esta industria, pero a fin de ofrecer el mayor número de datos a la Comisión que ha de estudiar este proyecto, quiero refutar las pocas observaciones de detalle que fueron opuestas a mi idea, en las que no existe ningún propósito de oposición, pero que desplazan, en cambio, la cuestión de sus términos exactos y verdaderos.

Se reconoció entonces que al sancionarse la ley que estaba en discusión, y tomando por base lanas de un 60 o|o de rendimiento, quedaría disminuído el proteccionismo con relación a 1919 — época de la fundación de la industria — pero se agregó que en cierto modo podría compensarse esa ventaja si los industriales que sólo puedan lavar una pequeña parte de la zafra, dedicaran sus actividades al lavado de aquellas lanas de mayor merma, de lo que resultaría un mayor aprovechamiento del proteccionismo aduanero.

Ahora bien: si en lugar de hacer los cálculos sobre la base de un 60 o|o de rendimiento se hacen sobre una base de rendimiento menor, la ley que acaba de aprobarse, castiga mucho más a los industriales — con relación a la época de la fundación de la industria — hasta el punto que si se lavaran lanas de un 30 por ciento, rendimiento extremo, el proteccionismo que en 1919 era de 32 milésimos, queda ahora reducido a 16 milésimos. Justamente, un 50 o|o menos que en la época de la fundación de la industria.

El cuadro siguiente pone de manifiesto, con toda exactitud, la disminución comparativa de proteccionismo a medida que el rendimiento es menor:

PROTECCIONISMO POR KILOGRAMO DE LANA SUCIA

PARA RENDIMIENTOS	En 1919	Proyecto aprobado por la Cámara de Representantes — Aforo real: $ 3.35	Falso aforo: $ 5.00
30 %	$ 0.0322	$ 0.01243	$ 0.01855
40 %	» 0.0262	» 0.01065	» 0.01590
50 %	» 0.0185	» 0.00887	» 0.01320
60 %	» 0.0117	» 0.00710	» 0.01060
PROMEDIO			
45 %	$ 0.0224	$ 0.0098	$ 0.0146

Si esa no ha sido la intención del argumento, y lo que ha querido decirse, es que con los 12 milésimos de proteccionismo que existían en 1919 para lanas del 60 o|o de rendimiento, hay margen suficiente para defender a la industria, siendo entonces el caso de lavar lanas cuyo rendimiento concedieran ese margen, voy a demostrar que si no existiera protección aduanera, el exportador de lana tiene una ventaja de 17 milésimos, exportándola sucia en lugar de lavada, y que por lo tanto haría falta cuando menos para colocarlo en las mismas condiciones de competencia con el industrial europeo que el proteccionismo aduanero fuera de 17 milésimos.

De acuerdo con los datos que me fueron suministrados a mi pedido, y cuya comprobación está al alcance de todos, el lavado de un kilo de lana sucia cuesta más aquí que en Europa, 8 milésimos y medio:

400 gramos de carbón cuestan menos en Europa (fletes, gastos)	$ 0.0045
100 gramos de soda cuestan menos en Europa (fletes, derechos)	" 0.001
20 gramos de jabón especial cuestan menos en Europa (fletes, derechos)	" 0.001
Mano de obra cuesta menos en Europa (20 o|o)	" 0.002
Menor costo de la industria en Europa por un kilo de lana sucia	$ 0.0085

Enfardelaje —

Los barraqueros cobran $ 15.00 el fardo de lana lavada y $ 10.00 por fardo de lana sucia. El peso promedio de un fardo de lana sucia es de 500 kilos; el peso promedio de un fardo de lana lavada, 315 kilos.

Por consiguiente:

1 kilo de lana sucia cuesta por enfardelaje	$ 0.020
600 gramos de lana lavada cuesta por enfardelaje	" 0.029
Menor costo de enfardelaje por 1 kilo de lana sucia	$ 0.009

A razón de $ 10.00 el metro cúbico o el fardo:

1 kilo de lana sucia m3 0.002 a $ 10.00	$ 0.0200
600 gramos de lana lavada, m3 0.00193 a $ 10.00	" 0.0193
Mayor costo por 1 kilo de lana sucia	$ 0.0007

En resumen —

Menor costo de la industria europea	$ 0.0085
Menor costo del enfardelaje ..	" 0.009
	$ 0.0175
Mayor costo del flete	" 0.0007
Saldo a favor del exportador de un kilo de lana sucia..	$ 0.00168

Con 17 milésimos de protección aduanera se cubriría apenas esa diferencia, y nuestro industrial quedaría recién en las mismas condiciones de costo que el industrial europeo, eso sea cual fuere el precio de las lanas que para nada intervienen en esos cálculos, y que repitiendo lo que ya dije en el discurso que pronuncié en la Cámara al discutirse el anterior proyecto, nada tiene que ver con la industria.

Con esto destruyo también la observación que se formuló entonces, al afirmarse que es mayor proteccionismo el de 10 milésimos cuando las lanas valen $ 5.00 que 12 milésimos cuando valían $ 10.00.

El exportador puede elegir dos caminos distintos para enviar sus lanas y sea cual fuere el valor de las lanas, entiéndase bien, elegirá la vía más barata, o en otros términos, industrializará las lanas donde menos le cobren, del mismo modo que elegirá el vapor que en igualdad de condiciones le cobre menos flete, "esto con absoluta independencia del valor de las lanas".

Definida la cuestión de números, examinaré ahora cuál es el alcance de mi proyecto.

La ley que acaba de aprobarse en la Cámara de Representantes, y que seguramente será también sancionada por el Senado, impone un derecho de exportación a las lanas sucias del 5.3 o|o sobre $ 5.00, igual a $ 26.50.

He supuesto un aforo de $ 5.00 por cada 10 kilos de lana sucia, pero eso apenas si será posible hacerlo pasar en el ejercicio que termina en Junio, y eso gracias a las sugestiones e insinuaciones del Honorable Consejo de Administración y de la propia Cámara; pero el verdadero valor está muy lejos de ese precio, como resulta del cuadro siguiente, en que los valores más bien pecan de exagerados, y esto también puede fácilmente comprobarse.

ZAFRA ANUAL

50.000.000 kilogramos

CLASES	Por ciento	Cantidades — Kilogramos	Valores — 10 kgs.	Valores — Totales	Rendimientos	Cantidades lavadas en kilogramos
Cruzas finas	30 %	15.000.000	4.50	$ 6.750.000	60 %	9.000.000
Idem gruesas	20 »	10.000.000	2.60	» 2.600.000	68 »	6.800.000
Corderos	18 »	9.000.000	2.10	» 1.890.000	64 »	5.760.000
Merinas	15 »	7.500.000	5.80	» 4.350.000	45 »	3.375.000
Barrigas	9 »	4.500.000	1.40	» 630.000	42 »	1.890.000
Defectuosas	8 »	4.000.000	1.30	» 520.000	55 »	2.200.000
	100 %	50.000.000		$ 16.740.000		29.025.000

Valor promedio actual de toda la zafra: $\frac{16.740.000}{50.000.000}$ $ 3.348 los 10 kilogramos

Rendimiento de toda la zafra: $\frac{29.025.000}{50.000.000}$ 58.05 %

En el próximo ejercicio que se inicia el 1.o de Julio no será difícil que las lanas sean aforadas a mucho menos de $ 5.00 y sin llegar al justo término, como sería de rigor, y de estricta justicia, puede preverse que el valor de las lanas se fije en $ 4.00, es decir, un 25 o|o más alto de su valor real.

En ese caso, el derecho de exportación será del 5.3 o|o sobre $ 4.00 = $ 21.20 la tonelada, es decir, 21 milésimos el kilo, que dejarían 4 milésimos libre al industrial, una vez cubiertos los 17 milésimos de desventajas, según queda demostrado, y en el caso de sancionarse mi proyecto.

La exención de derechos para las lanas lavadas en los términos de mi proyecto, significaría en definitiva dar de beneficio 4 milésimos el kilo, al exportador de la lavada, o, en otros términos, permitiría vender en Europa a $ 6.00, por ejemplo, lo que el exportador de sucia vendería a $ 6.04.

Con esa única ventaja de 0.66 o|o, cuenta el industrial nacional para colocar su producto y para vencer el producto europeo, único conocido hasta hoy, único acreditado y único aceptado.

Con esa única ventaja de $ 0.66 o|o se cuenta para destruir costumbres, intereses creados, prevenciones, y el día que todo eso se consiga, se estará siempre expueto a que los extranjeros graven con un derecho de importación a la lana lavada, para salvar a la propia industria.

¿Puede el legislador negar su voto a un proyecto que sólo concede menos de 1 o|o de ventaja al industrial del país sobre el industrial extranjero? ¿Las pocas industrias que hay en el país no están protegidas con un 30 o un 40 o|o con relación a los productos similares extranjeros? Esas preguntas solas, encierran todo el grado de justicia que hay en mi iniciativa y demuestran la urgencia en defender la reciente industria, colocada hoy por la fatalidad de las cosas y por falta de leyes proteccionistas, en condiciones de tanta inferioridad.

Limito, sin embargo a 10 años, el período de franquicias y sólo a 3.000.000 de kilos la exención de derechos, porque soy contrario del proteccionismo que no tenga por única finalidad hacer viable una industria, cosa que se consigue amparándola al iniciarse, para que pueda existir la competencia extranjera.

Creo que esta limitación del proteccionismo industrial representa un criterio que comparte la Honorable Cámara y hará más viable este proyecto y más rápida su sanción.

La cantidad fijada es la cuarta parte de la capacidad productiva de un solo lavadero y representa el 8 o|o de la zafra del país. Queda, pues, reducida a un límite ínfimo la merma que el Estado puede sufrir en sus rentas.

Cuando se exportaran esos 3.000.000 de kilos de lana, cosa que quizá no se alcance en todo el período de liberación, esa merma alcanzará a $ 80.000, que economizarán las personas que en vez de exportar sucias sus lanas las hicieran lavar en el país; aquella pérdida está ampliamente compensada con beneficios directos para el Fisco, por lo que significa consumo de carbón, soda, jabón, energía eléctrica, etc., etc. en grandes cantidades y más todavía por los beneficios indirectos, como lo es el trabajo permanente a centenares de operarios, la especialización de esos obreros y la posible creación de industrias derivadas que puedan surgir de esa industria madre que elabora la materia prima más importante del país.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Joaquín Secco Illa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse las leyes de 22 de Septiembre de 1911, 1.o de Junio y 20 de Noviembre de 1915, que autorizaron al P. E. para acordar concesiones destinadas a explotar juegos de azar, restableciéndose en todo su vigor los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal.

Art. 2.o Las concesiones otorgadas en favor de los Casinos y demás establecimientos para explotar juegos de azar, a la fecha de la promulgación de esta ley, caducarán en el plazo de un año, sin derecho a indemnización alguna, tal como lo dispone el artículo 8.o de la ley de 22 de Septiembre de 1911.

Vencido dicho plazo los concesionarios deberán liquidar e inutilizar las respectivas instalaciones, con intervención de un delegado del Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

J. Secco Illa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho común en el país, dicho sea en honor de la verdad, considera el juego de suerte o azar, como un acto ilícito; no solamente la ley civil recusa toda acción para proclamar lo ganado en el juego o apuestas, sino que la ley penal castiga con multa o prisión equivalente al que tuviere una casa de juego, a sus administradores o encargados, a los jugadores y aún a los simples expectadores.

La ley de 22 de Septiembre de 1911, fué una disposición de excepción, que derogó los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal. El P. E. quedó autorizado para acordar temporal o limitadamente, concesiones para abrir locales especiales destinados a juegos de azar, debiendo tener en cuenta las limitaciones fijadas en la misma ley, y entre ellas una muy importante, a saber: Que el juego sólo podrá ser autorizado desde el 1.o de Diciembre hasta el 1.o de Marzo, es decir, por los tres meses de la temporada balnearia.

El 1.o de Junio de 1915, los artículos mencionados del Código Penal, fueron derogados nuevamente por otra ley de excepción, autorizando al P. E. para acordar a la Intendencia Municipal de Montevideo la facultad de organizar juegos de azar en el Hotel Casino del Prado. Esta ley, que dicho sea de paso, nunca llego a cumplirse, inició una nueva tenden-

cia funesta en la materia, modificando en un punto muy importante la de 1911, al dejar librado al P. E. "determinar el plazo o plazos", dentro de los cuales se realizarían las diversas temporadas.

Finalmente, con motivo de los contratos celebrados el 11 y 18 de Agosto de 1915, respectivamente, entre la Municipalidad por una parte y las sociedades anónimas Casino del Parque Hotel y Hotel Casino de Carrasco, por otra parte, se dictó la ley de 20 de Noviembre de 1915, aprobando dichos convenios y facultando al P. E. para acordar a la Intendencia de Montevideo, la facultad de organizar juegos de azar en ambos Casinos. El Casino del Parque Hotel, adquirido por el Municipio el 11 de Agosto, como queda dicho, debe advertirse que ya había sido autorizado con carácter precario, desde el 1.o de Septiembre de 1915, "para funcionar todo el año" por un decreto del P. E., que considero irregular, de fecha 31 de Agosto del mismo año.

Actualmente funcionan en la Capital, no ya durante la temporada balnearia, sino permanentemente, durante todo el año, los Casinos del Parque Hotel y del Balneario de Carrasco. Además, funcionan también los Casinos del Hotel Biarritz de Punta del Este y del Real de San Carlos. Y de esta manera, lo que en el vigor de la ley es, y debe ser, un régimen de excepción, resulta en la práctica casi una regla general, puesto que el juego de azar se generaliza por todas partes.

Para dar una idea somera del desarrollo de los juegos de azar, me limitaré a dar un resumen de los productos del juego en el Casino del Parque Hotel desde el 1.o de Septiembre de 1915, fecha de su municipalización, hasta el 31 de Diciembre de 1919. Hela aquí:

1915 (4 meses)	$	188.979.00
1916	"	584.039.93
1917	"	543.401.00
1918	"	1.199.689.00
1919	"	1.645.260.00
Total	"	4.161.368.93

El producido de las entradas al Casino acusa también una progresión alarmante. Hela aquí:

1915 (4 meses)	$	19.510.00
1916	"	57.332.00
1917	"	70.713.00
1918	"	93.257.00
1919	"	137.165.00
Total ...	"	377.997.00

Una de las causas que más ha influído en la generalización del juego de azar, y que cada vez será más difícil de contrarrestar por la poderosa razón de los "intereses creados", consiste en la inexplicable política de hacer del juego una fuente de recursos, hecho perfectamente inconveniente e inmoral.

Véase, efectivamente, la manera cómo se han distribuído el conjunto de las utilidades provenientes de la explotación del juego en el Parque Hotel, por proventos del juego y entradas del Casino, durante el plazo de cuatro años y cuatro meses:

Municipio de la Capital	$	1:291.263.10
Asistencia Pública ...	"	725.376.09
Hospital Militar	"	207.250.34
Parque Central	"	207.250.34
Liga contra la Tuberculosis	"	189.624.98
Sociedad Cristóbal Colón	"	114.425.71
Subsidios extraordinarios	"	19.875.00
Adquisición del Parque Hotel	"	1:089.275.00
Idem del Hotel Carrasco	"	79.375.00
Comisión de Empleados	"	164.828.92
Gastos de explotación .	"	450.790.95
Total	$	4:539.345.16

El mal que todos estos elocuentes datos revelan es preciso atacarlo de inmediato y cortarlo de raíz. La funesta repercusión del juego, explotado oficialmente y en cierto modo estimulado por la autoridad, es de una gravedad notoria. De ahí la frecuencia con que aparecen desfalcos y robos en la banca y en el comercio y que no son, indudablemente, todos los que ocurren, puesto que es incalculable el número de víctimas, más que de su propia perversión, de la debilidad que sucumbe ante la difusión del vicio no reprimido por la ley.

Antes, pues, de que el mal se difunda en mayor grado y que los "intereses creados" hagan imposible la reacción, creo que es necesario volver al régimen anterior a la ley de Septiembre de 1911, restableciendo en todo su vigor el Código Penal.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

J. Secco Illa."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Enrique Buero, César Canessa y Ricardo Cosio, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los servicios que actualmente atiende la Tesorería General de la Nación, quedarán cometidos a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que deberá crear una Sección dentro de sus Oficinas, destinadas a atender el movimiento de los fondos públicos.

Art. 2.o Los actuales empleados que prestan servicios en la Tesorería General, pasarán a desempeñar sus funciones en la Contaduría de la Nación o donde a juicio del Consejo Nacional de Administración, lo exigen otros servicios administrativos, debiéndose contemplar en lo posible, sus respectivas jerarquías.

Art. 3.o Las vacantes que se produzcan en las Jefaturas de la Oficina de Crédito Público, Tesorería de Aduana, Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, no serán proveídas; a los efectos de cometer las funciones actualmente a cargo de esos organismos, al Banco de la República.

Art. 4.o Suprímese el cargo de Director de la Oficina de Estadística Comercial. Dicha Oficina permanecerá bajo la dirección y contralor de la Dirección General de Estadística.

Art. 5.o El actual oficial 1.o de la Oficina de Estadística Comercial será el encargado de ella, y gozará de una asignación de 2.400 pesos anuales.

Art. 6.o Suprímese en la misma Oficina un cargo de Auxiliar actualmente vacante.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Enrique E. Buero. — César Canessa. — Ricardo Cosio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Tenemos el honor de someter a la consideración de nuestros colegas de Cámara, el adjunto proyecto de ley, por virtud de cuyos preceptos se suprimiría del Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente a la Tesorería General de la Nación, cometiéndose las funciones que actualmente son del resorte de la aludida repartición, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Aun cuando para la generalidad de las personas no mayormente interiorizadas en las cuestiones de la Administración será un motivo de extrañeza la presente iniciativa, por estar vulgarizada la creencia errónea de que se trata de suprimir un cargo indispensable, no es menos cierto también que para todos aquellos que han tenido alguna vinculación con nuestro régimen administrativo y especialmente con las dependencias del Ministerio de Hacienda, la impresión ante la presentación de este proyecto de ley, ha de ser enteramente contraria a la que hemos hecho referencia más arriba.

En efecto, Honorable Cámara: las funciones de la Tesorería General han venido disminuyendo paulatinamente desde hace ya algunos años a medida que el Banco de la República se transformaba en Tesoro Nacional, por virtud de distintas resoluciones gubernativas, que dispusieron, muy atinadamente, que en dicha institución fueran depositados todos los fondos provenientes de las recaudaciones de los impuestos, derechos, patentes, proventos, etc., que constituyen las entradas de la Administración.

A partir de esas fechas, puede decirse que la Tesorería General de la Nación no tuvo ya razón de existir, desde que su función principal le fué sustraída, para asignársela al Banco de la República, que se transformó desde entonces virtualmente en la Oficina de Percepción y Pago del Gobierno.

Los fondos que percibe el Banco de la República por concepto de entradas del Tesoro Público, son acreditados al Gobierno en la cuenta corriente que éste tiene abierta en dicha institución y sobre la cual puede girar en cualquier momento, gozando, además, del crédito establecido por la ley de 7 de Diciembre de 1916. Como sólo puede girarse contra esa cuenta, por cheques suscritos por el Ministro de Hacienda, la función actual de la Tesorería de la Nación no consiste más que en requerir diariamente del Ministro la provisión de los fondos necesarios para atender los presupuestos y las órdenes de pagos, intervenidos previamente por la Contaduría.

En rigor de términos, quién fija la cantidad a entregarse diariamente a la Tesorería es el Ministerio por su sola cuenta, habida consideración de los compromisos pendientes y los recursos de que se dispone.

Una vez que la Tesorería tiene en su poder el cheque contra el Banco, lo hace efectivo en esta institución, y con los fondos así percibidos procede a efectuar los pagos pendientes.

Muchas veces la Tesorería no llega a hacer movimientos efectivos de fondos, pues se limita a entregar a los acreedores cheques que en su conjunto forman la cantidad con que la dotó en el día el Ministerio de Hacienda.

Como se ve, la función de esa repartición puede reducirse a la que tiene asignada simplemente cualquier mesa de pagos de oficinas públicas, no justificándose ni tan excesivo personal, ni estipendios tan elevados como el asignado al cargo de Tesorero General de la Nación.

Con relación al pago de los presupuestos, la función de la Tesorería es también innecesaria.

Bien se sabe, en efecto, que la mayor parte de los empleados públicos descuentan sus haberes en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Pues bien: la función actual de la Tesorería General, se reduce a abonar a la referida dependencia del Banco de la República, los haberes de la casi totalidad de los empleados de la Administración, que aquella, por su parte, ya entregará, hasta con dos meses de anticipación, a los interesados. En estas condiciones, la existencia de la Tesorería no se justifica, como que no sea para aumentar la tarea de la Caja en la confección de los estados respectivos que ella debe mensualmente remitir a la Te-

sorería, para hacer las confrontaciones respectivas.

Demostrada la perfecta inutilidad del organismo, conviene reseñar suscintamente el nuevo régimen cuya adopción se propone. Consiste simple y llanamente, en asignar a la Caja de Ahorros y Descuentos, las funciones actualmente a cargo de la Tesorería General, debiendo girar el Ministro de Hacienda en la forma que lo hace hoy día con la Tesorería General, — pero entonces en favor de la Caja Nacional.

Los acutales empleados de la Tesorería pasarían a desempeñar funciones dentro de la Contaduría General, u oficinas donde lo acuerde el Consejo Nacional de Administración, debiendo en lo posible, respetarse las jerarquías, contemplándose igualmente sus respectivas aptitudes.

Por el artículo 3.o del proyecto, se establece que las vacantes que se produzcan en las Jefaturas de la Oficina de Crédito Público, Tesorería de Aduana y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, no serán proveídas, para de esa manera poder llegar a la supresión de todos esos organismos, perfectamente innecesarios, y cuyas funciones podrían cometerse, con gran ventaja para la Administración, al Banco de la República.

Los servicios actualmente a cargo de la Oficina de Crédito Público, primitivamente estaban cometidos al Banco Nacional, el que tenía una sección especial denominada "Deuda Pública". La liquidación de esa institución determinó la segregación de la Oficina de Crédito Público, y si hasta hoy se ha mantenido esa situación a pesar de haber surgido el Banco de la República, fué tan solo por consideración a las gestiones de su extinto Director, don Miguel V. Martínez, quien aspiraba naturalmente a que su oficina no desapareciera como entidad relativamente autónoma.

En realidad el Banco de la República podría ampliamente cumplir con los actuales cometidos de dicha Oficina, que no son otros que remesar los fondos para el servicio de nuestras deudas externas e internacionales y abonar los cupones que trimestralmente se presentan al cobro en sus ventanillas.

Y no es mucho afirmar que el Banco estaría en condiciones de cumplir con esas funciones, ya que en ocasión del cobro de cupones que origina un activo movimiento de público, podría destacar personal extraordinario, tomándolo de otras secciones del Banco, para atender con la necesaria presteza, la demanda de los numerosos interesados.

No creen los autores de este proyecto, que sea necesario fundar ampliamente las medidas que proponen con relación a la Tesorería de Aduana, del Ministerio de Obras Públicas. Evidenciada la perfecta inutilidad de la Tesorería General, sería pleonástico insistir en fundar la procedencia de las supresiones que se proyectan para el futuro en los organismos a que nos acabamos de referir.

Otras de las medidas que se propone es la supresión del cargo actualmente vacante de Jefe de la Oficina de Estadística Comercial, pasando esa Oficina a actuar bajo la dirección técnica de la Dirección General de Estadística. Esta medida sería talvez de carácter transitorio si V. H. aborda alguna vez la reorganización de nuestra estadística con la reforma de su ley orgánica. La Oficina de Estadística Comercial debería recibir esa dirección técnica de que hablamos, solamente del Consejo General de Estadística, y si nosotros no proponemos esa medida, es debido a la circunstancia de hallarse el referido Consejo sin actuación, por estar de tiempo atrás desintegrado.

Este hecho haría que gravite mayor responsabilidad y tarea sobre el Oficial 1.o segundo Jefe, circunstancia por la cual creemos del caso aumentar un poco su remuneración. Se suprime también un cargo inferior actualmente acéfalo, que no es necesario para la Oficina.

Sólo nos resta agregar, Honorable Cámara, como comentario al proyecto que tenemos el honor de proponer a vuestra consideración, que si el monto de las sumas que logrará economizar el Tesoro Público con la adopción, de nuestra iniciativa, no es de mayor entidad, ello no debe de ser obstáculo para su sanción, toda vez que se contribuye por este medio a regularizar la marcha de la Administración, eliminando cargos inútiles, preocupación que no debe abandonarse en estos precisos momentos en que se ciernen sobre el Tesoro Público las más sombrías perspectivas, al punto que el déficit que se señala para el fin del presente ejercicio alcanzará a más de cuatro millones de pesos, confirmándose plenamente los vaticinios que uno de los autores de este proyecto formulara en no distante oportunidad, con motivo de la sanción de la ley de emergencia.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Enrique Buero. — César Canessa. — Ricardo Cosio."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Art. 1.o Otórgase a la viuda e hijas menores de Manuel Pérez y Curis una pensión vitalicia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas. — César J. Rossi, representante por Canelones.—José F. Arias, representante por Montevideo. — Pablo Blanco Acevedo, representante por Montevideo. — Julio M. Sosa, representante por Maldonado.— Ismael Cortinas, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes: Juzgamos obra de reparación y de justicia la que intentamos realizar con el presente proyecto de ley, por lo que él significa como homenaje a la memoria de un inspirado cultor de nuestras letras, de un intelectual de indiscutible valimiento, que ha muerto en la plenitud de sus aptitudes legando al país una obra vigorosa y durable. Pérez y Curis fué un artista en quien la vocación literaria ejerció siempre un señorío avasallador y absoluto. Por eso su labor poética, reveladora de condiciones positivas y poco comunes, logró imponerse a la consideración de la crítica extranjera, aún cuando la suerte reservara, en nuestro propio país, a quien la ejecutó con entusiasmo y fervor de predestinado, el doble galardón del desconocimiento y el olvido.

La vida efímera de este escritor fué una consagración permanente a la tarea de perfeccionamiento mental que constituyó su único objetivo. De seguro no trascendió a la multitud el nombre de Pérez y Curis, y esa fué, sin disputa, una consecuencia del ensimismamiento un tanto huraño en que vivió el artista, y de la obstinada desvinculación de éste último respecto de todas las actividades que pueden granjear renombre y notoriedad en nuestro ambiente; pero esa circunstancia no fué obstáculo a que los que siguen con atención el desarrollo de nuestra literatura reconociesen y estimasen sus méritos, exteriorizados en libros que avaloran nuestro patrimonio intelectual. Si no la consagración ruidosa y vocinglera, a la que fué refractario su temperamento de luchador que, por rara paradoja, rehuía el tumulto de la acción pública para pugnar por el bien en el dominio de las puras ideas y de las altas realizaciones de cultura y de arte, alcanzó, por lo menos, y esto basta para dar permanencia a su obra, la calurosa simpatía y la efusiva adhesión de los entendidos.

Dos libros de este autor revisten importancia excepcional y serían suficientes para inclinar en su favor el veredicto de la opinión pública, si por acaso fueran puestas en duda las descollantes cualidades de aquel meritorio obrero de nuestras letras. Nos referimos a la monografía biográfica y crítica sobre el marqués de Santillana, producción casi única entre nosotros, que supone un inmenso caudal de erudición y una loable capacidad de trabajo, y el estudio, tan completo y tan rico en atisbos y observaciones originales, sobre la arquitectura del verso, considerado en algunos países que hablan nuestra lengua como una contribución inapreciable al conocimiento de la poesía castellana desde el punto de vista de la técnica y de la ejecución. Estas dos obras pueden ser utilizadas con provecho, y lo son desde ya, según nuestros informes, en nuestros institutos de Enseñanza Secundaria, lo que acredita el valor y la importancia que a aquéllas se concede.

Podríamos aludir todavía al plausible tesón con que, en un medio indiferente y hasta hostil como es el nuestro, Pérez y Curis se afanó en imponer su revista "Apolo", desinteresada empresa de difusión artística y literaria, que puede ser juzgada como lo más característicamente suyo en toda su extensa producción, pues creemos que la sostuvo con su propio peculio para que nuestro ambiente intelectual, tan menguado para cuanto se relaciona con iniciativas de esta índole, no careciese de un factor de cultura tan poderoso y eficaz como suele ser este linaje de publicaciones. Todos estos esfuerzos deben ser estimados como colaboraciones preciosas a la obra de progreso en que está empeñado el país, y merecen en ese concepto, ya que no el estímulo que no puede ser dispensado al autor tan prematuramente desaparecido, por lo menos la sanción consagratoria de los Poderes Públicos, tal como la proyecta un grupo numeroso de los que fueron amigos y admiradores de Pérez y Curis y tal como la planeamos en la iniciativa con que acompañamos esta exposición de motivos.

No hay que olvidar que Pérez y Curis fué, al par que escritor meritísimo, un trabajador infatigable que luchó a brazo partido con la adversidad y con la vida sin lograr conquistar una posición para los suyos. De orígenes humildes, supo granjearse una reputación literaria, pero ello no fué parte a depararle los holgados medios de subsistencia a que tenía derecho. Tampoco pudieron procurárselos la pertinacia y el empeño con que se dedicó a su comercio de librería y tipografía, que transformó también, por irresistibles inclinaciones de su espíritu, en un medio de mejoramiento cultural, facilitando el acceso y la entrada de libros extranjeros a nuestro país, con las ventajas consiguientes a ese fecundo intercambio, tan rico en influjos y sugestiones. Ampliando siempre, y sin detenerse en la consideración, para él subalterna, de los sacrificios que ese propósito le imponía, la esfera de su actividad comercial, que era, a la vez, en sus designios, acción intelectual, prestó también a la República servicios señalados y dignos de nota que no deben

ser desconocidos en la hora de la reparación justiciera.

La intensa labor de Pérez y Curis ha beneficiado al país, pero no ha servido para crear a los suyos una posición que los preservase de la inmerecida pobreza y los pusiese a cubierto de dolorosas privaciones. Ese suele ser, sin duda alguna, el lamentable destino de cuantos se dedican a la pura producción intelectual, a realizar obra de belleza o de pensamiento. Pero el Estado no puede ni debe consentir que los que de manera tan eficaz enaltecen su nombre y contribuyen a su prestigio, leguen a sus familias, como único e inalienable patrimonio, adversidades y miserias sin término. Deber inexcusable de la República es retribuir y galardonar el esfuerzo, sobre todo cuando ha sido desinteresado y sin premio, como en el caso de Pérez y Curis. Esa es, indiscutiblemente, la razón de ser de algunas iniciativas análogas a la nuestra, de que se hace mención en los anales del Parlamento, relacionadas con otros artistas y escritores cuyas producciones reflejan gloria y honor sobre las letras nacionales. Y esa consideración debe ser también la que determine al Cuerpo Legislativo a sancionar nuestro proyecto de ley, con lo que hará obra de humanidad, de justicia y de estímulo, demostrando que sabe apreciar en su cabal medida los valores intelectuales y morales, que no deben ser preferidos o menospreciados en sociedades que, como la nuestra, aspiran a cimentar su grandeza en el explícito reconocimiento de toda legítima superioridad y de todo mérito positivo.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas. — César J. Rossi, representante por Canelones. — José F. Arias, representante por Montevideo. — P. Blanco Acevedo, representante por Montevideo. — Julio M. Sosa, representante por Maldonado. — Ismael Cortinas, representante por Salto."

—A la Comisión de Peticiones.

4—La Mesa integra la Comisión de Biblioteca con los señores diputados Blanco Acevedo, Zum Felde, Martínez Laguarda y Paradeda, y también integra la Comisión de Guerra y Marina para estudiar el proyecto sobre destino de los proventos del servicio radiográfico con los señores miembros de la Comisión de Legislación doctores Schinca y Ramírez.

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: la Cámara ya resolvió en sesiones anteriores tratar con preferencia el asunto referente a Estación Sanitaria en Rivera, por ser este un asunto de suma urgencia para salvaguardar la salud pública. En una de las sesiones celebradas se dijo que se necesitaban informes de la Comisión de Higiene; la Comisión de Higiene ya está dispuesta a informar sobre dicho asunto.

Así que yo pediría, señor Presidente, que el proyecto figurara después de las seis de la tarde, en primer término, en la sesión de hoy, porque ya se le han destinado dos o tres sesiones y nunca ha habido tiempo de tratarlo. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Por cierto que yo no me voy a oponer a la moción que hace el señor diputado Rodríguez Grolero porque sé que es un asunto urgente...

Señor Rodríguez Grolero — Y de fácil resolución.

Señor Amighetti — ... pero voy a ampliarla en el sentido de que si no se llegaran a tratar todos los demás asuntos que figuran para después de las seis de la tarde, se coloquen en la sesión del viernes y en las sucesivas, de seis a seis y media, hasta que se termine su discusión.

Señor Rodríguez Grolero — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Rodríguez Grolero con la modificación del señor diputado Amighetti.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — El último período legislativo se clausuró cuando la Cámara se proponía estudiar un proyecto de ley por el que se concede el beneficio de la pensión a los deudos de los funcionarios judiciales a quienes favorece la ley de Octubre del año 1919. Yo creo que es el momento de que se trate esta ley, que ha sido favorablemente informada desde hace aproximadamente un año, por la Comisión de Legislación, y por entenderlo así, hago moción para que este asunto figure en la orden del día del lunes próximo en primer término y en ambas discusiones.

Señor Ramírez — Respetando las preferencias votadas.

Señor Schinca — Si hay alguna preferencia votada, creo que debe respetarse; que se trate después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Debo advertir al señor diputado que están votadas, en carácter general, para mantenerse en situación de preferencia, los asuntos que figuran en la orden del día de hoy hasta sexto término.

Señor Schinca — Me parece que eso significaría el sepelio absoluto del proyecto a que aludo. Yo pediría que se colocara en primer término porque es un asunto que posiblemente va a dar lugar a un debate breve.

Señor Imhof — Después de las seis.

Señor Schinca — Después de las seis, si se quiere.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo me atrevo a afirmar que cuando el señor Sosa, en nombre de la Comisión de Fomento, pidió se tratara impostergablemente varios asuntos, creo que no era con la idea de que algún asunto breve, sencillo, que no diera lugar a discusión, no pudiera intercalarse en la forma que expresa el señor diputado Schinca. Si efectivamente está seguro que es un asunto que no va a llevar tiempo a la Cámara...

Señor Ramírez — Nadie está seguro de nada.

Señor Rossi — ... que terminará, seguramente, en ocho o diez minutos, no veo razón para oponerse.—(Murmullos).

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Schinca en la forma presentada. Aceptaría para después de las seis, pero creo que no debemos modificar la orden del día trazada. De una manera definitiva, la orden del día debe mantenerse.

Señor Schinca — Yo he modificado mi moción en el sentido de que se trate después de las seis.

Señor Imhof — Y dando el argumento de que va a ser muy breve...

Señor Presidente — Señor representante Imhof: el señor diputado Schinca ha aceptado que sea después de las seis.

Señor Imhof — Así la votaré.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Schinca para que el asunto sea tratado el lunes, a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor García Selgas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Hace ya más de un año, señor Presidente, que en el Departamento del Salto existe una situación bastante irregular con respecto a los intereses de la instrucción pública. Con motivo de un conflicto de atribuciones entre el Inspector Departamental y la Comisión de Instrucción Primaria, conflicto que fué resuelto en primera instancia por el Inspector Nacional en favor del Inspector Departamental, se produjo la renuncia en masa de los miembros que componían aquella Comisión. Las autoridades municipales trataron de llenar las vacantes producidas haciendo nuevos nombramientos, pero los ciudadanos que los recibieron presentaron a su vez renuncia, manifestando que no aceptarían los cargos hasta tanto no fuera resuelto ese conflicto por las autoridades superiores. Gestiones de las autoridades del Salto y de algunos diputados por ese Departamento, entre otros, el señor Anastasio Martínez y el que habla, llevaron al señor Ministro de Instrucción Pública a ocuparse detenidamente del asunto y a proyectar una resolución que fué publicada en la prensa hace más de seis meses. No obstante ese proyecto de resolución, el Consejo Nacional de Administración no ha dictado ninguna medida sobre el particular. Y considero que la demora en resolver este conflicto perjudica seriamente los intereses de la Instrucción Pública en el Departamento que represento. Por lo tanto, deseo llamar la atención del Consejo para que tome, de una vez por todas, una resolución sobre esto, ya que, repito, el señor Ministro de Instrucción Pública no es responsable de la demora, sino el propio Consejo Nacional.

He terminado.

7—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Hace varios días, señor Presidente, soilcité una preferencia respecto al proyecto de ley por el que se destina cierta suma para la reparación del local de la Jefatura de Minas y construcción de la cárcel del mismo Departamento. Esa preferencia ocupó un lugar conveniente en la orden del día y pudo ser tratada si no se hubieran antepuesto varios otros asuntos, que fueron votándose sucesivamente. En el lugar que ocupa actualmente va a ser muy difícil tratarlo durante largo tiempo, puesto que ocupa el 17.o lugar en la orden del día.

Como hay verdadera urgencia en tratar este asunto y a fin de respetar las preferencias ya votadas, voy a solicitarlo en una forma que no interrumpa tratar los demás asuntos cuyas preferencias ya he

citado, y voy a proponer al efecto que se incluya en la orden del día del próximo martes 17 después de las seis de la tarde, o sea después que venza el término para la interpelación al señor Ministro de Industrias.

Señor Rodríguez Grolero — Las verdaderas sesiones de la Cámara van a ser después de las seis de la tarde, por lo visto.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado: este es un solo proyecto, que no va a ofrecer mayor debate.

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quería ampliarla en el sentido de que se tratara en discusión general y particular, porque solamente figura en discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Vicente y Ferrés, para que el asunto que figura en término 17.o de la orden del día de hoy, sea tratado el día martes próximo, después de las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Leal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Leal—Señor Presidente: es para hacer moción en el sentido de que en la órden del día, y en primer término, se trate hoy la renuncia del señor diputado don Emilio Frugoni. Anteriormente se hizo esta misma moción, pero no prosperó, porque la Cámara desconocía los términos de esa carta en la que ese ciudadano explicaba su actitud ante la situación que le había creado la subdivisión del partido socialista; pero, como esa carta ha aparecido en el "Diario del Plata" y en "La Defensa" y ahora se acaba de hacer el repartido, no hay inconveniente para que esa cuestión se considere como dejo solicitado.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Leal.

Señor Cortinas — ¿Para cuándo, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se trate hoy, en primer término.

Señor Leal — Es un caso de urgencia la integración de la Cámara.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Estoy de perfecto acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Leal, de que lo que se refiere a la integración de la Cámara es, en todo caso, asunto urgente; pero yo le pediría que hiciera una pequeña modificación a la moción presentada, en el sentido de que se tratase ese asunto en segundo término después de la ley de desalojos que hace mucho figura en la orden del día...

Señor Tabárez — Apoyado.

Señor Etchevest — ... porque no sé hasta dónde tenemos derecho a prolongar la incertidumbre de numerosos inquilinos, cuyos desalojos se vencen dentro de pocos días. Con esa modificación no habría perdido nada la moción del señor diputado Leal.

Señor Leal — Me parece bien, porque una cosa no perjudica a la otra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Leal acepta la modificación propuesta por el señor diputado Etchevest para que se trate en segundo término?

Señor Leal — Acepto.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a modificar la moción del señor diputado Leal para que se trate el asunto a que se ha referido, en primer término en la sesión del viernes próximo, señor Presidente.

Me consta que algunos señores diputados deseaban ocuparse de este asunto, y como no figuraba en la orden del día, no han venido hoy a la sesión. Teniendo en cuenta esas circunstancias, pido que se trate el viernes en primer término el asunto a que ha hecho mención el señor diputado Leal.

Señor Sánchez — Yo podría dar un argumento más para que el señor representante Leal acepte la modificación propuesta.

El señor representante Rodríguez Grolero ha hecho notar que algunos señores diputados que deseaban ocuparse de este asunto, pueden no estar en Sala, porque él no figuraba en la orden del día, y reforzando eso, diré que, precisamente, uno de los miembros de la Comisión sostiene una tesis que discrepa de la aconsejada por la mayoría de la misma, el señor diputado Febrino Vianna, que no está en Sala, y esto se explica porque el asunto no figuraba en la orden del día.

Yo creo que es de urgencia tratar una cuestión en la que está de por medio la integración de la Cámara, pero no perjudica nada el apuro que muestra el señor diputado, concediendo que se trate en la sesión próxima en primer término, si se quiere.

En ese sentido pido que modifique la moción.

Señor Leal — Yo considero, señor Presidente, que en realidad hay razones para acceder al pedido de postergación del asunto a que he hecho referencia, para el viernes; porque, precisamente, el miembro de la Comisión que se manifestó en discordancia con la resolución de la mayoría no está presente. De manera que sería un acto de justicia esperar a que dicho señor diputado esté presente para que pueda intervenir en la discusión del asunto.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Leal, para que se trate en primer término en la sesión del viernes la renuncia del doctor Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — En la sesión de ayer, señor Presidente, se dió cuenta, entre los asuntos entrados, del proyecto de ley sancionado por la Cámara y que había sido remitido al Senado, que se refiere a la disminución de los aforos en la exportación de las lanas.

Ese proyecto pasó al Senado y el Senado le acaba de prestar su sanción con una sola y pequeña modificación: es ella la que se refiere a la incorporación a la ley de presupuesto de Aduana de algunos empleados que actualmente estaban prestando sus servicios en la misma repartición y a quienes los exportadores pagan sueldo. Se trata simplemente, como digo, de incorporar estos empleados a las planillas del presupuesto vigente, no dejando por esto de percibir la Aduana la cuota que por concepto de pago de sueldo de estos empleados percibe de los exportadores.

Como se trata de un asunto urgente, desde el momento que se ha señalado en varias ocasiones que una gran parte de la paralización de nuestras operaciones es debido a la tardanza en la sanción de esta ley, es que yo hago moción para que se traten sobre tablas las modificaciones introducidas a ese proyecto por el Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Hace más de un año, señor Presidente, presentamos, con el señor diputado Sosa, un proyecto de ley por el que se restablece el procedimiento que ya estaba señalado por la ley de 1912, para fijar las indemnizaciones en el caso de expropiación por razones de utilidad pública.

La Comisión de Legislación, que tiene a su estudio ese proyecto,—posiblemente abrumada por una gran cantidad de trabajo,—no ha podido hasta ahora despacharlo; pero en este mismo momento acabo de recibir una nota del Concejo Departamental de Montevideo en la que se me pide que urja a la Cámara la discusión de este asunto que es de interés vital. Por esta razón solicito de la Presidencia que estimule a la Comisión de Legislación de la Cámara para que cuanto antes estudie ese asunto y lo informe.

Señor Presidente — La Mesa solicita de la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto presentado por el propio señor Presidente, en el que se contempla la situación de los estudiantes que cursan preparatorios para Odontología, y ha resuelto informarlo favorable y verbalmente.

Como se trata de un asunto urgente, puesto que dichos estudiantes están en una situación en que realmente no saben qué hacer, propongo que se trate hoy en segundo término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre aforo de lanas.

Léase el proyecto del Honorable Senado con las modificaciones:

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La lana en bruto, la lana semilavada proveniente de la depilación, la lana lavada, los cueros secos de vacuno, los cueros salados de vacuno, los cueros de lanares y el sebo, pagarán al exportarse un derecho de 4 o|o (ad valorem).

Art. 2.o Los aforos de los productos expresados en el artículo anterior serán fijados semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre, por una Comisión compuesta por el Director General de Adua-

nas como Presidente, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 3.o Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración, dentro de los quince días siguientes a su publicación.

Los reclamos por aforos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados, pero el Consejo Nacional de Administración ordenará posteriormente las devoluciones respectivas a los reclamos a que hiciere lugar.

Art. 4.o Siempre que se modifiquen los aforos, el Consejo Nacional de Administración hará igual modificación en los documentos llamados "Vales de Tránsito" que se encuentren en circulación.

Art. 5.o El aforo de la lana lavada y semilavada será el mismo que se fije para la lana sucia.

Art. 6.o Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1917 en lo que sea pertinente.

Art. 7.o Incorpórase en la planilla del presupuesto de la Dirección General de Aduanas dos puestos de Verificadores de exportación con una asignación anual de $ 1.200 cada uno, y dos puestos de marcadores con una asignación anual de 360 pesos cada uno, destinados a clasificar los productos de exportación.

Art. 8.o (Transitorio). Al sancionarse esta ley, la Comisión de Aforos avaluará los productos de exportación por el período correspondiente hasta el próximo mes de Junio inclusive. Los aforos que se fijen regirán desde el 18 de Febrero de 1921, fecha de presentación de este proyecto.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Mayo de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente.— M. Magariños Solsona, 1.er Secretario."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Nieto y Clavra — Yo solicitaría, si hubiera quórum máximo, se comunicara de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Nieto y Clavera para que se comunique de inmediato.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con las modificaciones sobre enseñanza de preparatorios de Odontología.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se iba a dar lectura del proyecto; pero mientras éste no viene puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — El proyecto presentado por el señor diputado Arias, tiende a resolver la situación en que se encuentran actualmente los estudiantes de Preparatorios para Odontología. Por la ley de 6 de Febrero de 1920 se establece que los estudiantes de Odontología deberán cursar el mismo plan de estudios de Preparatorios que los de Medicina, pero es el caso que esa ley de 6 de Febrero de 1920 no se aplicó nunca ni se puso en práctica, porque el Consejo Universitario hizo algunas observaciones y pidió la interpretación de algunos de sus artículos, y el Consejo Nacional de Administración elevó a consideración de la Asamblea ese pedido de aclaraciones, que fué el que motivó el nuevo proyecto de ley que tuvo sanción en el Senado en una forma, y en otra en la Cámara de Representantes.

En el año 1920, no obstante tener fecha 6 de Febrero la promulgación de la ley, no se puso en vigencia el plan de estudios para Odontología que determinaba dicha ley, porque, como digo, no llegó a aplicarse nunca. y tampoco se había puesto en vigencia este año. Después de un mes de iniciados los cursos, los estudiantes fueron notificados por el señor Decano de que tenían que cambiar de plan y que en lugar de seguir el que hasta ahora habían seguido en Preparatorios para Odontología tenían que seguir el plan de estudios de Preparatorios para Medicina. Es natural que esto resultaba bastante irregular después de un mes de clases, y solicitaron entonces del Consejo que tomara alguna medida que contemplara su situación. En realidad, hay razones de equidad para que esa situación sea contemplada. El Consejo les ha acordado un plazo de quince días para ponerse en condiciones, y en ese plazo es que, precisamente, se está en condiciones de votar una ley que resuelva la situación de estos estudiantes, y como lo que propone el proyecto del señor diputado Arias nos ha parecido equitativo, la Comisión aconseja la sanción tal como se presenta. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Etchevest, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 5.o de la ley del 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año Enseñanza Preparatoria para Odontología.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de Mayo de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el último período de la Legislatura anterior, tuve oportunidad de presentar en compañía del doctor Luis M. Otero a consideración de la Honorable Cámara, un proyecto de ley creando dentro de la Facultad de Medicina un Instituto Odontológico que permitiera — sin mayores erogaciones para el Estado — un mejor desenvolvimiento de la Enseñanza Odontológica tal como es motivo y orientación en las instituciones culturales mejor organizadas.

Este proyecto de ley, presentado el 1.o de Agosto de 1919, tuvo su principio de sanción en la Cámara de Representantes en la sesión del 14 de Octubre de 1919, caracterizada por la congestión de asuntos que figuró en su orden del día y la manera vertiginosa con que fué sancionado.

Cuando ya la Cámara había votado en particular los artículos de nuestro proyecto, se consideró que en realidad se había querido hacer otra votación, motivando esto la sanción de otra ley distinta que fuera de las virtudes conocidas por las interpretaciones que exigieron sus artículos, ha tenido la de establecer un artículo 5.o exigiendo a los aspirantes a odontólogos un bachillerato igualmente largo que el de los aspirantes a médicos.

Esta disposición, cuya razón es discutible si se considera que el ingreso a Medicina exige cuatro años de Secundaria y dos de Preparatorios y, hasta la promulgación de la ley 6 de Febrero de 1920 el ingreso a Odontología exigía cuatro años de Secundaria y uno de Preparatorios — cantidad prácticamente suficiente para abordar sus estudios facultativos..

Pero dejando por ahora esta discusión de principios, debemos, sí, señalar que la aplicación de esta ley fué olvidada — según mis informes — por el Consejo Universitario, acordándose recién ahora las autoridades correspondientes de dar cumplimiento a esa ley, con perjuicio indiscutible para los estudiantes que ya iniciaron sus cursos.

Los inconvenientes de este olvido no pueden ser corregidos más que por la ley. Haciéndome eco de los sentires de todos los estudiantes que actualmente cursan Preparatorios para Odontología, presento este proyecto que, por su sencillez y la necesidad de su sanción, ha de merecer preferencia de la Honorable Cámara.

Montevideo, 9 de Mayo de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción para que se comunique en el día, si hay quórum máximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, está en discusión.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre prórroga de la ley de 1.o de Junio de 1920, sobre desalojos.

Léanse los antecedentes.

Señor Etchevest — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Etchevest.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año más la ley de Desalojos de 1.o de Junio de 1920.

Art. 2.o No podrán hacerse efectivos los desalojos ya resueltos hasta transcurridos nueve meses desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado. — César I. Rossi, diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En vista de que continúan invariables las circunstancias que obligaron al Cuerpo Legislativo a dictar la ley de 1.o de Junio de 1920, relativa a los desalojos, consideramos imprescindible prorrogarla por un plazo prudencial. De este modo evitaremos la situación de irreparables perjuicios que causaría al pueblo el cumplimiento de los numerosos desalojos ya dictados, y cuyos plazos definitivos están por vencer, — a la vez que facilitaremos la solución equitativa y tranquila del problema del alquiler.

Como sabemos que es este un asunto perfectamente conocido por los honorables colegas, nos consideramos eximidos de fundamentarlo mayormente. Pero, sí, queremos hacer resaltar nuestro propósito, — expresado en el artículo 2.o de este proyecto, — de detener durante nueve meses más, contados desde que se promulgue esta ley, todo lanzamiento ya resuelto, — sea en virtud de sentencia judicial, sea por obra de convenios públicos o privados. Fijamos ese término, algo mayor que el preceptuado por la ley que se prorroga, porque abrigamos el convencimiento de que ese es el plazo mínimo necesario para que la ley de alquileres, — de cuya sanción no dudamos, — surta sus benéficos efectos de estímulos a la edificación; como nos mueve a prorrogar por un año más la vigencia de la expresada ley, porque esperamos que para entonces contribuirá a solucionar el problema la construcción de casas baratas que de un momento a otro debe resolver la Cámara.

Julio M. Sosa. — César I. Rossi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

En el artículo 1258, donde dice: "pero tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de un año", deberá decir: "pero tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de dos años".

En el artículo 1259, el inciso 4.o dirá así:

"4.o Cuatro años tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola."

Art. 2.o Para las intimaciones de los desalojos que aún no se hubieren efectuado, el plazo se considerará prorrogado por los nuevos términos fijados en esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, diputado por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prórroga a que se refiere este proyecto de ley está perfectamente justificada por las razones que paso a invocar.

Cuando se dictó la ley de 1.o de Junio de 1920 se tuvo bien en cuenta la crisis agrícola por que atraviesa el país, la que sirvió de tema abundante para largas discusiones en el recinto del Cuerpo Legislativo, poniéndose en aquel entonces de manifiesto la necesidad imperiosa de acudir, con la urgencia que el caso requería, en socorro de la industria amenazada.

La extensión de los beneficios de la prórroga de los plazos de desalojo de los predios agrícolas que señalaba la ley, se consideró como una tregua o un compás de espera suficiente para que, en el interregno, se adoptaran aquellas medidas exigidas por las circunstancias y que orientaran los esfuerzos legislativos hacia una política francamente inspirada en la salvación de una de las fuentes principales de la producción nacional amenazada de extinción total.

Tan fué así, que, por aquella época, se presentaron a consideración del Cuerpo Legislativo cerca de veinte proyectos, relacionados todos ellos con el propósito arriba enunciado y que abarcaban, desde distintos puntos de vista, el problema en toda su magnitud, aconsejando, por tanto, diversas medidas y resoluciones todas perfectamente encuadradas en la finalidad perseguida.

Pues bien: a pesar de la urgencia del caso, por todos reconocida, y de la cantidad de esfuerzos e iniciativas empleados, esta es la hora en que el Cuerpo Legislativo, no sólo no ha dictado ninguna ley tendiente a remediar la afligente situación objeto de tanta solicitud, sino que duermen en las carpetas de varias Comisiones, sin haber sido siquiera informados, los veinte o más proyectos anteriormente citados.

Las promesas empeñadas han quedado flotando en el ambiente y no han tenido aún, ni tienen siquiera la esperanza de una realización práctica más o menos próxima.

En este sentido, la influencia de la ley de Junio 1.o de 1920 ha sido nula. Más que nula, contraproducente y desfavorable, pues ha contribuído a hacer más intensa la crisis: muchos factores que la provocan y mantienen contando con la rápida sanción de las medidas legislativas proyectadas con tanta decisión y estrépito, se apercibieron a la defensa apretando con mayor fuerza el torniquete y exprimiendo más que antes los intereses agrícolas.

Por otras razones, puede afirmarse que los beneficios de la ley de 1.o de Junio de 1920 han sido muy relativos o de escasa importancia para la industria agrícola.

Por lo pronto, debe anotarse el hecho de que, dada la calidad de los elementos que debían disfrutar de sus beneficios, alejados de los centros urbanos, sin mayores medios de comunicación, aislados en el ambiente rural, la ley no fué difundida con la prontitud requerida ni llegó a conocerse tan pronto como era de imaginarse, pudiéndose afirmar que si bien fué dictada en 1.o de Junio, no empezó a ser del dominio de los agricultores interesados sino muchos meses después, lo cual permitió que la ignorancia en que éstos vivieron del beneficio que les prestaba, fuera aprovechada por despiertos dueños de tierra para burlarla en provecho propio.

Aún hoy mismo, a un año casi de su promulgación, no es extraño encontrarse con labradores que se muestran incrédulos y consultan sobre la existencia de la ley.

Dictada la ley en 1.o de Junio de 1920, resultó inconveniente la fecha de su sanción para los predios agrícolas, pues siendo distinto el año agrícola del año corriente o de calendario, ya que el uno comienza en Enero y el otro comienza en los meses de Marzo y Abril, los dueños de tierra tuvieron en cuenta esta falla de la ley y redujeron notablemente los plazos acordados por la misma, prohibiendo a unos la preparación, siembra y recolección del maíz y a otros la del trigo, y entorpeciéndoles las faenas de todas maneras, además de imponerles verdaderas gabelas como paso a demostrarlo: los desalojados con contrato, en Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920, sólo obtuvieron el beneficio de cosechar el trigo y el maíz que ya tenían sembrado, pero no pudieron preparar las tierras para la cosecha del trigo, de manera que el año acordado por la ley se redujo en este caso a seis, cinco y cuatro meses, o sea el plazo transcurrido entre los meses mencionados y los de Marzo o Abril, en los cuales se efectúa la recolección del maíz. Para los desalojados sin contrato la reducción de los plazos de la ley se realizó en idéntica proporción, y demás está decir en qué forma el ingenio de los dueños de tierra se mostró propicio para burlar la ley e impedir que el agricultor disfrutara de sus favores. La represalia contra la prescripción legal tomó proporciones de verdadera venganza y ésta se ensayó, para los que no podían escapar en forma alguna a sus furias, en forma por cierto benigna, ya que la mayoría de los casos se resolvieron con la permanencia del agricultor en su predio a cambio de que pagase una renta mayor que la convenida.

Otro de los factores que conspiraron contra la utilidad de la prórroga acordada, fué la deficiente, distinta y contradictoria aplicación que se le dió en los primeros momentos, durante el buen período de tiempo pasado en aclaraciones e interpretaciones tan abstrusas que servían para todos los gustos, y aún hoy mismo, a pesar de haberse declarado de orden público. Los mismos juicios de desalojos eran resueltos de manera absolutamente opuesta según se ventilaran en uno u otro Juzgado del Departamento o en uno u otro Departamento de la República.

He apuntado algunas de las mayores deficiencias de la ley. Estas deficiencias han sido, en su gran parte, como acabo de exponerlo, la consecuencia de no haberse sancionado la ley con la anticipación debida, de haberse señalado una fecha de promulgación inconveniente — Junio 1.o — y de haber sido su aplicación tan deficiente.

Puede decirse que si en vez de haberse acordado plazos de uno y dos años se hubieran acordado de dos y de cuatro, el propósito perseguido por la ley, y que no era otro que el de imponer una tregua durante la cual se pudiera dictar medidas que atacaran el mal con mayor vigor y eficacia, se hubiera cumplido ampliamente.

Pero aún se está en tiempo. Y a eso tiende este proyecto.

Con la modificación aconsejada se salva el error y se obtendrán los beneficios que se buscaban.

Estos beneficios desaparecerán en absoluto si no se aprueba dicha modificación.

Hasta los mismos abusos cometidos para burlar la ley pueden repararse en buena parte, con el alargamiento de los plazos de desalojos.

Ampliaré estas consideraciones en Cámara o en la Comisión correspondiente si fuere necesario.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

La Comisión de Códigos ha estudiado detenidamente los proyectos de ley presentados, uno por los señores Julio M. Sosa y César I. Rossi y otro por el señor Guillermo L. García, relativos al plazo de los desalojos; y en su lugar,

propone el proyecto sustitutivo que se acompaña.

Por el artículo 1.o se declara que no se harán efectivos hasta el 31 de Diciembre del corriente año los desalojos cuyo término venciese antes de esa fecha, "respecto de las fincas destinadas para habitación", concediéndose así a los inquilinos una nueva ampliación de los términos señalados por las leyes de 16 de Octubre de 1919 y 1.o de Junio de 1920, aunque limitándose el beneficio a las fincas que sirven de vivienda y no a las demás fincas o predios rústicos.

Por el inciso segundo del mismo artículo se excluye de ese beneficio a los inquilinos morosos pagadores y también a los que se encuentran en los casos extraordinarios previstos en la ley de Junio de 1920, esto es, a los que ocupan fincas que va a ser objeto de obras para ampliar su capacidad locativa y que los propietarios desalojan para ese fin o para habitarlas por sí mismos, tal como esa ley lo prevé en el caso respectivo.

Por el artículo 2.o se declara que en los desalojos de predios agrícolas, haya o no término fijado para el arrendamiento, haya o no enajenado o arrendado a otra persona, el mismo predio, — el propietario, — tendrá el arrendatario el derecho de permanecer en el predio el tiempo suficiente para cosechar los frutos que tuviese en la tierra a la conclusión del plazo del desalojo, tal como lo establece para los casos del contrato por tiempo determinado el artículo 675 del Código Rural.

En uno y otro artículo, vuestra Comisión de Códigos ha incluído sucintamente lo que le ha parecido aceptable de los aludidos proyectos de los señores Sosa y Rossi y García.

Con el fin de evitar el cumplimiento de los desalojos pendientes y no habiéndose alterado todavía las circunstancias, desde que continúa la escasez de viviendas, cree vuestra Comisión que no es necesario llegar hasta la prórroga por un año más de la ley de 1.o de Junio de 1920, porque esta ley, de acuerdo con su artículo 5.o, rige por tres años; de manera que tiene aún más de dos años de plazo para producir sus resultados en favor de los inquilinos. Pero, lo que es necesario extender, sin duda alguna, es el término de los desalojos que vencieron antes de fin de año, evitando así el lanzamiento inmediato de los mismos inquilinos, quedando aquél prorrogado por un nuevo plazo prudencial, dando así tiempo para que el cambio de situación se pronuncie francamente por el aumento suficiente del número de casas disponibles.

Eso es lo que contempla el artículo 1.o propuesto por vuestra Comisión, limitado al caso de las viviendas; pues la Comisión, consecuente con el criterio sentado en otras ocasiones por ella misma, entiende que esta nueva ampliación del plazo debe reducirse exclusivamente a las fincas que tienen ese destino, para evitar que, en un momento dado, familias enteras lleguen a verse privadas de un techo donde cobijarse.

Con respecto al desalojo de los predios agrícolas de que se ocupa más especialmente el proyecto del señor García, esta Comisión no cree igualmente justificada en este momento una nueva prórroga de los plazos de desalojos, ni comparte el criterio sentado en la exposición de motivos de que por ese medio ha de poder conjurarse la crisis de la agricultura.

En cambio, encuentra perfectamente atinado uno de los fundamentos expuestos por el señor García, haciendo notar que la ley de 1.o de Junio de 1920 no ha dado todo el fruto esperado, en virtud de que el año civil no coincide con el año agrícola. Para que durante el plazo del desalojo el agricultor pueda aprovechar realmente la tierra ocupada, es preciso extender a todos los casos la disposición prevista en el artículo 675 del Código Rural para los casos de arrendamientos con plazo determinado. Si el agricultor tiene derecho a permanecer en el inmueble aún después de vencer el plazo del desalojo por el término necesario para recoger las sementeras plantadas durante aquel plazo, los inconvenientes apuntados por el señor García quedan debidamente contemplados.

Y eso es lo que resuelve el artículo 2.o propuesto por vuestra Comisión, favoreciendo de hecho al arrendatario con una ampliación del plazo para el desalojo y que le permitirá aprovechar tranquilamente las tierras arrendadas por todo el tiempo que las ocupe.

Por estas razones, que vuestra Comisión promete ampliar verbalmente si fuera necesario, os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto sustitutivo que se acompaña.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Abril de 1921.

Benito J. Montaldo. — Joaquín Secco Illa. — Carlos M. Percovich. — Pablo Blanco Acevedo. — Eugenio J. Lagarmilla. — Eduardo Rodríguez Larreta.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuyo término venciere antes del 31 de Diciembre del corriente año, no se harán efectivos hasta esa fecha.

Esta disposición no es aplicable en los casos previstos en los artículos 2.o y 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

Art. 2.o En los desalojos de terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola, regirá la disposición del artículo 675 del Código Rural, aun cuando no exista arrendamiento por un plazo determinado y aun cuando el propietario hubiese enajenado o arrendado el inmueble a otra persona.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Abril de 1921.

Secco Illa. — Montaldo. — Percovich. — Lagarmilla. — Rodríguez Larreta."

En discusión general.

Señor Rossi.—Pido la palabra.

Señor Presidente.—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi.—He pedido la palabra, señor Presidente, nada más que para hacer presente a la Honorable Cámara que cuando presentamos con el señor diputado Sosa nuestro proyecto de ley pidiendo que se prorrogara por un año más la ley de desalojos, era porque consideramos necesario ese término de tiempo para que la construcción de los barrios obreros contribuyera a resolver el problema del alquiler. Hicimos el cálculo de que recién para fines de 1923 estarán estas casas en aptitud de ser habitadas. Creíamos conveniente, pues, aprovechar esta oportunidad de modificarse la ley de desalojos para incluir esa prórroga y evitar tener que ocuparnos nuevamente de este asunto. Pero parece que la Comisión de Códigos no lo entendió así, a juzgar por lo que manifiesta en el informe. Yo tengo interés en que se sepa la razón por la cual pedimos un año más para la vigencia de la ley de desalojos, sobre todo, porque no hay duda de que esta ley es el complemento de la de alquileres, y, por lo tanto, deben coexistir.

Pero no hacemos hincapié en esta cuestión, porque comprendemos que siempre habrá tiempo de presentar otro proyecto de ley con ese objeto. Haremos entonces lo que nosotros creímos más práctico hacer en esta oportunidad.

Y termino manifestando que aceptamos en todo las enmiendas a nuestro proyecto hechas por la Comisión de Códigos.

Señor Viera.—Pido la palabra.

Señor Presidente.—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera.—Yo lo voy a votar también tal como lo ha resuelto la Comisión de Códigos. Creo que el término es corto, pero como está por vencerse el plazo de un año a una gran cantidad de inquilinos que tienen pendiente el desalojo, y como si yo pidiera que el plazo fuera mayor, podría suscitar discusiones, tanto en esta rama del Cuerpo Legislativo como en el Honorable Senado, voy a concretarme a votar tal como lo ha redactado la Comisión; pero quiero, sí, explicar mi pensamiento sobre este proyecto de ley.

Yo creo que si la ley de desalojos no acompaña a la ley de alquileres, si no se establece un término para el desalojo igual al que hay para los alquileres, habremos hecho una ley sin ningún resultado práctico. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Viera.—Voy a demostrarlo.

Señor Tabárez.—De aquí a poco estaremos con nuevos plazos.

Señor Viera. — Precisamente voy a citar un caso que he leído hoy en "El País". Pensaba que los desalojos tenían que tener un término, como lo manifesté anteriormente, igual al término que hay para la ley sobre alquileres que ha votado últimamente la Asamblea General, y hoy me he encontrado con que "El País" evacúa una consulta de un inquilino que le pide consejos para el caso particular en que se encuentra. El caso es el siguiente: A un inquilino se le ha dado el desalojo porque se le notificó un aumento de alquiler y no lo quiso pagar. Entonces se le dió el desalojo, ¿por qué? Porque no ha aceptado el aumento de alquiler. Ahora, creía ese inquilino que con esa ley sobre alquileres él se encontraba del otro lado, y que el desalojo judicial pendiente no lo alcanzaría. "El País" evacúa con mucha razón esta consulta, diciendo que nada tiene que ver una cosa con la otra, y que tendrá forzosamente que desalojar el 1.o de Junio, que es cuando se le cumple el año que tenía para el desalojo. Pero en ese caso se encuentran la gran cantidad de desalojos pendientes, y no es un misterio para esta Cámara que todos los desalojos, o su inmensa mayoría, son dados porque los inquilinos no han querido aceptar aumento de alquiler, y la ley de alquileres, que en su artículo 5.o condena al propietario que haya querido elevar su alquiler después de la sanción de esa ley, para ser justa y equitativa, tiene que amparar forzosamente a los inquilinos cuando se les quiere intimar el desalojo únicamente por la voluntad del propietario. Es claro que hay que respetar algunos casos: cuando se trata de un individuo mal pagador, cuando el propietario ha solicitado su casa para aumentar su capacidad locativa, cuando la ha solicitado para vivir, en el caso previsto por la ley de 1.o de Junio de 1920, no se puede pretender que esos desalojos puedan correr el término que yo manifestaba; pero cuando el desalojo se pide únicamente por la voluntad del propietario, que no puede ser otra sino cuando el inquilino no ha querido aceptar un aumento de alquiler, forzosamente el legislador tiene que amparar ese caso y no puede permitir que se desaloje por esa circunstancia. Porque puede suceder, y va a suceder, señor Presidente, lo siguiente: un inquilino que se encuentra amparado por la ley de Alquileres manifiesta al propietario que no está obligado a pagar cualquier aumento que éste le quiera imponer, o puede pedir que sus alquileres se rijan por el alquiler que pagaba el 31 de Diciembre de 1919. El propietario

tendrá que sujetarse a esta ley, pero entonces el propietario le dirá: "Muy bien, usted tiene el derecho de ampararse a esa ley, pero usted será desalojado de mi propiedad". Y entonces, señores, ¿para qué hemos hecho la ley sobre alquileres?

Señor Rossi—Es una ley innocua.

Señor Viera—Tengo muchas razones más en qué fundamentar mi teoría al respecto, pero como he manifestado que voy a votar el proyecto de ley tal como lo aconseja la Comisión de Códigos por lo apremiante del término, me reservo para más adelante presentar un proyecto de ley basado en las ideas que he manifestado.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto de ley presentado por la Comisión en este asunto, aunque creo que ese proyecto ya era innecesario, a pesar de lo que opinan algunos señores miembros de esta Cámara en contrario. No estamos ya en la situación de hace seis meses, y mucho menos de hace un año. Entonces no se encontraba una sola casa desalquilada. Hoy todos los Bancos que se ocupan de alquileres de casas tienen muchas casas desocupadas y hay muchas casas en construcción; por ejemplo, en las inmediaciones de Pocitos se encuentran centenares de casas desocupadas que tendrán naturalmente sus propietarios que alquilarlas bajando los alquileres subidos que han pedido hasta ahora y, además, hay muchísimas otras que se están construyendo.

Señor Tabárez — Ahora es más necesaria que nunca la ley de desalojos.

Señor Berro (don Emilio) — La ley de alquileres que acaba de dictarse,—contrariamente a lo que opina el señor diputado Viera,—hace, a mi juicio, innecesaria esta ley de desalojos. Con la ley de alquileres no van a haber tales desalojos, porque, ¿a quién se van a alquilar las casas si son desalojadas?

Señor Viera — Esa es otra razón más a mi favor, porque el legislador no puede tener interés en que el que está en la casa salga para que se le alquile a otro, y entonces debe amparar al que está en la casa.

Señor Berro (don Emilio) — Pero el legislador no puede ir sino hasta cierto punto en cuanto limite el derecho del propietario. Todo lo que sea una limitación al derecho de propiedad debe concederse con grandísima mesura, porque, en cierto modo, es un atentado. No es cuestión de dar casas baratas a los inquilinos en perjuicio exclusivo de los propietarios, sino cuando materialmente no tengan dónde ir esos inquilinos para encontrar otra casa que alquilar. Esa ley sólo se podría admitir en un caso de carencia de casas para ocupar, pero no cuando hay casas vacías que se pueden tomar en arriendo.

Señor Viera — No hay casas para alquilar.

Señor Berro (don Emilio) — Hay muchas.

Señor García Morales — En una sola cuadra hay tres casas vacías.

Señor Andreoli — Piden precios exorbitantes.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es exacto. Los propietarios, algunos de ellos, piden precios...

Señor Andreoli — Exorbitantes.

Señor Berro (don Emilio)—... exorbitantes.

Señor Andreoli — Por eso están desocupadas.

Señor García Selgas — Todos los propietarios.

Señor Berro (don Emilio) — Todos los propietarios, no.

Señor García Selgas — Todos.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien; todos los propietarios piden precios exorbitantes por las casas... — (Murmullos). —(Campana de orden).

... Pero como los propietarios no son locos, no van a quedarse toda la vida pidiendo precios por casas vacías. Quiere decir entonces que tendrán que nivelarse a lo que puedan pagar los inquilinos. — (Apoyados).

Señor Rossi — No apoyado, porque no lo han hecho nunca.

Señor Tabárez —. Tienen que hacerlos pasar por las horcas caudinas, por necesidad, a los inquilinos.

Señor Berro (don Emilio) — Es el hecho notorio, señor Presidente, que ahora hay una gran cantidad de personas de campaña que vivían en Montevideo, y que se están retirando todos los días, porque no pueden hoy sostenerse, dada la marcha de los negocios ganaderos.

Se va produciendo continuamente una desocupación de casas por ese motivo, casas que pasan a ocupar otras personas. —(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que guarden un poco de silencio. Así no puede seguirse el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — El equilibrio vendrá por sí, sin necesidad de la ley, absolutamente sin necesidad de la ley, y la prueba es que como hay casas desocupadas, cada día en mayor número, los propietarios van a tener, para ocuparlas, que ponerse a la altura de la renta que puede pagar el inquilino...

Señor Tabárez — ¡Cómo se conoce que el señor diputado no busca casas para alquilar!

Señor Berro (don Emilio) — ... porque no van a tener sus casas vacías. Quiere decir que no tenemos por qué exagerar tanto el plazo, limitando los derechos del propietario a sacar a los inquilinos, que muchas veces son desalojados por causas justificadas.

Señor Viera — Pero si hay diez mil desalojos pendientes! ¿Por qué están pendientes? Porque los inquilinos no han querido pagar mayor alquiler.

Señor Berro (don Emilio) — Ruego al señor diputado Viera que no me interrumpa; yo lo he escuchado con mucha atención.

Señor Viera — Y yo lo escucho con atención.

Señor Berro (don Emilio) — Esa cuestión de los cinco o diez mil desalojos es una cosa que impresiona, y la gente cree que van a haber diez mil desalojos y que se van a tener que ir a la plaza los inquilinos.

Señor Ramasso — Esa es una exageración a lo "Cachupín".

Señor Viera — Dese una vuelta por los Juzgados y verá que no es exageración.

Señor Berro (don Emilio) — Si hay cinco mil desalojos, dos mil quinientos inquilinos pasarán a las otras dos mil quinientas casas; nadie queda sin casa, porque todos actualmente las habitan.

Señor Rossi — Pero a costa de grandes alquileres.

Señor Berro (don Emilio) — Además, todo el mundo tiene su techo y hay centenares, muchos centenares de casas vacías. Quiere decir que no se puede exagerar esto, porque, indudablemente...

Señor Paseyro — Hay casas vacías, y el déficit de casas existe.

Señor Viera — ¿Para qué se sancionó la ley anterior, entonces?

Señor Berro (don Emilio) — Por estas razones yo voy a votar este proyecto, pero lo creo innecesario. Creo que no van a haber desalojos.

Señor Viera — ¿Ahora, en Junio? ¡Qué optimista es el señor diputado!

Me llama la atención que un abogado manifieste que no van a haber desalojos si no votamos esta ley.

Señor Berro (don Emilio) — Claro; si no tienen interés en desalojar sino en subir el alquiler.

Señor Viera — Hecha la ley, hecha la trampa. — (Murmullos).

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — Yo estoy de perfecto acuerdo con lo que acaba de manifestar a este respecto el señor diputado Viera. Entiendo que la ley de prórroga de desalojos es un complemento indispensable, necesario, de la ley de alquileres que acaba de sancionar el Parlamento. No basta dar un derecho, sino que es necesario asegurar o garantizar el ejercicio de ese derecho; y si no colocamos a los inquilinos en esa situación está de más decir que haremos completamente ilusorio el derecho que les hemos pretendido acordar...

Señor Tabárez — Apoyado.

Señor Etchevest — Si los inquilinos quieren ampararse a la ley de alquileres para reducir los que pagan actualmente, los propietarios los amenazarán con echarlos, y lo conseguirán a breve plazo; el 1.o de Diciembre, según el proyecto...

Señor García Morales — Un año. La ley de desalojos...

Señor Etchevest — ... presentado por la Comisión.

Señor Viera — Los nuevos tienen uno; pero los pendientes tienen seis meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Los propietarios no pueden echar a nadie!

Señor Secco Illa — No es ese el sentido del proyecto.

Señor Etchevest — Un desalojo de casa-habitación, digo yo.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Ahora nadie es propietario de su casa!

Señor Etchevest — El proyecto está redactado en esa forma: hasta el 31 de Diciembre... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Etchevest.

Señor Etchevest — Quiere decir, entonces, que todos los otros desalojos, los que no estén pendientes, están sometidos a la ley de la materia.

Señor Viera — Es un año.

Señor Vicens Thievent — A la ley de 1.o de Julio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los propietarios van a tener que concluir por pagar a los inquilinos para que les cuiden las casas!

Señor Paseyro — ¡Pobrecitos! Bastante han cobrado hasta la fecha.

Señor Etchevest — Por estas breves consideraciones, yo, — un poco más optimista que el señor diputado Berro en cuanto al buen sentido, — en la discusión particular propondré una pequeña enmienda, extendiendo a tres años, es decir, a igual término que el que se establece en la ley de alquileres, los términos de la ley de desalojos.

Señor Viera — Sea práctico y vote este proyecto, que hay tiempo para votar otro, después.

Señor Bellini Hernández — Eso es aparte.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En realidad, señor Presidente, yo pensaba hacer consideraciones análogas a las que acaba de formular el señor diputado Etchevest.

Digo más. A pesar de lo discutida que fué la ley de desalojos y la ley de alquileres, por consiguiente, me sorprende que se diga que los inquilinos que amparándose en esa ley de alquileres sancionada no quieran pagar un alquiler mayor al que pagaban en el mes de Febrero de 1919 pueden ser desalojados. Yo entendí

siempre que la circunstancia de que lo amparara la ley suponía que no podría ser causal de lanzamiento el resistirse a pagar ese alquiler, porque de lo contrario, sería frustránea la ley.

Señor Sánchez — No es causal, señor diputado, pero el propietario no tiene que dar causal para desalojarlos.

Señor Viera — No le da ninguna razón; lo echa porque sí.

Señor Perotti — Debíamos entonces ser más prácticos.

Señor Berro (don Emilio) — Pero tenga presente el señor diputado que el propietario no va a tener interés en desalojar al inquilino, no hay que curarse en salud, porque la ley de la oferta y de la demanda va a estar regida por...

Señor Viera — Lo hará por capricho. — (Murmullos).

Señor Perotti — Al contrario: yo creo que tienen un profundo interés y que la observación que hacía hace un instante el señor diputado Berro no es procedente...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Por qué?

Señor Perotti — No se va a producir el sencillo movimiento que él decía: que 2.500 inquilinos que van a dejar las casas van a ocupar las otras 2.500.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo no?

Señor Perotti — No: el interés de lucro que tiene el propietario hará que siempre haya un porcentaje cuantioso de casas desalquiladas mientras los inquilinos desalojados deban apiñarse en casas que se subdividirán al efecto.

Señor Berro (don Emilio) — Nunca ha pasado eso, ni puede pasar.

Señor Perotti — Entonces, señor diputado, si eso fuera así, por razón de lógica, debería ocurrir, por lo contrario, que el propietario no tuviera ningún interés en desalojar, porque, ¿qué puede guiarlo en su acto al desalojar a un inquilino para sustituirlo por otro que le pagará el mismo arrendamiento?...

Señor Berro (don Emilio) — Por la ley de alquileres dictada desaparece eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si todos estamos de acuerdo en votar el proyecto, ¿por qué discuten? — (Murmullos).

Señor Perotti — ... Eso procedería en el terreno estricto de la lógica, pero no ocurre así cuando intervienen factores de especulación y de agio que son los que guían a los propietarios de casas. Si el señor diputado tiene la seguridad de que la situación anómala que estamos encarando no llegará a producirse, no debe oponerse entonces, tampoco, a la ampliación del término que propone el señor diputado Etchevest, porque, en realidad, no hace sino legalizar una situación de hecho se verá producida.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo no me voy a oponer si los propietarios no van a poder disponer nunca de sus casas?

Señor Perotti — Por estas consideraciones y para no alargar este debate, yo adhiero a la proposición formulada por el señor representante Etchevest y oportunamente votaré su artículo sustitutivo.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — He pedido la palabra, señor Presidente, para declarar, a mi vez, que no votaré la ley de desalojos propuesta por los señores Sosa y Rossi en el primer proyecto, que considero un atentado inicuo contra la propiedad. — (No apoyados).

Señor Rossi — No está en tela de juicio, por desgracia, todo nuestro proyecto, sino lo que de él aceptó la Comisión.

Señor Sosa — Más atentado inicuo es el de un propietario que cobra con usura.

Señor Viera — Son muy humanas las ideas vertidas por el señor diputado.

Señor Ramasso — No votaré tampoco el proyecto aconsejado por la Comisión, porque, aunque suavizado bastante, es un atentado también.

Señor Rossi — No ha suavizado nada. Ha leído mal el seoñr diputado. Pregunte al señor miembro informante. Se ha suprimido una parte, nada más.

Señor Ramasso — Pero aún así, repito, es un atentado también. Lo que sí que esos atentados ya no extrañan, porque aquí, de un tiempo a esta parte, se ha atentado siempre contra la propiedad, haciendo leyes de efecto retroactivo y no respetando el derecho de nadie. Esa es la verdad y hay que decirla.

Señor Etchevest — El derecho de los pobres, de los que van a quedar sin casa.

Señor Ramasso — Ahora, contestando al señor diputado Viera, que hablaba hace un momento de miles de desalojos, dije que era una exageración.

Señor Rossi — Hay cinco mil trescientos.

Señor Ramasso — Y en confirmación de ello voy a leer una carta del Banco de Crédito. Se habla de que hay miles de desalojos, se habla de que si no se prorroga la ley de desalojos miles de familias van a quedar en la calle. Precisamente los desalojos a vencer en Mayo, cuyo número voy a dar, ahora, haciendo esta aclaración: que la mayor parte de los contratos que hacen los Bancos con sus inquilinos, como los Bancos están establecidos en la 2.a sección del Departamento de la capital, ponen siempre por condición que el desalojo podrá darse ante el Juzgado que más convenga a la institución. De manera, pues, que la gran mayoría de los desalojos, aún, desalojos de los que estén ubicados en secciones lejanas, vienen todos a presentarse ante el Juzgado de la 2.a sección, que es donde están radicadas la mayor parte de las instituciones bancarias que tienen a su cargo fincas para alquilar. Ahora bien: todos esos mismos desalojos, después de darlos en la 2.a sección, son pasados a las secciones respectivas, y resulta que al tomarse informes es el duplo del número de desalojos, porque se informa en la 2.a sección dicho número y después en las secciones respectivas se da nuevamente el mismo. Aún así, me voy a permitir con permiso de la Mesa, dar lectura de una carta...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Ramasso — (Lee): "Me complazco en enviarle los datos que le he prometido. Los desalojos a vencer el 30 de Mayo son los siguientes: Banco de Crédito, 19; Banco Francés, 60; Banco de Cobranzas, 30; total, 109".

Señor Perotti — Una cantidad enorme.

Señor Rossi — ¿Nada más?

Señor Ramasso — Nada más; ni uno más.

Señor Rodríguez Grolero — Diez mil decían por aquí.

Señor Rossi — Cinco mil trescientos, según la estadística de los Juzgados de Paz.

Señor Ramasso — Estoy hablando de los desalojos a vencer el 30 de Mayo. Si el señor diputado es sordo, yo no tengo la culpa.

Señor Rossi — Perdone: yo creí que se refería a todos los que están en trámite, desde que esta ley se refiere a todos.

Señor Ramasso — Son desalojos que están en las instituciones de crédito, que es donde existe la mayor cantidad. Nadie duda que en el Banco de Crédito, en el de Cobranzas y en el Banco Francés es donde se encuentra mayor número de fincas en administración para alquilar. Muy bien. Esos 109, con arreglo a una consideración que hice anteriormente, quedan reducidos a la mitad; a 54. Hay que tener en cuenta, además, que entre 109 más de la mitad son inquilinos que fueron desalojados con anterioridad a la ley de 1.o de Julio de 1920. De manera que hay algunos que están disfrutando de un plazo de 17 meses, ya sin prórroga de ley alguna...

Señor Viera — ¿Y no pagan?

Señor Ramasso — ... y otros de 16 y otros de 15 y tendrán un año o dos años más. Va a resultar que el propietario jamás podrá disponer de su propiedad. ¿No es esto un atentado a su legítimo derecho?

Señor Rossi — Mientras no disponga bien, vale más que no pueda disponer de ella.

Señor Ramasso — De manera que yo creo que con estas palabras dejo explicada la razón de por qué no votaré ninguna de las leyes sobre desalojo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Era para expresar que creo que parte de esta discusión no se refiere concretamente al artículo 1.o de este proyecto de ley.

Señor Ramírez — Está en discusión general.

Señor Viera — Algunas ideas así, al pasar.

Señor Vicens Thievent — Todas estas consideraciones se refieren a la discusión particular.

Haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Entonces me reservo hablar en la discusión particular.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo desearía que la Cámara me concediera cuatro o cinco minutos para contestar.

Señor Presidente — Muy bien, puede hablar.

Señor Rossi — Ya que el señor diputado Ramasso ha dicho que aquí debe hablarse claramente, lo voy a complacer expresando con toda claridad lo que a mi juicio constituye los verdaderos términos del problema, del que no pensaba decir nada, y sólo lo hago por las alusiones personales del señor diputado. Aquí, señor Presidente, no puede haber más de dos criterios: uno amparando... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Yo reclamo, señor Presidente, que se imponga un poco de silencio, porque no se puede escuchar.

Señor Presidente — La Mesa ya ha insistido. De manera que si los señores diputados no quieren asumir una actitud para guardar silencio, la Mesa no sabe realmente qué procedimiento seguir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como todos los que han hablado dicen que van a votar el proyecto, considero que la discusión es inútil. — (Apoyados).

Todos van a votar el proyecto, menos el señor Ramasso.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para qué estar hablando?

Señor Rossi — El señor diputado Rodríguez Larreta no puede desconocer mi derecho a contestar a los que han hablado directamente de mi manera de encarar este asunto.

Señor Ramasso — Tiene perfecto derecho.

Señor Rodríguez Grolero — En la discusión particular.

Señor Rossi — Bastante me he callado en este asunto, hasta el punto que no dije una palabra sobre la ley de alquileres cuando se discutió en la Cámara y en la Asamblea General. Pero las palabras del señor Ramasso me determinan a dar mi

opinión. La ley de alquileres, a mi juicio, es poco menos que innocua. Apenas si va a servir para que los actuales inquilinos no sean más explotados de lo que ya lo están. — (Apoyados).

Señalar los alquileres de 1919 como pauta, fué admitir precios ya muy elevados; y si yo lo acepté fué porque comprendí que más no podía obtenerse. Repetiré, a propósito de esto, lo que en aquella oportunidad dije al señor diputado Mibelli: que de una Cámara conservadora como ésta, no podía esperarse nada más. Pero mi opinión era otra.

Mi opinión, lo recordará la Cámara, estaba expresada en el proyecto que el señor diputado Fernández Ríos y yo presentamos en 1917, y que fué la primera iniciativa en esta cuestión. Nosotros propusimos la norma, a mi juicio, más justa de todas, regulando el alquiler de la vivienda por un porcentaje razonable del capital empleado en ella.

Señor García Morales — Eso se demostró que era inadmisible.

Señor Rossi — Y como preveíamos las dificultades de hacer efectiva una ley semejante, — porque es indudable que leyes así jamás contarán con el acatamiento de aquellos a quienes limita ganancias, por exorbitantes que sean, — incluímos un artículo impidiendo el desalojo del inquilino por otras causas que no fueran la de mal pagador o la de ir el propio dueño a habitar su propiedad. La ley, pues, estaba garantizada permanentemente, por esa disposición: mientras durara la ley, no habría desalojos.

La Comisión de Códigos, que no quiere aceptar el criterio de que de unos años a esta parte el propietario explota despiadadamente al inquilino...

Señor García Morales — ¿Me permite?... El señor Rossi es autor del proyecto, y por ese proyecto presentado en el mes de Abril se pedían nueve meses de plazo, que es lo mismo que concede la Comisión de Códigos. Ahora está desconforme con su propio proyecto el señor diputado.

Señor Rossi — Señor diputado: ya he dicho que estoy desconforme con todo ... —(Hilaridad).

... pero que lo acepto resignado, porque es lo menos que aquí se puede conseguir.

Señor García Morales — Entonces, no firme el proyecto.

Señor Rossi — Firmé, señor diputado, porque siquiera con él evitaremos que la explotación continúe.

Decía, pues, — y aquí contesto directamente al señor diputado Ramasso, a la vez que apoyo las manifestaciones del señor Viera, — que no puede ni debe olvidarse que el complemento de la ley de alquileres es la ley de desalojos, — y que la prohibición de desalojar debe existir mientras el propietario siga cobrando estos precios usurarios. Para evitarlo, no hay otro medio que impedirle desalojar.

Señor Viera — Es la única garantía.

Señor Berro (don Emilio) — ¿No se puede presentar un proyecto de ley para que los inquilinos no puedan dejar sus casas cuando los propietarios no tuvieran otros a quienes arrendarlas?

Señor Rossi — Es claro que es la única garantía. Por eso sostengo que el inquilino no debe salir de la propiedad mientras el propietario no fije un alquiler más razonable... — (Murmullos).

Señor Rossi — En esta forma no puedo seguir, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Y ya que me he puesto a hablar en este asunto, quiero expresar que, para mí, la famosa ley de la oferta y la demanda, tantas veces invocada en esta cuestión, nada influye en su solución. Lo prueba el hecho de que en 1912, cuando se inició repentinamente un alza formidable de los alquileres, — alza que osciló entre el 30 y el 40 o|o,— había en Montevideo más de 500 casas desalquiladas.

Creo que es un número bastante respetable para una ciudad como ésta.

Señor García Morales — Ahora hay más.

Señor Rossi — Ahora, no; ahora hay apenas unas ciento cincuenta.

Prosigo. A pesar de que había entonces un gran número de casas desalquiladas, los propietarios subieron repentina y exageradamente los alquileres.

¿Cuál fué la causa, señor Presidente? En primer término, el afán desmedido de lucro, y en segundo término, — y el señor diputado Ramasso, con los datos que ha traído, me lo recuerda, — en segundo término, una especie de trust, hecho por los Bancos, que precisamente entonces empezaron a dedicarse a la administración de propiedades. Los Bancos acapararon la función del alquiler y se entendieron para imponer, de una manera uniforme, los altos alquileres a que se ha llegado. Para mí, la mayor culpa de que la ciudad de Montevideo se encuentre explotada usurariamente por los dueños de casas, la tienen los Bancos que se ocupan de administración de propiedades, llevando éstas a los más altos alquileres posibles.

Señor Secco Illa — Está equivocado el señor diputado.

Señor Rossi — De manera que no me extraña nada que uno de esos Bancos haya dado al señor diputado Ramasso datos bastante contrarios a la realidad, con el fin de impresionar a la Cámara.

Señor Ramasso — El señor diputado Rossi puede comprobar los datos. No alteran nada.

Señor Rossi — No están alterados de una manera directa; pero yo creo que no es argumento el de que el 31 de Mayo terminen treinta o cuarenta desalojos, para afirmar que el número de los desalojados será pequeño.

La verdad es otra. La verdad es que desde hace cinco o seis meses llueven en los Juzgados de Paz las demandas por desalojos. La verdad es que hay más de cinco mil desalojos pendientes, que si nosotros no los amparamos con esta ley tendrán que cumplirse; y entonces, ese trasvasamiento de inquilinos a que se refería el señor diputado Berro, afirmando que estarían amparados por la ley de alquileres, ese trasvasamiento sólo sería posible si los inquilinos renuncian a los beneficios de esa ley y aceptan el precio que los propietarios impongan. Y como no tendrían casas en otras condiciones, no tendrían más remedio que someterse; y renunciar, por lo tanto, de hecho, a la ley que con tanto trabajo hemos dictado.

De manera que, repito, señor Presidente, y así termino, que para que aquella ley sea eficaz debía llegarse desde ya a lo que propone el señor diputado Viera — y que yo estoy dispuesto a votar — pero que no lo propusimos nosotros porque sabemos las dificultades para que la Cámara acepte medidas de esta naturaleza, por más justas que sean.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vicens Thievent, a la que adhiere el señor diputado Rodríguez Grolero, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — La modificación que voy a proponer la concreto en esta forma: "Artículo 1.o Prorrógase por tres años el plazo de que gozan los inquilinos de las fincas destinadas a habitación, de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1920".

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Etchevest.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por tres años el plazo de que gozan los inquilinos de las fincas destinadas a habitación, de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1920."

Está a consideración de la Cámara el artículo propuesto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Las mociones precipitadas para cerrar el debate, me impidieron decir algunas palabras en la discusión general. De manera que aprovecharé la discusión particular para manifestar lo que pensaba manifestar entonces, lo que demuestra, entre otras cosas, la inutilidad de ciertas mociones.

Señor Vicens Thievent — Si se le aplicara el Reglamento, el señor diputado no podría hablar.

Señor Mibelli — Aplíquelo.

Señor Vicens Thievent — Cuando se hizo la moción de que se diera el punto por suficientemente discutido, no había ningún interés en que se siguiera discutiendo un asunto en el que todo el mundo había manifestado su conformidad; estábamos sencillamente perdiendo el tiempo. Yo no tengo ningún interés en que el señor diputado no hable. Por lo demás, es muy difícil hacerlo callar al señor diputado cuando desea hablar.

Señor Mibelli — Muy bien: entonces reconoce que hay esa dificultad; pero yo no era quien hacía perder tiempo: el tiempo lo hacían perder los correligionarios del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Lo hacían perder todos los que hablaban. Y si el señor diputado deseaba hablar, hubiera pedido la palabra. Como no la pidió, nadie podía suponer que el señor diputado quería hablar.

Señor Mibelli — ¡Cómo iba a hablar, si se han hecho mociones mordazas!

Señor Rodríguez Grolero — Yo no sabía que el señor diputado Mibelli deseaba hablar, sino, hubiera retirado la moción. Yo no hago nunca mociones mordazas.

Señor Mibelli — Tengo el derecho de quejarme porque ya se han aplicado varias veces contra mí esas mociones. Pero no tengo interés en inspirar la compasión de la Cámara respecto a mí.

Lo que deseo decir con respecto a este asunto, es que me parece que la discusión que se desarrolla en torno de él, constituye uno de los hechos que debería ser, para los inquilinos de este país, tanto para los de viviendas como de campos destinados a la agricultura, una de las lecciones más elocuentes y definitivas.

Están frente a frente, en este asunto, el privilegio capitalista, en su forma más voraz, y los derechos y necesidades del pueblo consumidor, del arrendatario.

Contrariamente a lo que ha sostenido un señor diputado, que llegó a afirmar que esta ley es inicua, — y la expresión no es mía sino de un diputado de la burguesía, — que este plazo que se acordaba constituía un atentado inicuo contra el derecho de propiedad, contrariamente a esa afirmación temeraria, podemos decir que esto no es más que una tentativa de conciliar, en el terreno de las complacencias capitalistas, el interés privilegiario del capital con las necesidades fundamentales de los consumidores. Pero no se tra-

ta, como se ha supuesto, de atacar lo que podría llamarse el derecho de los propietarios, ya que los propietarios lo ejercitan y lo aprovechan hasta en sus últimos extremos. Ellos, como buenos dueños de sus propiedades, garantidas por las leyes y la Constitución, tienen el derecho de fijar los alquileres que estimen convenientes.

Señor Berro (don Emilio) — Ya no lo tienen más.

Señor Mibelli — Tienen ese derecho...

Señor Berro (don Emilio) — No.

Señor Mibelli — ... por cuanto la ley se ha limitado, en primer término, a reconocer el monto del alquiler elegido o impuesto por ellos mismos; y, en segundo término, se ha injertado en esa ley una Comisión formada por capitalistas y propietarios, encargada de defender el interés de esos capitalistas cuando no estén satisfechos del alquiler que perciban. De manera que la ley anterior, lejos de limitar el derecho de propiedad, lo garantiza y lo amplía.

Ya van dos o tres veces que esta Cámara, el Parlamento, el Gobierno, se proponen resolver este problema, y todo el mundo sabe que la Cámara y el Gobierno han fracasado por completo.

La expulsión, el desahucio de los inquilinos, se realiza sistemáticamente todos los días, a pesar de la ley, a espaldas de la ley, empleando todas las trampas diseminadas en la misma.

Con esta ley se pretende limitar, no un derecho, ni siquiera el privilegio de los capitalistas, sino evitar que éste privilegio se haga abusivo hasta ser insoportable; y cuando todo parecería indicar la necesidad de hacer comprender a los propietarios de viviendas y de campos, que no es con limitaciones homeopáticas, reducidas y limitadas como esta, como se puede resolver el problema definitivamente; que no es con estas leyecitas de ocasión, como se pueden evitar las angustias de los "consumidores" de viviendas, de los inquilinos que día a día tienen que clamar a la Cámara, porque todavía tienen fe en ella, a pesar de todo, no es con estas pequeñas leyecitas como se puede resolver este problema, sino poniendo una limitación absoluta, radical y terminante a ese privilegio de abusar que tienen los capitalistas.

Porque, sancionada la ley, ¿qué resultará?

Que se disimula por muy poco tiempo la realidad del problema; si dentro de pocos meses la Cámara, si insiste en opinar como ahora, en que no hay casas bastantes para que los inquilinos puedan defenderse, tendrá que abocarse nuevamente la consideración de este problema, para entretener a los inquilinos con leyes sucesivas y escalonadas, que lejos de resolver de una vez para siempre el problema, no hace más que mantenerlo en una constante expectativa. Y así sucederá inevitablemente mientras no se ataque la raíz del mal, y el remedio del mal no es, como se supone, el de poner cierto límite legal al derecho de abusar y a la voracidad de los capitalistas. La solución tiene que ser más profunda, tiene que ser fundamental; y lo cuerdo sería que los propietarios que se sientan en esta Cámara, diputados, por otra parte, lejos de poner limitaciones tan anodinas como éstas, comprendidas en esta ley de desalojos, tratasen de resolver el asunto con carácter definitivo, no diré dentro del terreno del comunismo, a donde ellos no llegarán más que a la fuerza, porque por su buena voluntad no es posible, y no estableciendo que esas propiedades de los capitalistas que entregan al consumo de los necesitados, tuviese una limitación permanente, de tal manera que no fuera posible a ninguno de ellos llevar su derecho más allá del de cobrar un alquiler determinado, privándolos, por lo tanto, en forma definitiva, de ese derecho de abuso que tienen, gracias al cual pueden a su antojo eliminar o expulsar a los inquilinos de las viviendas que ocupan.

Si existiese la posibilidad de que en esta Cámara hubiese ambiente para esta solución, entonces sí se estaría en el terreno, no de resolver el problema, sino de suprimir las partes más antipáticas, más detestables de ese privilegio capitalista; pero, como ya se ha visto, no puede haberla aquí: no hay ni ambiente ni disposiciones para hacerlo, porque lo que se quiere no es cortar la mano que aprieta, las uñas que se clavan en las carnes de los inquilinos; lo que se quiere, simplemente, es limarlas, permitiendo a los capitalistas que continúen aprovechándose de los inquilinos.

De manera, pues, que frente a este proyecto, honradamente, a mi juicio, no hay otra solución que lavarse las manos y permitir que los señores diputados que representan al capitalismo voten las anodinas limitaciones que consideren convenientes.

He terminado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — La forma en que ha redactado el artículo la Comisión puede dar lugar a un peligro evidente, y, probablemente, contraria el propósito que ha inspirado a la Comisión.

Si el término uniforme ha de vencer el 31 de Diciembre, en esa fecha se acumularán todos los desalojos que han ido venciendo todos los días, desde el 1.o de Junio de 1921 hasta el 31 de Diciembre. En un solo día del año se van acumular, pues, los desalojos decretados durante un año, seguramente numerosos. Yo creo que es absolutamente imposible que esto suceda así; es necesario escalonar las fechas a fin de que los lanzamientos se vayan haciendo paulatinamente.

Propondría, pues, que se dijera así: "Los lanzamientos decretados en los juicios de desalojos de casas para habitaciones no se harán efectivos hasta después de la fecha en que hubiesen correspondido según la ley de 1.o de Junio de 1920".

La prórroga es la misma y se evita el peligro de que en un solo día se hagan efectivos todos los lanzamientos.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Hasta seis meses después?

Señor Vicens Thievent — Hasta seis meses. El plazo sería exactamente el mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es menos. Por la ley es de siete meses.

Señor Vicens Thievent — Tiene razón, es un mes menos.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A mí me fué hecha la misma objección en el día de hoy por uno de los más distinguidos Jueces de Paz de Montevideo el doctor José M. Reyes Lerena, y tuve después oportunidad de hablar con un miembro de la Comisión de Códigos, el doctor Lagarmilla, quien me dijo que el asunto había sido previsto por esta misma Comisión; que se había conversado sobre él y no se había encontrado razón valedera que motivara el cambio de la disposición; porque efectivamente parecería que se iban a acumular en un solo día los desalojos y en la efectividad del trámite judicial el hecho no ocurrirá, y no ocurrirá por una serie de circunstancias que desde ahora podemos apreciar: por demoras en el Juzgado, por demoras de los curiales...

Señor Vicens Thievent — No, porque se trata de desalojos que ya se han intimado y que deberían hacerse efectivos en este semestre que falta.

Señor Viera — Pero hay muy pocos, según el señor diputado Ramasso.

Señor Vicens Thievent — De manera, pues, que el Juez no podrá fijar un plazo discrecional. No tendrá más remedio que resolver de conformidad con lo que pida el arrendador, fijando en esa fecha precisa del 31 de Diciembre el día en que se hará efectivo el lanzamiento.

Señor García Morales — Y los desalojos que vencen en Diciembre ¿quedarían prorrogados hasta Junio del año que viene?

Señor Vicens Thievent — Seis meses, después de la fecha, si el desalojo...

Señor García Morales — Entonces, es una reforma de más alcance.

Señor Vicens Thievent — No señor; es más amplia en algunos casos y es más restringida en otros.

Señor García Morales — Sólo en un mes se va a restringir.

Señor Berro (don Emilio) — Y en cambio puede ir hasta doce meses.

Señor Vicens Thievent — ... pero, además, tiene esta otra ventaja: de que todos los propietarios están obligados a dar un plazo uniforme al inquilino, en tanto que por el proyecto de la Comisión los propietarios están tratados desigualmente por la ley: unos tendrán que dar doce meses nada más y otros hasta dieciocho meses.

Señor García Morales — Porque la Comisión parte de la base de que el 31 de Diciembre la situación se habrá modificado, que ya entonces habrá abundancia de casas.

Señor Vicens Thievent — Bueno; pero modificándose esa situación obliga a unos propietarios a tener durante 18 meses al inquilino y a otros obliga a tenerlos durante 12 meses nada más.

Señor Viera — Pero es más práctico el proyecto de la Comisión.

Señor Vicens Thievent — Podría irse quizás a un término medio en cuanto al plazo, pero me parece que es inidspensable que los desalojos estén escalonados.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Yo decía esto, porque efectivamente la situación actual ha creado una pequeña desigualdad que no puede modificarse ahora. Dentro de la vigencia de la ley de Junio del año pasado, ha ocurrido que unos locatarios van a disfrutar de un plazo de un año, aquellos contra quienes se pidió el desalojo en días anteriores a Junio de 1920, y otros hasta de un año y medio cuando el desalojo fué solicitado dentro de los seis meses anteriores. De manera que esa situación ya de hecho se ha consumado. No hay por qué volver sobre ella, y la situación práctica que el doctor Vicens Thievent pretendía suavizar no se producirá, porque no depende del magistrado, sino de la actividad de las partes para ir a requerir el lanzamiento. Son esas actividades o demoras las que van a escalonar los deshaucios por efecto de la propia mecánica de los sucesos y esa tarea que se dice habrá que cumplir en las 24 horas del día del término de la vigencia de la ley no se va a producir.

Señor Vicens Thievent — No se va a escalonar, señor diputado, porque cada uno de los arrendadores se someterá al plazo mínimo.

Señor Viera — El Juez irá señalando paulatinamente los lanzamientos; no van a ser todos para un mismo día.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Voy a proponer que se agregue un inciso al artículo 1.o que está en discusión.

Creo que hay una situación especial que el Parlamento debe contemplar: es la de los propietarios de casas que han pedido el desalojo para habitarlas.

Señor Rossi — Ya está contemplada.

Señor Martínez Trueba — No, señor diputado. Está contemplado el caso de los propietarios de fincas cuyo aforo no exceda de 3.000 pesos, y yo creo que si se ha tenido en vista, sobre todo, que el propietario de la finca tiene más derecho que ninguno a ocuparla, no veo por qué se ha establecido el límite de 3.000 pesos para el aforo. Creo que no debería existir límite ninguno, siempre que se pueda probar que se trata de la única finca... —(Apoyados).

...y que se ha pedido el desalojo para ocuparla. De manera que propongo agregar un inciso al artículo 1.o que diga: "Suprímase las palabras "el aforo de la finca no pase de 3.000 pesos" en el quinto párrafo del artículo 6.o".

De manera que ese párrafo quedaría redactado así: "Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicita el desalojo para destinar la casa a su propia habitación, siempre que sea propiedad única de quien la reclama para ocuparla". En esta forma quedaría redactado el párrafo del artículo 7.o.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera—A pesar de las ideas expuestas cuando hice anteriormente uso de la palabra, no voy a votar la enmienda presentada por el señor diputado Etchevest, porque creo que lo práctico es votar esta ley tal como está, que no da lugar a discusión y que votándola amparamos a la gran cantidad de inquilinos cuyo desalojo está por vencer, mientras que si se aceptara en la forma que lo propone el señor diputado Etchevest, corremos el riesgo de grandes discusiones, tanto en esta Cámara como en el Senado y corremos, por consiguiente, también el riesgo de que no tengamos ley.

En cuanto al inciso propuesto por el señor diputado Martínez Trueba, lo voy a votar, porque lo considero justo. Me parece que cuando un propietario no tiene más que una casa y pide esa casa para habitarla, sea cual fuere el precio, nadie tiene más derecho que él para habitarla.

Es lo que tenía que decir.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Etchevest — En virtud de las ideas que se han manifestado en la Cámara, yo, aunque soy un convencido de que la ley de alquileres será totalmente ineficaz mientras no se prorrogue el plazo de la ley de desalojo en la forma que he propuesto, retiro el proyecto presentado, pidiendo que pase con sus antecedentes a la Comisión respectiva para su estudio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Etchevest.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—En virtud de la manifestación hecha por el señor diputado Etchevest, de que retira su moción, sólo quedan pendientes las modificaciones propuestas por el señor diputado Vicens Thievent y por el señor Martínez Trueba.

Con respecto a la moción formulada por el primero, la Comisión no la acepta. Mantiene el artículo tal como está. Cree que los términos en que está concebido el artículo responden más fielmente al propósito que se persigue.

Señor Etchevest — ¿Cuál es el propósito que ha tenido?

Señor Secco Illa — Si me permite, voy a continuar.

Señor Etchevest—Si el propósito fuera que se hiciera efectiva la ley de alquileres, no estaría en lo cierto.

Señor Secco Illa — Si me permite voy a continuar y después voy a contestarle.

El propósito que se persigue es el de suspender los efectos de los desalojos pendientes, mientras no tiende a regularizarse la situación anormal actual. No es su propósito ampliar inflexible y uniformemente todos los términos de desalojo. Si este fuera el propósito, sería sin duda más acertada la fórmula del señor Vicens Thievent. Por ella, todos los términos de desalojos serían iguales: los que han solicitado antes, vencerían antes, los que se han solicitado después, los que se solicitaran todavía hoy gozarían, no ya de un año...

Señor Etchevest — No, porque todos no se encuentran en la misma situación.

Señor Secco Illa — ... sino de un año y siete meses más. Esto tendría un grave inconveniente, y sería éste, el de no contemplar los cambios que la Comisión presume, a mi juicio sensatamente, que se han de producir en el precio de las viviendas dentro de un breve plazo. Nosotros consideramos desde otro punto de vista la cuestión. Creemos que habiendo términos de desalojo que vencen o que pueden vencer antes del 31 de Diciembre, parece evidente que antes de esa fecha la situación no se habrá normalizado y lo prudente es suspender los efectos de los lanzamientos, por lo menos hasta esa fecha. No quiere decir esto que la Comisión se encastille en esa fecha y no esté dispuesta a aceptar nuevas prórrogas si las circunstancias lo aconsejan: lo que quiere decir la Comisión es que, por el momento, lo prudente es prorrogar los términos de desalojo solamente hasta el 31 de Diciembre.

Señor Etchevest — Pero es que los inquilinos para hacer uso de los derechos que se les ha conferido por la ley de alquileres, necesitan tener una garantía, una seguridad de que no van a ser desalojados el 31 de Diciembre.

Señor Secco Illa — A mi juicio la ley de alquileres no tiene nada que ver con la ley de desalojos.

Señor Vicens Thievent — Si me permite el señor diputado para una aclaración?...

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — El propósito mío al formular el artículo sustitutivo pasado a la Mesa, no ha sido cambiar los términos de los plazos de desalojo establecidos por la ley de 1.o de Junio de 1920, sino el de evitar el peligro de la simultaneidad de todos los lanzamientos.

Ya que tiene poco ambiente la fórmula presentada, voy a someter a la Comisión otra nueva, que contempla las razones que da el señor diputado Secco Illa, y que también contempla las razones expuestas al fundar mi artículo sustitutivo, fórmula que me ha sido sugerida por un compañero. Diría simplemente así: "Todos los desalojos de fincas destinadas para habitación, cuyo término venciere antes del 31 de Diciembre del corriente año, no se harán efectivos, sino del 31 de Diciembre al 31 de Enero". Se establecería, pues, el término de un mes y podrían ir escalonándose. — (Apoyados).

No me parece que el señor diputado Secco Illa dé una buena razón cuando afirma que si para el 31 de Diciembre se mantiene la situación actual, sería necesario hacer una nueva prórroga de la ley, porque entonces estamos haciendo una ley de engaño. Señalamos el plazo del 31 de Diciembre, advirtiendo desde ya que ese plazo no va a ser cumplido, lo que es una fórmula muchísimo más peligrosa que la que yo proponía. Si esta fórmula que propongo ahora tuviera ambiente en la Comisión, yo retiraría mi artículo anterior y preferiría éste.

Señor Secco Illa — Voy a hacer dos lijeras reflexiones en virtud de las cuales presumo que el doctor Vicens Thievent no insistirá en su nueva moción. La primera consiste en que, tal como la propone ahora, no evitará el inconveniente que indica con motivo de los términos actuales del artículo propuesto por la Comisión. Efectivamente, con establecer que los lanzamientos no se harán efectivos sino desde el 31 de Diciembre hasta el 31 de Enero, no precisando ni metodizando el orden en que se producirán los lanzamientos, no se evita el hecho siguiente: de que todos se acumulen igualmente el 31 de Enero.

Señor Vicens Thievent — Los Jueces de Paz los distribuirán.

Señor Secco Illa — Pero hay además otra reflexión. Del 31 de Diciembre al 31 de Enero es un mes que a los efectos de las tramitaciones judiciales casi puede considerarse perdido.

Señor Vicens Thievent — Se habilita la feria.

Señor Secco Illa — Muy bien, se habilita o no se habilita. Eso dependerá de los Jueces. Lo que es verdad es que nada nos impide a nosotros, en mejores condiciones, para prorrogar los efectos de la ley, si fuera necesario.

Señor Vicens Thievent — Es una forma poco seria de legislar.

Señor Secco Illa — Dejando la fecha tal como está previsto en el proyecto, la Cámara que se reune más ordinariamente, más habitualmente, durante el mes de Diciembre que durante el mes de Enero podrá, si las necesidades lo exigen, resolver el problema. Alargando los plazos, con una dificultad que sería idéntica en uno y otro caso, no es, a mi modo de ver, cómo se resolvería esta cuestión. Como se trata, pues, de una simple cuestión de detalle con los inconvenientes que acabo de indicar, yo creo que el señor Vicens Thievent no insistirá en su moción y aceptará los términos tales como los propone la Comisión.

Continuando en el uso de la palabra, señor Presidente, hay otra modificación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba. Consiste ésta en no aplicar la prórroga que por este artículo 1.o se concede, al caso de que los propietarios pidan la finca destinada para habitación, para habilitarlas ellos mismos, aunque valiera más de tres mil pesos, pero siempre que ésta fuere la única finca que ese propietario poseyere.

La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Perotti — ¿Me permite? para evitar esa aceptación desde ya, porque posiblemente lo que yo diga va a modificar un poco el criterio del señor miembro informante.

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Perotti — Yo, desde la sanción de la primera ley de desalojos, había encontrado deficiente la redacción de uno de los apartados del artículo 7.o, el que se refiere a este punto, pecisamente, que dice así: "Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite el desalojo para destinar la casa a su propia habitación, siempre que el aforo de la finca no pase de tres mil pesos y sea propiedad única, etc.".

Por la modificación del señor Martínez Trueba lo único que se modifica es el valor de la propiedad, pero se deja subsistente la condición de que sea casa única.

Ahora yo presento al señor miembro informante esta cuestión:

En el caso de un propietario de dos o más fincas, pero que no ocupa ninguna casa de su propiedad, ¿no puede este señor legítimamente, aspirar a ocupar una de ellas?

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, por el término de tiempo comprendido entre el 1.o de Julio del corriente año y el 30 de Junio de 1922.

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado son aproximadamente en total de 137.500 kilos de carne dividido en los siguientes grupos:

Número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 2 — 34.800 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 4 — 29.700 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 5 — 13.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-6968-v.my.23.

Dirección General de Impuestos Internos

AVISO

Se hace saber a las personas que retiran las distintas dependencias de esta oficina formularios, boletas, guías, libros, etc., relativos a impuestos internos, que los precios de dichos instrumentos de contralor figuran en planillas puestas a la vista del público en los despachos de las respectivas secciones.

Se hace esta prevención en virtud de que algunas personas ajenas a su personal, y comisionadas para retirar dichos instrumentos de esta oficina, cobran a sus comitentes mayor precio del que corresponde, adulterando en algunos casos los recibos que se les otorgan. — C. Peña, Subdirector.

My.14-7140-v.my.20.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Universidad de la República

CONSEJO DE LA E. DE ODONTOLOGIA

Por resolución del Consejo Universitario, dictada a pedido del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, convócase a los señores profesores, estudiantes y profesionales de Odontología para la elección de sus respectivos representantes en el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología.

El acto eleccionario se efectuará en la Facultad de Medicina el día 13 de Junio del corriente año, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las 17 y 30, la de los delegados de los profesores.
2.o De las horas 17 y 30 a las horas 18, la de los profesionales.
3.o De las horas 18 a las horas 19, la del delegado de los estudiantes. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.16-7175-v.my.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

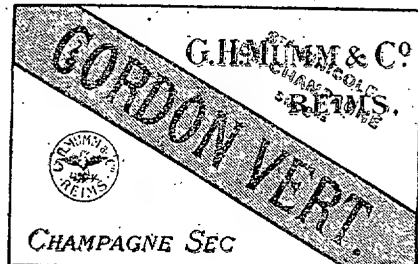
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8813

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6625-v.my.24.

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPUBLICA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7202-v.jn.2.

ACTA N.o 8844

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6957-v.my.21.

ACTA N.o 8842

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6955-v.my.21.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

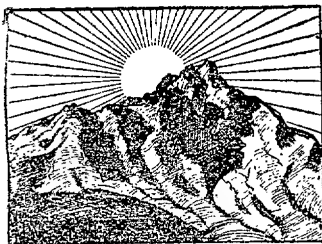


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7044-v.my.26.

ACTA N.o 8861

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7045-v.my.26.

ACTA N.o 8853

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Oshkosh Motor Truck Mfg. Co., de Ohskosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor, automóviles y autocamiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7039-v.my.26.

ACTA N.o 8882

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la casa importadora Wolff y Schow Ltda, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MACEBRO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 15.a, 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a a 47.a, 73.a, 74.a, 75.a, 80.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7195-v.my.31.

ACTA N.o 8854

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ronuk Limited, de Portslade, mear, Brighton, Sussex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RONUK

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (preparaciones para lustrar, sacar brillo, pulir y bruñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7040-v.my.26.

ACTA N.o 8856

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



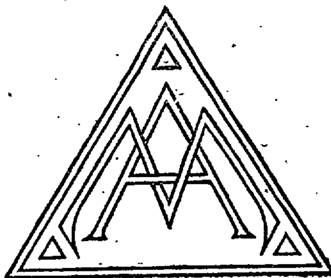
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7042-v.my.26.

ACTA N.o 8867

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning Speed-grits



DURITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7066-v.my.27.

ACTA N.o 8847

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categoras 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6985-v.my.23.

ACTA N.o 8855

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORMALDEHYDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7041-v.my.26.

ACTA N.o 8864

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



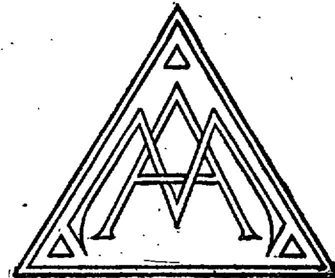
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7070-v.my.27.

ACTA N.o 8868

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning Speed-grits



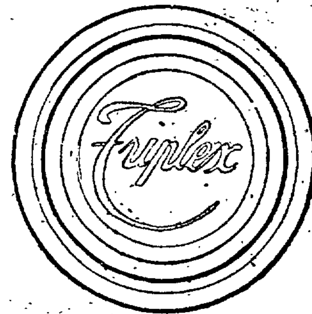
METALITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7097-v.my.27.

ACTA N.o 8862

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7068-v.my.27.

ACTA N.o 8863

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

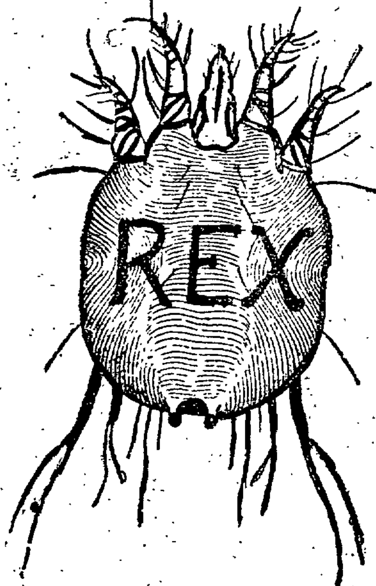
"CHINGOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7069-v.my.27.

ACTA N.o 8810

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

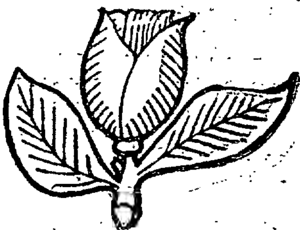


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a (garrapaticida, sarnífugo y toda clase de productos curativos para la ganadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6623-v.my.24.

ACTA N.o 8832

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6940-v.my.20.

ACTA N.o 8811

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Societé Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

G.H.Mumm & Cº

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6624-v.my.24.

ACTA N.o 8870

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

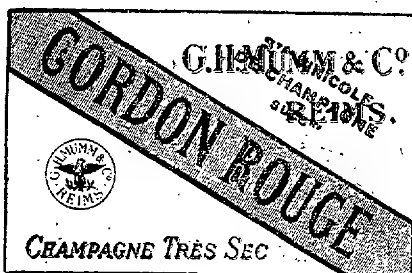


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7123-v.my 28.

ACTA N.o 8812

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Societé Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

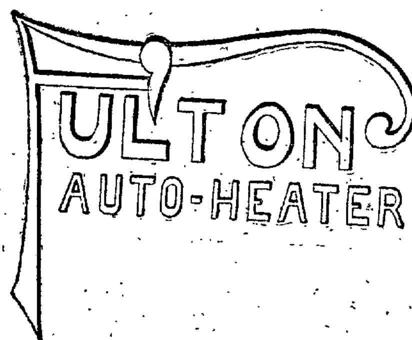


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6626-v.my.24.

ACTA N.o 8871

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

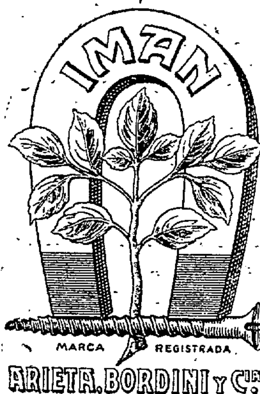


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7122-v.my.28.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Augusto Arioni, por Arieta, Bordini y Cía., de Porto Alegre (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7128-v.my.28.

ACTA N.o 8875

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

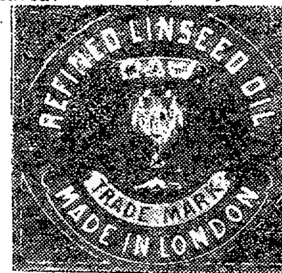


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7155-v.my.28.

ACTA N.o 8874

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7154-v.my.28.

ACTA N.o 8873

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7153-v.my.28.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

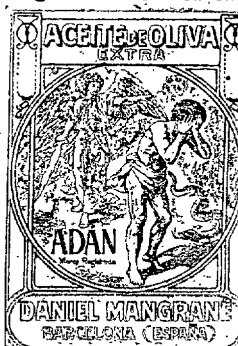


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.my.28.

ACTA N.o 8877

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Mangrané, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

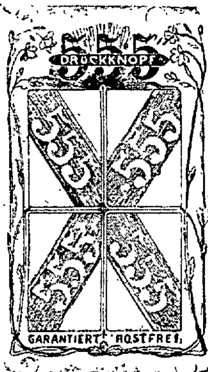


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7163-v.my.30.

ACTA N.o 8841

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Guill Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6954-v.my.21.

ACTA N.o 8851

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

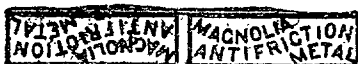
"ERYTROSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6987-v.my.23.

ACTA N.o 8830

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-v.my.20.

ACTA N.o 8831

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MAGNOLIA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6939-v.my.20.

ACTA N.o 8858

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

E. Raspail

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7034-v.my.24.

ACTA N.o 8857

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

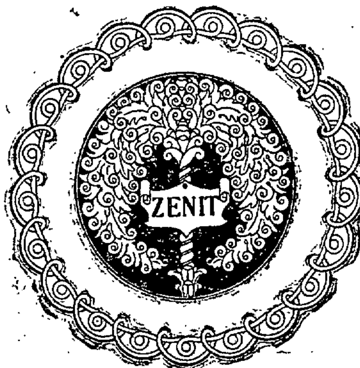
RASPAIL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7033-v.my.24.

ACTA N.o 8845

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



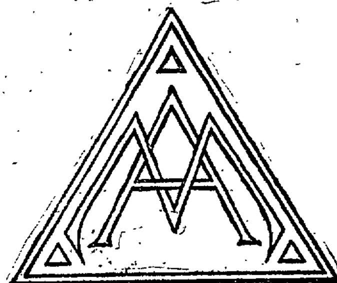
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6958-v.my.21.

ACTA N.o 8849

Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Rensseluer, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning Speed-grits



MOHAWK FLINT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos y esmeril, en papel o tela, o en ambos). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

My.9-7008-v.my.23.

ACTA N.o 8859

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7043-v.my.26.

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7067-v.my.30.

ACTA N.o 8843

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON & CO

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6956-v.my.21.

ACTA N.o 8848

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guerra, Marañón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6986-v.my.23.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

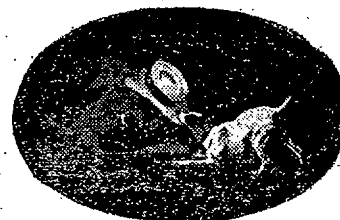


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7071-v.my.30.

ACTA N.o 8881

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7184-v.my.30.

ACTA N.o 8880

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BODEGA DE LOS CANONIGOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7183-v.my.30.

ACTA N.o 8879

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAN MOSCATEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7182-v.my.30.

ACTA N.o 8852

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Julio R. Burraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZAMPIRONI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-7009-v.my.23.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fructuoso Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.226 m.2 55 ctms.2 de terreno que se destina al servicio de la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-7185-v.my.24.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Jacinto Berriel o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H.2 1.233 m.2 6.078 cemts.2 de terreno, que se destina al servicio de la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-7186-v.my.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.13-7099-v.my.27.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6851-v.my.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — La Dirección.

My.14-7149-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de una sala de espera en el desembarcadero de ganado de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — La Dirección.

My.13-7111-v.my.27.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Washington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — La Dirección.

My.11-7048-v.my.23.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — La Dirección.

My.11-7049-v.my.24.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — La Dirección.

My.10-7016-v.my.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 159 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6024-v.jl.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los arenales de Santa Lucía, situados en la 2.a sección de este Departamento, margen izquierda del río del mismo nombre, por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Concejo, a disposición de los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde las nueve y treinta a las dieciséis horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellados de $ 0.25, serán recibidas en esta misma oficina hasta las diez horas del día de su vencimiento, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Por el Concejo: Raúl Folle Juanicó, Secretario.

My.16-7170-v.my.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la

3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

COMISION AUXILIAR DE MINAS
(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de nacionalidad español, de 54 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña PASTORA CASTRO, de nacionalidad española, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3153-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CLORINDA AIDA PAPINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3154-v.my.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ADELA INES PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3095-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTES, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1470, y doña DOLORES BARCA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3096-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALMER, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 227, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3097-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don M. PROSPERO LOPEZ BUCHARDO, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ALCIRA SASTRE, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO ASKISSON DE ALBUQUERQUE, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado divorciado, de profesión químico, domiciliado en la calle Sarandí número 596, y doña MARGARITA SOLANGE PARANHOS, de nacionalidad brasileña, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILABOA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña VICENTA BECERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3108-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARO MARCELLI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ESPERANZA JOSEFINA VILLANUEVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3111-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN SAUT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima número 1761, y doña MARIA ANGELICA FELICIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3087-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMOS, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARIA GIJON MARQUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3088-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO LEZAMA (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1805, y doña EMILIA SOMELLERA DEL GUERCIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3125-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA FERRERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 829, y doña BIBIANA CASILLAS PEREZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión violinista, domiciliado en la calle Andes número 1056, y doña ELENA REBECA GILLARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3099-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Paraguay número 1021, y doña MARIA FLACCADORI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3179-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PIRIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1101, y doña FAUSTINA BONGIOANNI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3178-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña ROSALIA IRIGOITIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3110-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAPARIELLO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña IRENE IRAZABAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3092-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1449, y doña PILAR ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUTTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MARIA WYMANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Thun, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FERNANDO GADEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1188, y doña ROSA CELIA VAZQUEZ SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3169-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BOUZAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1413, y doña AVELINA TOURIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Rondeau número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3170-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña MARIA ESTHER BEREA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3116-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña ROSA FERRACO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3171-v.my.26

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRO FIGARES DEL CAMPO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 109, y doña NICOLINA COLOMBO BESIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3155-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VALSECCHI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado soltero, de profesión fraguador, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña MAURICIA ROSAURA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3156-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Piedad número 1623, y doña MARIA ELENA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3157-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SENRA FERRATE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Mercedes número 1530, y doña ANTONIA DEL CARMEN FELITTO, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Mercedes número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3158-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO AMESPIL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1536, y doña MARIA ROSA ZAPIOLA TORRENTS, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3113-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña ANA SABBIA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3112-v.my.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña EUSEBIA CANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3134-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don ANDRES BAAMONDE, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1836, y doña AGUSTINA ELVIRA MANCHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Figueroa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3135-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVINO VALDES, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña MANUELA LASTRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3133-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña ISABEL MODERNEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISRAEL DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2739, y doña ORFILIA DE SOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL GUIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ANGELA FILOMENA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3159-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña TERESA CATALINA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3160-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión tropero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña AMANDA LAFFONT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3161-v.my.26.

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SECUNDINO PISANO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSITA SCOPISE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3100-v.my.21.

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 1050 (4.a sección judicial), y doña DONATA RUGLIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3101-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELO FERIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA S. RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3152-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Pedro Ricardo número 104, y doña MARIA LUISA GALIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedro Ricardo número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3117-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1433, y doña HAYDEE CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3172-v.my.26.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ROSSELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3137-v.my.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1821, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA (hijo), de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JACINTA POSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR CASSULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Fraternidad número 26, y doña ANA REZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Fraternidad número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3121-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1390, y doña ISABEL ALFONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3162-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domici-

liado en la calle 2.a Oficial número 26, y doña TOMASA AÑON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SALAVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2834, y doña JUANA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3164-v my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCYLLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña EULALIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3184-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO EGEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Armería, domiciliado en la calle Vilardebó número 1588, y doña MARIA DORILA FONT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3126-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Reyes número 31 a, y doña SAGRARIO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3102-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO REDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA ANTONIA DISEVO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3104-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Diciembre de 1893, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA PADRON, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Agosto de 1894, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCIADRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 1.o de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Grecia número 234, y doña AURORA TULIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Abril de 1897, domiciliada en la calle Portugal número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3173-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO PEREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2883, y doña CARMEN COUCE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3128-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Esperanza número 836, y doña BLANCA ASNAGUI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3127-v.my.23.

En Montevideo, y el daí 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO VENTURA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraíso número 2872, y doña MARIA ANGELICA FERIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3108-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SENATORE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ELVIRA METALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3174-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2113, y doña CARMEN LEMA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión sirviente, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3139-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CLARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1911, y doña SARA ROVIRA Y SORT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3138-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1835, y doña SARA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3118-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1608, y doña DELIA MARTHA MILEGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3120-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCHIAVO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cairoli número 5 (18.a sección), y doña MARIA JULIA GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3119-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ERNESTO DELACROIX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1083 (4.a sección), y doña SARA VIRGINIA SCALTRITTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3103-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MEDEROS VARGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña JULIA GUEBARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Carmen número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3105-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORMIGA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1797, y doña MARIA COR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Patria número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3106-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2832, y doña MARIA NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3107-v.my.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN HARO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3176-v.my.26.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ VARELA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña LORENZA JUSTINIANA MARECO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3175-v.my.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MONTAÑO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA ROSA GERONIMA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3129-v.my.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO AUGUSTO PRATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3177-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña LAURA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3122-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS VILLARON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña RITA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3123-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BARCELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cololó número 4, y doña MARIA CARRO, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campodón, domiciliada en la calle Cololó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO BASTARRICA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 2047, y doña ANA MARIA MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3145-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MORTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 4 de Julio número 11, y doña GREGORIA BAUBETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale 4 de Julio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3144-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VASSALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 56, y doña ROSA LANZANOVA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Lecocq número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3143-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MOSQUERA, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2241, y doña ELOISA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3142-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANTONIO GENARO FEROLLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 445, y doña JUANA GUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3141-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SILVA GULARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Williman número 18, y doña CRISTINA GREGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Williman número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3140-v.my.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEOPOLDO REMIGIO ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1658, y doña ELIDA CARMEN TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3180-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ETCHEVERRIA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2226, y doña MARTINA BERAZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3181-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Independencia número 1729, y doña MARIA BORRA, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3182-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña AMELIA VICTORIA FULLES, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3183-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCA, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2174, y doña JUANA COCOMORA, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3114-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETRONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña ROSA AMENDOLA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3115-v.my.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA MAGNINI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3165-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CONDE ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 173, y doña MARIA CLELIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3166-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PIÑEIRO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en ...., y doña MARIA REGINA SERVO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3167-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO SALERTI, de nacionalidad oriental de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA ETCHEGARAY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3168-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MANCCINI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en La Teja, y doña ASUNCION GALLO, de nacionalidad italiana de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3130-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PELOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña JACINTA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3131-v.my.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 3094 (18.a sección) de la Capital), y doña ANASTASIA BALLESTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3149-v.my.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEBAN FRANCISCO BELLENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DELIA PICCARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3148-v.my.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto, y doña MARIA GAUVEIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad portugusa, nacida en Portugal, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3147-v.my.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARINA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Alessandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ALICE MALRECHAUFFE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bélgica, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3146-v.my.24.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RIESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Cerro (13.a sección de la Capital), y doña ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3091-v.my.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austro-húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en Capurro (20.a sección de la Capital), y doña CAROLINA MERGLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3090-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7218-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7219-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante el referido Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José A. Gastañaga (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Chaná número 2044, ante U. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de U. S., se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido con dicho requisito, se reciba con citación Fiscal la información de los testigos señores Claudio A. Viera y Fernando H. Echevarría, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1476, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Den razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni U. S. tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe U. S., mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será todo justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — J. A. Gastañaga (hijo)". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.17-7188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Próspero Guerin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-7056-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-7112-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mariñelarena Goicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-7093-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Berra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Citándose y emplazándose especialmente a doña Laura Berra de Brown, a don Eladio, don Juan Andrés, don Ricardo, don José, y doña Ema Méndez Berra, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-7094-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6972-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Piriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suárez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bencancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nuredo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Milán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6721-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fiammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7229-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Sessarego de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7204-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7205-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7206-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7207-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7208-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de naci-

miento de María Padía, donde dice Padilla, debe decir Padía. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7209-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7158-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Verde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7159-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa y Victoria Sagüés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7160-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grezzi de De Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7161-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pessano de Valcada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-7116-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Truéba de García y Andrés García Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7095-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María das Dores, o María de los Dolores Vaz García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7020-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Blasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7021-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6524-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7135-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7136-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Fernández de Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7137-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monteverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-7157-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Berretta de Faroppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-7052-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-7051-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-7052-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6917-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo, con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.17-7197-v.jn.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 27 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-6849-v.my.20.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Luis Di Luca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre y su abuelo paterno con el apellido Deluca, siendo Di Luca, y el de la abuela materna como Martochelo, en vez de Martusello. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-7181-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Escolástico Larrascq para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elena Gravier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-7081-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como que de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7212-v.jn.1.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ricardo Ultra se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Urta, siendo Ultra, y el materno como Cuirte, en vez de Ciuto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7125-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7062-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Justo Sáenz de Balluerca se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Olivera, por figurar el contrayente como Justo Balluena, en vez de Justo Sáenz de Balluerca, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6962-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Carmen Centurión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; como asimismo se cita y emplaza a don Domingo Lino Centurión, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7109-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado expídase el testimonio y entrega solicitado en el escrito de fojas 9, y en oportunidad archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Julián Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felino, y donde dice José Barifi y Filomena Nova, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir José Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6950-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzani; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de Pedro Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano, José Bazano y Catalina Bacini, debe decir, respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítma de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de defunción de doña Catalina Baccini de Bazzano, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6900-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Alfredo Puyol para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le han promovido los señores Pezzani Hnos. y Cía., por cobro de pesos, y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ventura Fernández, Juez de Paz.

My.12-7090-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, Nordoeste, propiedad de la sucesión Garfía, linda por el Norte y Oeste. Area superficial dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Julio O. Dieux.

My.10-7019-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Véspucio; por el Nordoeste, en una extensión de quince metros

dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz Ameigenda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7054-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L. de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7132-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva al conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de don Juan Giordano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Giordano con María Delfino, estableciese en ella el apellido Jordán, aplicado al esposo, debiendo escribirse Giordano. Nacimiento de Rosa Juana, Luis, Florencio, Angela Enriqueta y Juan Giordano y Delfino, deben corregirse en el sentido que, en vez de Cordán, Giordane, Giordán, Giordanes y Jordán, puestos como apellido paterno, y Delfina o Delfín, como materno, se escriban, respectivamente, Giordano y Delfino. En la de nacimiento de Florentino Carmelo Pérez, en cuya acta también resulta mal escrito el apellido de la madre, pues se lee Delfín, debiendo decir Delfino. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7133-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7074-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7075-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Lorete, cuando en verdad es Leretè. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7055-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Rivera, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimiento de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marçial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisi-

tiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Efício, en vez del de Pedro Godolfin, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.13-7120-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalez-Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6587-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Machuca de Dupré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-7151-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6983-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.3-6057-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Guiarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro José Goñi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7080-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acraeedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6798-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.14-7152-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.9-6996-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste. don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del su-

sodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borgbini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.11.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quiñeles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6582-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.11-5578-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.
Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.20-6502-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Parodi, Catalina

Cerro o Cherro de Parodi y María Parodi de Pierotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.14-7146-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Ghelfa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.10-7028-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.26-6689-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárselе curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrárselе defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, de Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el térmnio de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.11-6579-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.4-6883-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silveira de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de tor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-7002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6634-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Danublia Regina Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.10-7030-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrárselе defensor de oficio. — Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.19-7220-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.14-7150-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Britos, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Pedro Britos, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Que el nombre de Carmen, que aparece mal escrito en uno de los documentos presentados, es así; los apellidos Britos, Chás y Glasis, y los nombres Gabina Glasis y Carmen Chás, deben escribirse así, pues como figuran en los distintos documentos presentados están mal escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Mayo 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7165-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pino y doña Juana Chaves de Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7103-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7102-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo, 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7101-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bauzán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

My.11-7060-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez Gallinal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.11-7047-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña María Goicoechea de Erro, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que los apellidos Erro y Goicochea son así, y asimismo el nombre de Marcela Claudia, que aparecen en aquéllos mal escritos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-6960-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Dolores Obaya de Oizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7086-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7085-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7065-v.my.27.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7215-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás José dos Anjos y Alfonso dos Anjos o Nicolás de los Angeles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7217-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7216-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro; el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Preto; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambrosia en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero, Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7192-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Robustiano Gaitán o Gaetano y Bernarda Biurra, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Tacuarembó, Abril 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7193-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, con fecha veinte de Abril próximo pasado, se ha presentado el fallido don Francisco Oribe solicitando su rehabilitación, en mérito a que su quiebra fué calificada de casual, y a lo que disponen los artículos 1772, y 1775 del Código de Comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 1776 del Código citado, y a los efectos de lo que disponen los artículos 1777 y 1778 del mismo Código. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7196-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7199-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Techera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7168-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO DRAPER

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de seguudo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alugacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro y Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2:398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de las Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la sucesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.7-6959-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 27 de Mayo a la hora 14, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictada en el expedienteo "Sucesión María Carlota Blanco", varios muebles, alhajas y ropas de uso.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Rodolfo Pensato, quiebra", 300 pzs. alhajas, artículos de fantasía, bazar y joyería.

Están en exhibición.

Garantía 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

My.16-7174-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador;

3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-7013-v.jn.16.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa: con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.
Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.21-6535-v.jn.9.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los sucesores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.
My.5-6918-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis", se hace saber al público que el día 20 del corriente Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49 metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del 74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo; al Sureste, por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi, y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.
My.5-6912-v.my.20.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

El 23 del corriente, a la hora 16.

De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia al fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.
My.5-6913-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado el día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de

doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6831-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6898-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta , y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7088-v.my.28.

PEDRO A. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.5-6930-v.my.21.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Arteaona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quebracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7221-v.jn.3.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, y en local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillones, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en pesos 7.00; 7 terneros, en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00, y 1 yegua, 1 potranca y 1 potrillo, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arredamientos. Se previene: Que la venta es al contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez, Mayo 12 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.16-7166-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macuriño, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7087-v.my.28.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros; al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, no rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o, en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7064-v.my.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bi-

llar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7226-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7189-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.

My.17-7198-v.jn.7.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de un piano alemán que debía realizarse en combinación con la última lotería del mes de Mayo, ha quedado postergada para la última lotería de la caridad del mes de Julio de 1921. —Teresa V. de Lozada.

My.17-7199-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.

My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.

My.16-7171-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Grisans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.

My.16-7178-v.jn.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.

My.16-7177-v.jn.6.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Casupá número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.

My.16-7187-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.

My.16-7179-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.

My.14-7156-v.jn.4.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.

My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.

My.13-7121-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández.

My.13-7118-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.

My.13-7108-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo que la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, que había vendido a don Joaquín Luengo, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente su propietario del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Lista.

My.12-6710-v.my.17.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.

My.12-7079-v.jn.2.

Al público y al comercio

My.12-7079-v.jn.2.

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.

My.12-7076-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.

My.12-7077-v.jn.2.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.

My.12-7073-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.

My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedo-

res para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.
My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.
My.10-7036-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y; en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.
My.10-7035-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.
My.10-7015-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.
My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.
My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.
My.10-7032-v.jn 10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.
My.10-7031-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler.
My.7-6978-v.my.27.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lértora.
My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.
My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.
My.9-7004-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.
My.9-6890-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoechea hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.
My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.
My.9-6999-v.my.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.
My.9-6990-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.
My.9-7095-v.my.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.
My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.
My.7-6973-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.
My.7-6975-v.jn.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.
My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.
My.7-6966-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.
My.7-6967-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.
My.6-6935-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.
My.6-6948-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por

menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.

My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1191, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola.

My.6-6936-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.

My.6-6949-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presenten publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.

My.6-6951-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.

My.5-6919-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.

My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.

My.5-6914-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 609. — Juan Arzeno y Cía.

My.5-6903-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.

My.5-6902-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.

My.5-6923-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.

My.5-6904-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.

My.5-6924-v.my.26.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Verdes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.

My.5-6905-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.

My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello

My.4-6897-v.jn.4.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.

My.5-6932-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.

My.5-6931-v.my.26.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.

Mz.4-6393-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.

My.4-6892-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Kagoraba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos delcarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Arbil 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.

My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.

Ab.30-6780-v.my.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Aragón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirsz y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucio
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharrabure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: **Cuñarro.** **Alfredo V. Viera.**

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v:my.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.
My.3-6864-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Calejjón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.
My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.
My.3-6862-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.
Ab.29-6749-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.
Ab.29-6773-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.
Ab.29-6761-v.my.20.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.
Ab.20-6513-v.my.20.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.
My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
My.20-7231-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay núnco 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15; hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.20-7232-v.jn.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — La Dirección.
My.20-7247-v.my.30.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —La Dirección.
My.20-7248-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO BARCALA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 564, y doña ANGELA PISANO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3191-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1539, y doña ROSA DEGIORGIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3190-v.my.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña CARMEN PICERNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3201-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña VICTORIA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3199-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESSIM ABUDARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña ROSA ZIBIL, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3198-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LINDNER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá sin número y doña MATILDE FLORENTINA

ANSELMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalid. oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arayсuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3185-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MAQUEIRA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña JUANA MARIA ABADIA, de nacionalidad oriental, de 2.. años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3188-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 3, y doña EPIFANIA MARIA ESTHER BARBOZA, de nacionalidad oiental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3189-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VARELA VENTURINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chuy número 2323, y doña CAROLINA FERMINA BACCO, de 2.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BASCI CORLATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2168, y doña ELVIRA AMANDA BORDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3196-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEOPOLDO ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña MARIA ESTHER VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3195-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LLANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 211, y doña MARIA ELVIRA BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3194-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO BALMELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1129, y doña ROSA MARIA CALABRESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASTEFERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Martínez número 144, y doña MARIA ROSARIO RISSOTTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3192-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1327, y doña ROSALBA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3200-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA AGRELO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3187-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL ECHARRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del estado Civil. 3186-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Monticelli de Rastelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7257-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrilo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7254-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7258-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gatti, María Gatto o María Ester Gatti y María Juana Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-7235-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-7234-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7243-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7242-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Rambert de Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7241-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira. Actuario.
My.20-7240-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha dieciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-7244-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.20-7233-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pintos y Donato Manuel Perera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.20-7239-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.20-7249-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
My.20-7246-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen González de Espíndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Mayo 14 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-7250-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Jerónima Leites de Santa Anna o Sant'Anna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.20-7214-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenia Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Luis Calcagno, Escribano.
My.20-7251-v.my.30.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Rematará el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.
My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tío Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoas que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7253-v.jn.6.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Miguel Innella Casaleto contra Marcelino Guardia, desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, y en la chacra que ocupa don Juan Innella, en el paraje San Francisco, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de tres vacas lecheras, dos de pelo pampa mascarada, y una colorada y un ternero. Se previene: 1.o Que los animales de la referencia han sido tasados en veinte pesos cada pieza, y que no se admitira ofertas que no exceda a los dos tercios de la tasación indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 17 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
My.20-7252-v.my.30.